



Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América
Facultad de Letras y Ciencias Humanas
Escuela Profesional de Bibliotecología y Ciencias de la
Información

Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca
Nacional del Perú y su impacto en el Patrimonio
Bibliográfico Documental Nacional, 2010-2018

TESIS

Para optar el Título Profesional de Licenciada en Bibliotecología
y Ciencias de la Información

AUTOR

Jenny Roxana CHUMBIMUNI DE LA CRUZ

ASESOR

Dra. Rosalía QUIROZ PAPA DE GARCÍA

Lima, Perú

2021



Reconocimiento - No Comercial - Compartir Igual - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>

Usted puede distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir del documento original de modo no comercial, siempre y cuando se dé crédito al autor del documento y se licencien las nuevas creaciones bajo las mismas condiciones. No se permite aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros a hacer cualquier cosa que permita esta licencia.

Referencia bibliográfica

Chumbimuni, J. (2021). *Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú y su impacto en el Patrimonio Bibliográfico Documental Nacional, 2010-2018*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Letras y Ciencias Humanas, Escuela Profesional Bibliotecología y Ciencias de la Información]. Repositorio institucional Cybertesis UNMSM.

HOJA DE METADATOS COMPLEMENTARIOS

Código ORCID del autor	https://orcid.org/0000-0001-6025-6356
DNI o pasaporte del autor	41535293
Código ORCID del asesor	https://orcid.org/0000-0003-4178-2283
DNI o pasaporte del asesor	08479121
Grupo de investigación	Ciencias de la Información: Gestión, Tecnologías, Métricas, Normas Éticas y Jurídicas - CIGETMEN
Agencia financiadora	“__”
Ubicación geográfica donde se desarrolló la investigación	País: Perú Departamento: Lima Provincia: Lima Distrito: Santa Anita Latitud: -12.0436 Longitud: -76.9714
Disciplinas OCDE	Ciencias de la Información https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.08.02 Bibliotecología https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.08.03

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

A los seis días del mes de agosto del dos mil veintiuno, a las diecisiete horas, en acto público se conecta por vía remota el Jurado de sustentación integrado por los siguientes profesores del Departamento Académico de Bibliotecología y Ciencias de la Información de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos:

Martín Alonso Estrada Cuzcano	Presidente
Rosalía Quiroz Papa de García	Asesora
Julio Olaya Guerrero	Miembro
Carlos Rojas Lazaro	Miembro

Con el fin de recibir la sustentación de Tesis: **LEY N° 26905, LEY DE DEPÓSITO LEGAL EN LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y SU IMPACTO EN EL PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO DOCUMENTAL NACIONAL, 2010-2018** presentada por la bachiller **JENNY ROXANA CHUMBIMUNI DE LA CRUZ**.

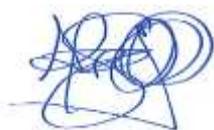
Concluida la sustentación, el jurado procedió a la calificación con el siguiente resultado:

Aprobado con mención honrosa

Números (17) Letras (diecisiete)

Luego del proceso de sustentación y la calificación correspondiente, se le comunicó al graduando el resultado obtenido y el Jurado recomienda a la Facultad que se le otorgue el título profesional de **Licenciada** en Bibliotecología y Ciencias de la Información.

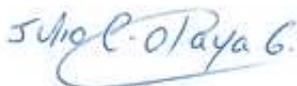
Siendo las dieciocho horas, se concluyó el acto por lo cual, los miembros del jurado dan fe de lo actuado firmando la presente Acta.



Dr. Martín Alonso Estrada Cuzcano
Presidente (Principal)



Dra. Rosalía Quiroz Papa de García
Asesor (Principal)



Mg. Julio Olaya Guerrero
Miembro (Auxiliar)



Mg. Carlos Rojas Lazaro
Miembro (Auxiliar)

Agradecimientos

A Dios por su protección

A mis padres Eduardo y Ofelia por su amor y apoyo incondicional

A mi amado esposo Wylls por todo el amor y grandes consejos

A mi Diego amado, que me motiva a seguir adelante

A mi asesora Dra. Rosalía Quiroz por su valiosa orientación y a la profesora

Isabel Miranda por la motivación para concluir la presente investigación

ÍNDICE

Pág.

RESUMEN7

INTRODUCCIÓN8

CAPÍTULO I PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema de investigación..... 10

1.2. Definición del problema..... 13

1.3. Objetivos 14

1.4. Justificación e importancia de la investigación 14

1.5. Hallazgos y limitaciones 15

CAPÍTULO II REVISIÓN DE LITERATURA

2.1. Antecedentes del estudio 16

2.2. Marco teórico..... 18

2.2.1. Depósito legal 18

2.2.1.1. Importancia..... 19

2.2.1.2. Antecedentes del depósito legal 20

2.2.1.3. Depósito legal en Iberoamérica 22

2.2.1.3.1. Depósito legal en el Perú..... 30

2.2.2. Patrimonio 34

2.2.2.1. Definición..... 34

2.2.2.2. Importancia..... 37

2.2.2.3. Patrimonio cultural 38

2.2.2.4. Patrimonio documental 40

2.2.2.5. Patrimonio bibliográfico 41

2.2.2.6. Patrimonio digital 41

2.2.3. Bibliotecas nacionales 42

2.3. Definición de términos..... 46

CAPÍTULO III HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis..... 48

3.2. Variables..... 48

3.3. Operacionalización de variables 51

CAPÍTULO IV MATERIALES Y MÉTODOS

4.1.	Área de estudio	54
4.2.	Diseño de investigación	54
4.3.	Población y muestra.....	55
4.4.	Procedimientos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	55
4.5.	Análisis estadístico.....	57

CAPÍTULO V RESULTADOS

5.1.	Presentación y análisis de los resultados.....	58
5.1.1.	Publicaciones recibidas por Depósito Legal	58
5.1.2.	Producción editorial	59
5.1.3.	Colección nacional.....	66
5.1.4.	Percepción de los editores respecto al cumplimiento de la Ley de Depósito Legal.....	71
5.1.5.	Comparación y análisis de las normativas y/o experiencias del depósito legal de España, Chile y Colombia	79

CONCLUSIONES	91
---------------------------	-----------

RECOMENDACIONES.....	93
-----------------------------	-----------

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	94
---	-----------

ÍNDICE DE TABLAS

Pág.

Tabla 1	Normativas que regulan el depósito legal en Iberoamérica	22
Tabla 2	Objeto de la ley de depósito legal en países de Iberoamérica	27
Tabla 3	Normativas que modifican el artículo N° 2 de la Ley de Depósito Legal en el Perú.....	31
Tabla 4	Artículo 4: Cantidad de ejemplares según la Ley N° 26905 y la Ley N° 28377	32
Tabla 5	Sanción por no cumplir con la Ley de Depósito Legal.....	33
Tabla 6	Patrimonio - Conceptos según épocas	35
Tabla 7	Bibliotecas nacionales: funciones.....	44
Tabla 8	Variables e indicadores	49
Tabla 9	Matriz de operacionalización de variables	51
Tabla 10	Número de títulos según región de edición, 2010 al 2018.....	65
Tabla 11	Número de títulos según tipo de publicación, 2010 al 2018	68
Tabla 12	Número de títulos de libros y folletos por materia, 2010 al 2018	70
Tabla 13	Modificaciones a la Ley de Depósito Legal	77
Tabla 14	Indicadores para la implementación del depósito legal digital peruano.....	80
Tabla 15	Objeto de la legislación de depósito legal digital en España, Chile y Colombia	81
Tabla 16	Artículos relacionados al tipo de obra a depositar en España, Chile y Colombia	82
Tabla 17	Procedimiento del registro de obras digitales en España, Chile y Colombia	84
Tabla 18	Formatos de la publicación digital en España, Chile y Colombia	86
Tabla 19	Archivo de la Web de España, Chile y Colombia	87

ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
Figura 1 Libros ingresados por depósito legal según país, 2018.....	28
Figura 2 Tipología de patrimonio	37
Figura 3 Patrimonio cultural.....	39
Figura 4 Número de publicaciones ingresadas por depósito legal, 2010 al 2018.....	58
Figura 5 Número de títulos publicados según edición y reimpresión en los años 2010 al 2018	59
Figura 6 Número de títulos publicados según sector público y privado, 2010 al 2018	60
Figura 7 Número de editores que publicaron en los años 2010 al 2018	61
Figura 8 Número de títulos publicados como textos escolares en los años 2010 al 2018.....	62
Figura 9 Número de títulos publicados en lenguas aborígenes en el 2010 al 2018	63
Figura 10 Número de títulos según formato: impreso y digital, 2010 al 2018	64
Figura 11 Número de títulos ingresados a la colección nacional, 2010 al 2018	66
Figura 12 Número de títulos ingresados a la colección nacional según edición, 2010 al 2018.....	67
Figura 13 Número de ejemplares por tipo de publicación, 2010 al 2018.....	69
Figura 14 Responsable de la publicación.....	71
Figura 15 Tipo de material entregado a la BNP	72
Figura 16 Importancia de la Ley de Depósito Legal	73
Figura 17 Cumplimiento de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú	74
Figura 18 Entrega de las publicaciones a la BNP	75
Figura 19 Dificultades para no entregar las publicaciones a la BNP	76
Figura 20 Inclusión de las publicaciones digitales de libros y revistas en línea al depósito legal	78

RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo describir y analizar el cumplimiento de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú y su impacto en el Patrimonio Bibliográfico Documental Nacional en los años 2010 al 2018. De acuerdo a la metodología es de tipo cuantitativo, descriptivo y de revisión documental. Se aplicó un cuestionario a una muestra de 172 editores y se realizó el análisis documental de siete (7) normativas que rigen el depósito legal peruano. Los resultados determinaron en cuanto a la colección nacional, un incremento favorable en el período 2010 al 2018, en los últimos tres años (2016-2018) con 49,870 títulos que significó un aumento de 30% con respecto a los años 2010 al 2012 (38,482), sin embargo, se presentó una mínima disminución cerca de 0,4% en comparación al periodo 2013 al 2015 (50,067). De igual forma, la producción editorial ha venido incrementándose y, en particular en el año 2018 (19,058), se elevó a un 9% con respecto al año 2015 (17,481). En cuanto a la percepción de los editores, un alto porcentaje (84%) indicó que la normativa de depósito legal es importante para que las publicaciones formen parte de la memoria bibliográfica nacional y, casi la totalidad (87%), señaló afirmativamente la inclusión de las publicaciones digitales de libros y revistas en línea al depósito legal peruano. De acuerdo a la comparación y análisis del depósito legal digital de España, Chile y Colombia se determina que son referentes, por la cercanía geográfica (Chile y Colombia) e idioma, para la inclusión de las publicaciones digitales de libros y revistas en línea como nuevas fuentes al patrimonio bibliográfico documental peruano, teniendo en cuenta los siguientes criterios: objeto de depósito legal digital, tipo de obra a depositar, procedimiento, formato y Archivo de la Web.

Palabras claves: Depósito legal; producción bibliográfica; patrimonio bibliográfico documental; Biblioteca Nacional del Perú.

Línea de investigación: E.3.3.6 Normas jurídicas y éticas en las Ciencias de la Información

INTRODUCCIÓN

Desde tiempos lejanos, acopiar, controlar y difundir las obras que se publican en un determinado país y periodo de tiempo, se ha llevado a cabo a través del depósito legal. Sus inicios, se encuentra registrado en la Ordenanza de Montpellier del año 1537, que establecía la prohibición de la distribución de libros en el territorio francés sin previo envío de un ejemplar a la Biblioteca Real del Castillo de Blois.

El depósito legal, como ley, tiene el propósito de incrementar el patrimonio bibliográfico documental a través del acopio de las publicaciones que se distribuyen en el territorio peruano, incluye las obras importadas teniendo en cuenta la temática relacionada con el Perú o de autor peruano, para su preservación, difusión y acceso al público en general y a las generaciones venideras. Como señaló Larivière (2000) “la función del sistema de depósito legal es garantizar la creación de una colección nacional de material publicado en diferentes formatos” (p. 5), por tal razón, el presente trabajo de investigación tiene como principal objetivo describir y analizar el cumplimiento de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú y su impacto en el Patrimonio Bibliográfico Documental Nacional en los años 2010 al 2018. Además, es importante recalcar que investigaciones acerca de la producción editorial nacional se han realizado de acuerdo a los datos del ISBN (International Standard Book Number), sin considerar a las obras registradas en la Biblioteca Nacional del Perú (BNP), que corresponde a una obligación legal desde el año 1997.

La tesis tiene la siguiente estructura: En el Capítulo 1, se aborda el problema de investigación, se presentan los objetivos, la justificación y las limitaciones. En el Capítulo 2, se expone los antecedentes, el marco teórico y la definición de términos que sustentan la investigación. En el Capítulo 3, se presenta las hipótesis: general y específicas, las variables y la operacionalización de las variables. En el Capítulo 4, se detalla el área de estudio, el diseño de investigación, se especifica la población y la muestra en dos secciones: los títulos registrados en la base de datos de la BNP que constituyen la producción editorial y los editores que publicaron en el año 2018, así como, de los procedimientos, las técnicas e instrumentos de recolección de datos y el análisis estadístico.

En el capítulo 5, se presenta y analiza los resultados, los que se dividen en publicaciones recibidas por depósito legal, producción editorial, percepción de los editores respecto al cumplimiento de la normativa de depósito legal y de la inclusión de las publicaciones digitales de libros y revistas en línea, así como, la comparación y análisis del depósito legal de los países seleccionados con la finalidad de incluir las publicaciones digitales de libros y revistas en línea al depósito legal peruano. Finalmente, se desarrolla las conclusiones y sugerencias que se derivan del presente estudio.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema de investigación

El depósito legal garantiza el acopio y registro de las publicaciones bibliográficas y documentales (físicos o digitales) producidos y distribuidos públicamente en un estado, país o región y, gracias a los servicios que prestan las bibliotecas nacionales, es posible acceder a su contenido.

Como fuente principal para incrementar el Patrimonio Bibliográfico Documental Nacional, es sin duda, el pilar para la elaboración de las bibliografías nacionales con la finalidad de difundir e intercambiar información acerca de los títulos que se publican. Así mismo, de los datos registrados de la producción editorial, el depósito legal es considerado la base fundamental para el desarrollo de políticas y/o proyectos nacionales o regionales enfocados a temas relacionados el sector editorial, el libro y la lectura.

Cada país adopta en función de su contexto social, que el acopio de la producción editorial por depósito legal “(...) abarque todos los tipos de material publicado, esto es, el que se produce por lo general en múltiples ejemplares y ‘se ofrece al público, sea cual fuere el medio de transmisión’ (...)” (Larivière, 2000, p. 3).

De acuerdo al estudio realizado por Uribe y Steenkist (2005) la normatividad del depósito legal en países latinoamericanos, establecen la cantidad y tipos de materiales bibliográficos que son solicitados obligatoriamente por las entidades depositarias responsables de su preservación, conservación y difusión. Algunas legislaciones son específicas de depósito legal mientras que, en otras, incluyen incisos de su procedimiento como las normativas de derechos de autor, del libro y la lectura. Si bien es cierto, estas normas aún están sujetas a considerar solo las publicaciones impresas y electrónicas es necesario que se incorporen a las publicaciones en formato digital, el cual es un reto para muchas instituciones debido a los requerimientos tecnológicos necesarios para su almacenamiento, acceso, conservación y difusión.

En el año 2018, el Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe (CERLALC) organizó en la ciudad de Bogotá, la primera sesión de la *Mesa de concertación subregional sobre depósito legal y repositorios digitales*, los días 29 y 30 de noviembre. En dicha reunión, el representante de la BNP expuso la situación actual del depósito legal peruano. Los temas ejes desarrollados en esta conversación se detalla en los siguientes párrafos:

- La problemática que existe en común en las bibliotecas públicas de América Latina acerca del depósito legal.
- La existencia de producción de contenidos en línea que deben ser resguardados ya que, formarían parte del patrimonio cultural.
- La propuesta para entregar un ejemplar, en formato físico y el otro en formato digital a la Biblioteca Nacional.
- Contemplar una nueva legislación para el depósito legal digital.

Con estos aspectos desarrollados y el compromiso de los representantes de las bibliotecas nacionales presentes, manifestaron la importancia de la revisión y actualización de las legislaciones de depósito legal en función al nuevo contexto del mercado editorial digital.

El papel que cumplen las bibliotecas nacionales como instituciones responsables de recopilar, conservar y difundir la creación intelectual de la humanidad, en cada época de la historia de una nación, ha permitido que sus colecciones representen la evidencia que conecta el presente con el pasado para fortalecer nuestra identidad cultural. Por ello, la Biblioteca Nacional del Perú (BNP), institución pública adscrita al Ministerio de Cultura, sustenta la adquisición de materiales bibliográficos documentales a través de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional de Perú, normativa que regulariza el acopio de la producción editorial peruana y peruanista con la finalidad de “identificar, preservar, defender, investigar y difundir el patrimonio bibliográfico, digital y en cualquier otro soporte, peruano y peruanista (...)” (Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, 2017, p. 6).

El cumplimiento de la Ley de Depósito Legal establece la obligatoriedad de los editores, productores e importadores de la entrega de un número de ejemplares de sus producciones editoriales impresas a la Biblioteca Nacional del Perú.

La Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 017-98-ED del año 1998, no son las únicas disposiciones legales que regulan la adquisición de materiales bibliográficos, se han promulgado dos normativas adicionales que contribuyen al control de la producción bibliográfica nacional tales como: Otorgamiento del certificado provisional y expedición del certificado de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú (Directiva N° 013-2005-BNP/CBN) y, el Reglamento de Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú (Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP).

Así mismo, la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, ha sido modificada por la Ley N° 28377 del 10 de noviembre de 2004, que varía la cantidad de ejemplares a depositar, la Ley N° 29165 del 20 de diciembre de 2007, que omite de responsabilidad a los autores peruanos cuyas obras se distribuyan en el extranjero y; la Ley N° 30447 del 09 de junio de 2016, retirando a los impresores como responsables de la entrega obligatoria de ejemplares así como del autor, salvo que asuma la edición de su obra.

Con la entrega de los ejemplares requeridos, el Equipo de Trabajo de Gestión de Adquisiciones y Descarte (EGAD) de la Dirección de Gestión de las Colecciones, expide el *Certificado de Depósito Legal*, único documento oficial, que permite a las editoriales gestionar los trámites para la obtención de los beneficios de exoneración tributaria contemplada en la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura (Ley N° 28086).

Aun cuando la Biblioteca Nacional del Perú (BNP), dispone de normativas que permiten regular el acopio de la producción editorial, no se ha precisado en cuanto al cumplimiento de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del

Perú y el impacto en el Patrimonio Bibliográfico Documental Nacional en los años 2010 al 2018.

Además, se ha identificado una serie de problemas que paso a señalar:

- Que no es de dominio público la producción editorial peruana y peruanista, que la Biblioteca Nacional registra anualmente, incumpliendo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2017-PCM “Estrategia Nacional de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú 2017-2021” y el “Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú”, que promueven la apertura de los datos que generan las instituciones públicas para su uso y reutilización de manera libre y gratuita por la ciudadanía.
- Que la normativa de depósito legal está desactualizada en relación a la existencia de nuevos soportes tecnológicos como los libros, las revistas, los materiales audiovisuales y otras publicaciones digitales en línea.
- Que la publicación de la Bibliografía peruana se encuentra suspendida y no se difunde a nivel nacional e internacional desde los 10 últimos años (2009 al 2018).

1.2. Definición del problema

- **Problema general**

¿El cumplimiento de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú ha tenido un impacto favorable en el incremento del Patrimonio Bibliográfico Documental Nacional en los años 2010 al 2018?

- **Problemas específicos**

a) ¿Cuál es la situación actual de la producción editorial nacional en cumplimiento de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú en los años 2010 al 2018?

b) ¿Cuál es el nivel de percepción de los editores, respecto al cumplimiento de la Ley N° 25905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú y de la inclusión de las publicaciones digitales de libros y revistas en línea?

- c) ¿Las normativas y/o iniciativas de depósito legal digital de España, Chile y Colombia, constituyen antecedentes para la inclusión de las publicaciones digitales de libros y revistas en línea como nuevas fuentes de patrimonio bibliográfico documental en el Perú?

1.3. Objetivos

- **Objetivo general**

Describir y analizar el cumplimiento de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú y su impacto en el Patrimonio Bibliográfico Documental Nacional en los años 2010 al 2018.

- **Objetivos específicos**

- a) Describir y determinar la situación actual de la producción editorial nacional en cumplimiento de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú en los años 2010 al 2018.
- b) Conocer el nivel de percepción de los editores, respecto al cumplimiento de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú y de la inclusión de las publicaciones digitales de libros y revistas en línea.
- c) Comparar y analizar las normativas y/o iniciativas de depósito legal digital de España, Chile y Colombia como antecedentes para la inclusión de las publicaciones digitales de libros y revistas en línea como nuevas fuentes de patrimonio bibliográfico documental en el Perú.

1.4. Justificación e importancia de la investigación

La investigación brindará información del cumplimiento de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú y su impacto en el Patrimonio Bibliográfico Documental Nacional en los años 2010 al 2018, considerando los escasos datos que se tienen al respecto, debido a que el alcance de casi todas las investigaciones solo han tomado como base las cifras de la producción editorial nacional en función a las

publicaciones que han obtenido el código internacional en la Agencia Peruana de ISBN, sin considerar como fuente principal los registros por depósito legal que se producen año tras año, que desde nuestra óptica constituye la información más cercana a la realidad del depósito legal en el país.

Y en referencia a la justificación social, es importante conocer la situación de la producción editorial en nuestro país como eje primordial para la realización y/o mejoras de propuestas a nivel nacional de planes del libro y de lectura, de conservación y difusión de la memoria bibliográfica documental nacional.

1.5. Hallazgos y limitaciones

- En principio, se consideró abarcar los registros de las publicaciones certificadas desde la publicación de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, año 1997; sin embargo, los datos obtenidos solo serían parciales debido a los cambios en los sistemas informáticos que han dado soporte a la base de datos del Registro Nacional de Depósito Legal (Micro Isis y el Registro de Depósito Legal-REDELEG).
- En el Archivo físico que custodia el Equipo de Trabajo de Gestión de Adquisiciones y Descarte (EGAD) de la DGC, igualmente no ha sido posible la ubicación en su totalidad de los certificados de depósito legal de los años 1997 al 2009.

CAPÍTULO II

REVISIÓN DE LITERATURA

2.1. Antecedentes del estudio

Para la presente investigación se ha revisado estudios y trabajos relacionados al tema, tanto a nivel internacional como nacional. Entre los aportes internacionales se señalan: La investigación realizada por Chung (2007) *National Bibliographies: past, present and future - The korean experience*, describió el contexto histórico del depósito legal, del catálogo nacional de la Unión y del control bibliográfico en Corea, así mismo, de la importancia del papel de la Biblioteca Nacional para la adquisición de los materiales bibliográficos. Explicó el plan institucional para la revisión de su legislación en términos de incluir a las publicaciones electrónicas siguiendo las recomendaciones de la Conferencia Internacional sobre los Servicios Bibliográficos Nacionales (ICNBS).

Cáceres (2008) en su tesis *La emisión de la Ley del Depósito Especial de Obras Bibliográficas*, sostuvo que dicha norma es una buena opción de solución ante la ausencia de materiales bibliográficos en la Biblioteca Nacional de Guatemala. De igual manera, estableció los motivos que limitan a la institución en la obtención de las obras publicadas, siendo obstáculos para la recopilación, preservación, conservación y control del patrimonio bibliográfico de la nación.

Tokuhara (2009) en su investigación *The Situation and Issues of the Legal Deposit System in Japan: From the Results of a Questionnaire Survey Commemorating the Sixtieth Anniversary of the Legal Deposit System*, analizó la situación del sistema de depósito legal japonés en relación a los resultados de la encuesta realizada por la Biblioteca Nacional de la Dieta. A raíz de estos resultados (diferencia significativa con respecto al depósito de las publicaciones de los gobiernos locales), la Biblioteca Nacional de la Dieta (Tokio) proyectó la recopilación de las publicaciones oficiales que se encuentran en internet, así como; de difundir la importancia y el procedimiento del depósito legal con la finalidad de incrementar el depósito de publicaciones en Japón.

Derrot (2011) en *Quel dépôt légal pour les ebooks?*, señaló que los libros digitales son un desafío para la Biblioteca Nacional de Francia, por las dificultades técnicas y económicas para su recolección e inclusión en la colección. Analizó esta situación en dos escenarios: la extranet de los editores y la cosecha web.

Stephens y Gibby (2012) en su estudio *National implementations of legal Deposit*, presentaron los resultados de la encuesta realizada por la Conferencia de Directores de Bibliotecas Nacionales de Europa en el año 2011 para determinar la situación del depósito legal, las formas de uso del material depositado y los elementos claves para la planificación de este procedimiento. Resaltaron que aún existe una fragmentación para el depósito legal de obras electrónicas. Mencionaron que las bibliotecas nacionales realizarían promociones para asegurar el depósito legal de las publicaciones electrónicas.

El trabajo realizado por Pavón (2013) *Introducción al depósito legal como herramienta para el patrimonio documental*, analizó el presente y el futuro del depósito legal, debido a que en Latinoamérica no existen estudios al respecto, por la falta de interés a nivel jurídico. Enfatizó que es el primer escrito introductorio sobre los elementos del depósito legal y que la legislación en Colombia requiere su actualización para la inclusión de las publicaciones que circulan en internet.

Veras (2014) en su investigación *Depósito Legal no Piauí: histórico, finalidades e importancia*, analizó la Ley de Depósito Legal desde su origen en el Estado de Piauí (Brasil). Además, presentó la importancia de la Ley para garantizar la preservación de la memoria nacional y que su cumplimiento, será eficaz cuando la población tenga mayor conocimiento al respecto.

Cavadid (2015) en su estudio *El depósito legal en Colombia en el ámbito del control bibliográfico nacional*, abordó la importancia del depósito legal para la realización de la bibliografía colombiana. De igual manera, explicó la normatividad que desde el siglo XIX obliga a los editores a proporcionar ejemplares de su producción editorial. Criticó las legislaciones de los años 1993 y 1995 para realizar el control bibliográfico colombiano.

A nivel nacional, Ugaz (2011), en su informe profesional *Comparación de los sistemas informáticos del Registro Nacional de Depósito Legal*, comparó y analizó las características, funcionalidades e innovaciones de los tres sistemas informáticos utilizados para el registro de las publicaciones ingresadas a la Biblioteca Nacional del Perú, de igual manera; revisó, analizó y comentó los documentos normativos que sustentan la operatividad de los mismos.

2.2. Marco teórico

2.2.1. Depósito legal

Ante el interés social de disponer de un ordenamiento jurídico que permita el acopio, registro, control y difusión de la producción editorial, se estableció el depósito legal como el acto obligatorio que consiste en entregar una cantidad exigida de ejemplares de las obras publicadas que se distribuyen públicamente de forma gratuita o comercial en un país (Cordón, 1998). Por tal motivo, es un bien democrático para asegurar la disponibilidad de la producción editorial como producto de la herencia intelectual a través del tiempo (Biblioteca Nacional de España [BNE], 2019). No obstante, es relevante señalar la revisión periódica de dicha ley para su actualización, la creación de la misma en caso el país no lo disponga, así mismo, en su apartado debe especificar la finalidad y los objetivos para la captación de los ejemplares producidos y los mecanismos para su cumplimiento (Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios e Instituciones de Bibliotecas [IFLA], 2003).

En congruencia con lo descrito en el párrafo anterior, el Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe (CERLALC, 2019) enfatizó que los cambios en la normativa no deben afectar su finalidad como tal, pese a las nuevas formas de producción editorial a raíz del uso de las Tics. Por ende, las normativas de depósito legal, no solo deben considerar a las publicaciones impresas, también deben incluir a los nuevos contenidos como los audiovisuales, electrónicos, multimedia y contenidos webs.

Según el argumento de Larivière (2000), una legislación que sustente el acopio de materiales publicados es de suma importancia, pero más que una normativa, los agentes

productores deben saber el verdadero significado de depositar sus publicaciones en las entidades receptoras, así como, del papel que cumplen en la conservación de las mismas.

De las afirmaciones precedentes, el depósito legal, sujeto a una normativa específica, es la obligación que tiene toda persona o institución de cumplir con la entrega de una cantidad determinada de sus publicaciones - en la variedad de soportes y formatos- a las bibliotecas nacionales y/o instituciones encargadas del acopio, a fin de preservar, conservar y difundir el patrimonio bibliográfico documental de una nación.

2.2.1.1.Importancia

La importancia del depósito legal se explica en las siguientes razones:

- a) **Preservación y conservación de las publicaciones.-** En cuanto a esta primera razón, el editor debe conocer que sus obras se encuentran *bajo el cuidado* de las instituciones receptoras, que aseguran el buen estado físico y protección intelectual a través del tiempo.
- b) **Incremento del patrimonio bibliográfico y documental.-** El depósito legal permite aumentar y actualizar las colecciones de las bibliotecas nacionales, así mismo; es importante señalar que no se rige por ningún tipo de interés político, económico o social, descartando todo tipo de censura en las “(...) obras literarias y artísticas con contenido patrimonial que desarrollen temáticas relacionadas con el país, independientemente del formato en el que se difundan” (CERLALC, 2019, p. 10).
- c) **Creación de la bibliografía nacional.-** De los títulos registrados por depósito legal, se procede a la realización de la bibliografía nacional, por esta razón, su difusión no debe dejarse de lado en vista de que, presenta de manera organizada los datos que identifican a las publicaciones producidas a nivel nacional y/o regional. De igual manera, el depósito legal, es referente para la elaboración de normas, políticas e indicadores en el sector editorial, así como de viabilizar un registro nacional con información de los agentes intervinientes en la producción editorial: editores, imprentas, autores, traductores, ilustradores entre otros.

- d) **Fortalecer la memoria bibliográfica y documental.-** es decir, que las publicaciones al ser registradas no queden en el olvido al transcurrir el tiempo, por ser referentes del desarrollo cultural de un pueblo, su idiosincrasia, su pensamiento, sus valores e identidad individual y colectiva.

Los aspectos anteriormente desarrollados, permiten brindar una visión más amplia de la función y beneficios del depósito legal en el ámbito editorial, convirtiéndose en un eje primordial para la puesta en marcha de políticas que favorezcan la conformación, conservación y difusión de la memoria bibliográfica cultural de las naciones.

2.2.1.2. Antecedentes del depósito legal

Como señaló Larivière (2000) los inicios del depósito legal se encuentran escrito en la Ordenanza de Montpellier del año 1537, por el cual el rey de Francia, Francisco I, ordenaba prohibir la publicación de todo libro que no haya sido depositado en la Biblioteca Real del Castillo de Blois, sin embargo; con la Revolución Francesa, la ordenanza fue abolida. En 1973 se retoma esta obligación con la finalidad de brindar protección a los derechos de autor.

Brock (1977, como se citó en Larivière, 2000) indicó que en 1594, Bélgica, había implementado el sistema de depósito legal, en beneficio de la Biblioteca Real. En el periodo revolucionario, la idea de la propiedad literaria de la Ley francesa del 19 de julio de 1793, fue aplicada en Bélgica. Esta relación de dependencia entre el depósito legal y la protección de derechos de autor se mantuvo durante el periodo holandés (1815-1830). Sin embargo, el depósito literario era opcional y no favorecía completamente a la Biblioteca Real, por lo que en 1886, el Parlamento belga, de acuerdo con la Convención Internacional de Berna, se determinó que el depósito legal se desligaba de la protección de autoría y que se abolía, por completo. Con la consigna de continuar con la publicación de una bibliografía nacional, la biblioteca recurría a otras formas de seguir adquiriendo materiales, hasta que en 1966, se dio la aprobación de una nueva Ley de Depósito Legal

De acuerdo a Pabón (2013), en el año 1619, Felipe III de España, a través de El Real Decreto, reglamentó la entrega obligatoria de un número de ejemplares de los títulos

impresos a la biblioteca El Escorial, con el propósito de llevar un control de lo que se publicara en su reino. En 1711, Felipe V, aprobó la creación de la Real Biblioteca y en 1716, mediante Decreto del 26 de julio, se fundamenta la finalidad del depósito legal. En el año 1717, ante la protesta de los impresores por la exigencia de la entrega de ejemplares, el Rey, mediante reglamento indicó que “(...) en adelante, den los autores o personas que imprimieren tres libros, el uno a la Real Biblioteca, el otro al Real Convento de Sn. Lorenzo del Escorial y el otro al Gobernador del Consejo.”

En Inglaterra, la Reina María, otorgó el monopolio del mercado editorial a la Compañía de Impresores en 1557. En 1602, Thomas Bodley inauguró su biblioteca en la Universidad de Oxford y en el año 1606, convenció a la Compañía de Impresores para la entrega de una copia gratuita de los libros editados en ese país, convirtiéndose en la primera forma de depósito legal en Inglaterra. Sin embargo, los editores no cumplieron con este acuerdo, por lo que, la Biblioteca Bodleiana de la Universidad de Oxford solo recibió 41 impresos en el año en 1613 y, 72 en 1614. Luego de 23 años, se reguló el comercio de impresos a través de un decreto, que obligaba a los editores e impresores la entrega de un ejemplar a la biblioteca Bodley, sin embargo, esta normativa fue abolida en 1640. Al no ser obligatorio el depósito de las obras, la entrega de publicaciones era de manera voluntaria a la Universidad de Oxford (Pabón, 2018).

Durante los años 1662-1679 y 1685-1695, se fortalecieron la censura y el monopolio de la Compañía de Impresores, por lo que, nuevamente era obligatorio la entrega de ejemplares a la Biblioteca Real y a las Universidades de Oxford y de Cambridge. A pesar, de la obligación expresa, los editores e impresores no contribuían con la entrega de sus ejemplares. Ante este comportamiento, desde 1695 al 1709, ya no era obligatoria legalmente la entrega de copias gratuitas. No obstante, en este último año, mediante Estatuto, el depósito legal se concretó oficialmente enlazándose a los derechos de autor, con la entrega de nueve copias, que serían distribuidas de la siguiente manera: las Bibliotecas Real, de Oxford y Cambridge, de Escocia (Edinburgh, Glasgow, St. Andrews y Aberdeen), del Sion College en Londres y la Facultad de Abogados en Edinburgo (Pabón, 2018).

Con el paso del tiempo, el depósito legal ha cumplido su finalidad de acopiar la producción editorial en cada país, por lo que ha sido y sigue siendo la columna principal para el incremento de las colecciones en las bibliotecas. Su formalización era necesaria, ya que según su historia ha existido renuencia de los editores e impresores de la entrega voluntaria de sus publicaciones a los centros depositarios y; con el nacimiento de los derechos de autoría, se relaciona en algunos casos directamente, sin embargo; esta decisión queda a voluntad propia según la política editorial que esté vigente.

2.2.1.3. Depósito legal en Iberoamérica

De acuerdo a la revisión del depósito legal en Iberoamérica, se detalla por países la legislación que respalda su cumplimiento.

Tabla 1

Normativas que regulan el depósito legal en Iberoamérica

N°	País	Normativa	Artículo	Año
1	Argentina	Decreto 3.079/57	N° 37	1957
		Decretos 41.233/34	N° 17	1934
		Ley 11.723 Propiedad Intelectual	N° 57 al 64	1933
2	Bolivia	Decreto Supremo 28598 (2006)		2006
		Decreto Supremo N°18059(1981)		1981
		Decreto Supremo N°16762(1979)		1979
3	Brasil	Ley N° 12.192. Establece el depósito legal de obras musicales en la Biblioteca Nacional: partituras, fonogramas y videogramas		2010
		Ley N° 10.994, proporciona el depósito legal de publicaciones, en la Biblioteca Nacional, y da otras providencias. Obras de naturaleza bibliográfica		2004

N°	País	Normativa	Artículo	Año
4	Chile	Ley 20709, que modifica el artículo N° 14 de la Ley N° 19.733, Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del periodismo	N° 13 y N° 14	2013
		Ley 19733, Ley sobre las libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo	N° 13 y N° 14	2001
5	Colombia	Ley 1915 de 2018 (por la cual se modifica la Ley 23 de 1982 y se establecen otras disposiciones en materia de derecho de autor y derechos conexos)	N° 28	2018
		Decreto 1080 del 26 de mayo 2015	N° 2.8.1.1 al N° 2.8.1.1.2.	2015
		Ley 1379 de 2010	N°19, N° 27, N° 29, N° 30, N° 37 y N° 44	2010
		Decreto 460 de 1995, Por el cual se reglamenta el Registro Nacional del Derecho de Autor y se regula el Depósito Legal		1995
		La Ley 44 de 1993 (por la cual se modifica y adiciona la Ley 23 de 1982 y se modifica la Ley 29 de 1944)	N° 7	1993
6	Costa Rica	Ley N° 8686 del 21 de noviembre de 2008	N° 106	2008
		Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos N° 6683	N° 106	1982
		Ley de Imprenta N° 32	N° 5	1902

N°	País	Normativa	Artículo	Año
7	Cuba	Decreto N° 265 del 20 de mayo de 1999 sobre el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional de Cuba José Martí		1999
8	Ecuador	Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura	Artículos N°35 y N° 36	2017
		Ley del Libro (Ley No. 2006-47)	Disposiciones generales, segunda y tercera	2006
9	España	Real Decreto 635/2015, de 10 de julio, por el que se regula el depósito legal de las publicaciones en línea		2015
		Ley 23/2011, de 29 de julio, de depósito legal		2011
10	El Salvador	Ley del Libro Decreto Legislativo N° 808	N°13 y N° 15	1994
11	Guatemala	Ley de Libre Emisión del Pensamiento	N° 6	1976
12	Honduras	Decreto No 6, en la ley de emisión de pensamiento de 1958	N° 19	1958
13	México	Decreto del 8 de julio de 1991 por el que dispone la obligación de los editores y productores de materiales bibliográficos y documentales, de entregar ejemplares de sus obras a la Biblioteca Nacional y a la Biblioteca del Congreso de la Unión		1991
14	Nicaragua	Ley No. 394, Ley de Depósito Legal de la República de Nicaragua		2001
15	Panamá	Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación	N° 151	2004
16	Paraguay	Decreto Reglamentario N° 5159/99 por la cual se reglamenta la Ley 1328/98	N° 25	1999

N°	País	Normativa	Artículo	Año
		Ley 1328/98 de Derechos de Autor y Derechos Conexos de la República del Paraguay	N° 95	1998
		Ley 1180 (año 1985) que dispone la entrega de obras a la Biblioteca Nacional		1985
17	Perú	Ley N° 30447, Ley que modifica el literal A) del artículo 2 y el artículo 9 de la Ley N°26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional de Perú		2016
		Ley N° 29165, Ley que modifica la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional de Perú; y la Ley N° 28086, Ley de Democratización del libro y de fomento de la lectura		2007
		Ley 28377, Ley que modifica disposiciones de la Ley N°26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú		2004
		Decreto Supremo N° 017-98-ED, Aprueban el Reglamento de la Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú		1998
		Ley N°26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional de Perú		1997
18	Portugal	Dec-Lei 362 (1986)		1986
		Decreto-Lei nº 74/82		1982
19	República Dominicana	Ley N°502-08, Ley del libro y bibliotecas	N° 29: la biblioteca nacional velar por cumplimiento del depósito legal	2008
		Ley 65-00 sobre Derechos de Autor	N°156 y N° 157	2000

N°	País	Normativa	Artículo	Año
20	Portugal	Ley 418 (1982)		1982
		Ley N° 112(1971)		1971
21	Uruguay	Ley N° 17.088	N° 4	1999
		Decreto reglamentario 694/971, Reglaméntase el depósito legal obligatorio...		1971
		Ley N° 13.835 Rendición de cuentas	N°191 al N° 193	1970
22	Venezuela	Reglamento Decreto 1975		1997
		Ley de Depósito Legal		1993

Nota. Adaptado de *El depósito legal en los países de Latinoamérica en 2005. Su vigencia y normatividad. Estadística comparativa*, (p. 14), por Uribe y Steenkist, 2005, CERLALC, (https://cerlalc.org/wp-content/uploads/publicaciones/olb/PUBLICACIONES_OLB_%20El-deposito-legal-en-los-paises-de-Latinoamerica-en-2005-Su-vigencia-y-normatividad-Estadisticas-comparativas_v1_011205.pdf).

De los 22 países, nueve se rigen por una normativa exclusiva para el depósito legal, entre los que destacan Bolivia, Brasil, Cuba, España, México, Nicaragua, Perú, Portugal y Venezuela; mientras que Argentina, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Panamá, Paraguay, República Dominicana, Portugal y Uruguay, establecen normativas relacionadas al libro, la lectura, la información pública, los derechos de autor y propiedad intelectual que incluyen algunos incisos referidos al depósito legal como la obtención de ejemplares y su respectiva derivación a los centros depositarios.

A continuación se indica el objeto del depósito legal de los siguientes países:

Tabla 2

Objeto de la ley de depósito legal en países de Iberoamérica

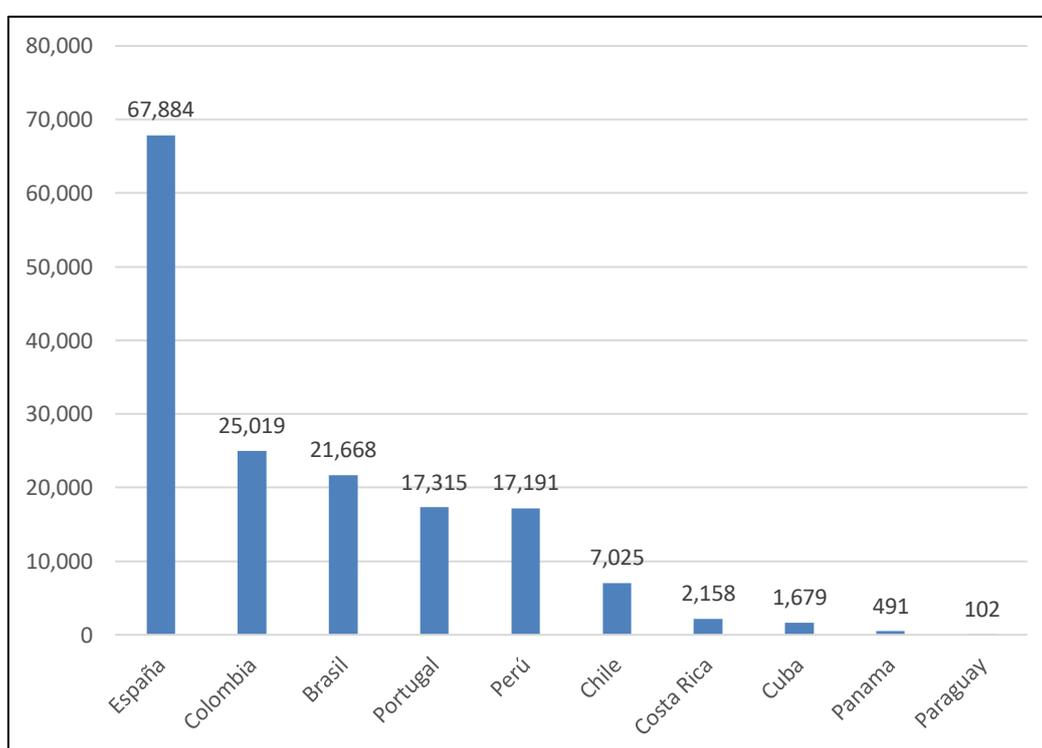
País	Objeto
Bolivia	El primer artículo hace referencia al depósito legal como un instrumento legal que obliga la entrega gratuita de una cantidad de ejemplares de las obras publicadas y cuyo destino final son los centros responsables de tal obligación.
Brasil	Esta normativa regula el depósito legal en la Biblioteca Nacional de Brasil, con la finalidad de garantizar el registro y custodia de las publicaciones consideradas producto intelectual nacional, así mismo de llevar a cabo el control, elaboración y difusión de la bibliografía nacional y de la preservación de la cultura nacional.
Cuba	Las publicaciones editadas en el país y con contenido relacionado a la cultura cubana en el extranjero son patrimonio bibliográfico nacional y es obligatorio su depósito en cualquier soporte o formato de distribución.
España	La legislación de depósito legal tiene por objetivo regular su mecanismo de acción para recopilar ejemplares de las publicaciones que se editan y circulan tanto de forma gratuita como comercial y asegurar que la producción intelectual de la nación forme parte de la cultura española así como de su respectiva difusión.
México	Los responsables de la edición y producción de material bibliográfico documental se encuentran obligados a entregar una cantidad del tiraje de sus publicaciones para que formen parte del patrimonio cultural de la nación mexicana, para su custodia, preservación y consulta, teniendo en cuenta que son considerados bien público y de interés social.
Nicaragua	El objeto de la presente ley es la preservación e incremento del patrimonio cultural de la nación. Los editores y productores de publicaciones bibliográficas y documentales envían obligatoriamente una cantidad de ejemplares a la Biblioteca Nacional Rubén Darío y a la Biblioteca de la Asamblea Nacional Javier Avilés.
Perú	El depósito legal en el Perú presenta como finalidad el incremento del patrimonio nacional bibliográfico, informático e informativo de toda obra en soporte físico.

Portugal	El depósito legal consiste en el acto obligatorio de depositar copias de todas las publicaciones en una institución pública responsable de tal fin.
Venezuela	El depósito legal es la obligación de destinar ejemplares de las publicaciones al Instituto Autónomo Biblioteca Nacional.

La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI, 2020) presentó los datos de depósito legal de cincuenta países, en la Figura 1 se presenta solo diez países iberoamericanos.

Figura 1

Libros ingresados por depósito legal según país, 2018



Nota. Adaptado de *The Global Publishing Industry in 2018*, (p. 21), por Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), 2020, (https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/en/wipo_pub_1064_2019.pdf).

Se observa, en la figura anterior, que España, ocupa el primer lugar con 67,884 libros registrados, seguido de Colombia con un total de 25,019 libros. Brasil con 21,668, ocupa el tercer lugar. En los casos español y brasileño, no especifica la inclusión del libro

digital, mientras que en Colombia, el 59.1% corresponde al digital, por lo que, las cifras reflejan mayor producción intelectual en ambos países y un mercado más amplio de oferta editorial al público lector.

Como se señaló anteriormente, ante el incremento de las publicaciones en diferentes soportes y formatos como los audiovisuales y digitales, su inclusión en las disposiciones jurídicas de depósito legal es sin duda, un cambio significativo por la adaptación tecnológica de las instituciones depositarias para su recopilación. Por ello, organizaciones como Asociación Internacional de Archivos y Audiovisuales (IASA) y la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas (IFLA) han utilizado la encuesta como herramienta para obtener información del avance del depósito legal de estos dos tipos de materiales.

- **Asociación Internacional de Archivos y Audiovisuales (IASA).**- Según la página institucional se encuentra disponible una encuesta estructurada con 11 preguntas con el objetivo de crear un registro mundial en relación a las leyes de depósito legal de materiales audiovisuales por la poca información en este tipo de material. La presentación de los resultados se puede revisar país por país, por ejemplo de México y España, en el caso Iberoamericano, sin embargo, se requiere la participación del resto de países para la actualización de dicho registro (IASA, 2019).
- **Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas (IFLA).**- En el año 2014, Frederick Zarndt, Dorothy Carner y Edward McCain, se encargaron de realizar una encuesta acerca de las políticas y prácticas de depósito legal de contenidos digitales. Los resultados de 17 países fueron expuestos en la Conferencia Internacional de Medios de Comunicación organizada por la Biblioteca Nacional de Suecia en abril del 2015. En el año 2017, el equipo de trabajo integrado por Tanja Clausen, Stephen Wyber, Frederick Zarndt, Dorothy Carner y Edward McCain, se responsabilizaron de aplicar una nueva encuesta dirigida a las bibliotecas nacionales y otras instituciones responsables del depósito legal con la finalidad de conocer el estado de la legislación del depósito legal digital en todo el mundo. Los resultados indicaron la obtención de 189 respuestas:

69 completas y 120 de manera parcial. Del primer grupo, 31 respuestas corresponden a bibliotecas nacionales y 38, de otras bibliotecas que recopilan recursos digitales. Entre las bibliotecas nacionales de Iberoamérica destacan: Brasil, Chile, México y España. De las respuestas de los responsables de las bibliotecas nacionales, el 84% señalaron que sus países tienen una legislación propia para el depósito legal y, en un menor porcentaje, no se ha establecido normativa alguna, pero adoptan otras formas para la recolección de obras digitales. (IFLA, 2018). Es importante señalar, que no se detalla si el depósito legal se encuentra mencionada en otras legislaciones. En el año 2019, se publica la encuesta sobre depósito legal digital, con el fin de conocer a detalle los formatos y niveles de acceso que utilizan las bibliotecas para su recopilación. Aún no se brinda los resultados de esta encuesta.

2.2.1.3.1. Depósito legal en el Perú

La gestión del depósito legal, sujeto a un sustento legal desde el año 1997, es un indicador referencial de la producción editorial nacional. La Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú y sus modificatorias, regularizan el procedimiento del depósito legal, desde los responsables de llevarla a cabo hasta la sanción de los que incumplan con este mandato. De la revisión de cada uno de ellos, y en relación al presente estudio; se precisa los siguientes artículos:

- El primer artículo señala: “La Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú tiene como fin incrementar el patrimonio nacional bibliográfico, informático e informativo en general (...)” y; la Biblioteca Nacional es la entidad que tiene la responsabilidad de llevar a cabo su cumplimiento y promover su difusión. (Reglamento de la presente ley)
- En el segundo artículo, señala los responsables de la cadena editorial en realizar el depósito legal, como son los editores, los impresores y los productores de obras en soporte físico. La participación de cada uno de ellos es valiosa al informar a la BNP la intención de publicar en el país. Cabe indicar que mediante el Reglamento de la

Ley N° 26905, la Ley N° 29165 y la Ley N° 30477, de los años 1998, 2007 y 2016, respectivamente; se dispuso algunas modificaciones en dicho artículo.

Tabla 3

Normativas que modifican el artículo N° 2 de la Ley de Depósito Legal en el Perú

N°	Normativa	Modificación
1	Reglamento	-Señala que el importador es responsable de depositar las obras cuando éstas se encuentren relacionadas a temas peruanos. -Para el caso del autor peruano, está obligado con la entrega de su obra al ser distribuido en el extranjero.
2	Ley N° 29165	-Se enfatiza que los importadores se encuentran obligados a cumplir con el depósito legal en dos casos: el autor debe ser peruano y las obras deben estar relacionado con contenido peruano y de circulación en el territorio peruano. -Así mismo, el autor peruano cuya obra se distribuya en el extranjero está exento del cumplimiento del depósito legal.
3	Ley N° 30477	-Los impresores dejan de ser los responsables de la entrega de las obras, así como del autor salvo que asuma el papel de editor de su obra.

Nota. Reglamento de la Ley N° 26905 (1998), Ley N° 29165 (2007) y Ley N° 30477 (2016).

- Del tiraje de las obras publicadas, según el cuarto artículo, corresponde realizar la entrega de un número de ejemplares a la BNP en relación al tipo de material bibliográfico impreso. Años después, en el 2004, mediante la Ley N° 28377 se procede a su modificación como se presenta en la tabla siguiente:

Tabla 4

Artículo 4: Cantidad de ejemplares según la Ley N° 26905 y la Ley N° 28377

Tipo de material	N° de ejemplares	
	Ley N° 26905	Ley N° 28377
Libro, folleto o documento de características similares	Tres	Cuatro
Libros de lujo y ediciones cuyo tiraje es menor a mil ejemplares.	Uno	Se retira esta denominación
Publicaciones periódicas	Dos	Tres
Materiales especiales	Uno	Tres
Programas radiales y televisivas	Uno	Uno
Publicaciones del sector público o del sector privado con apoyo del sector público	Diez	Diez (libros y publicaciones periódicas)
		Tres (material especial)

Nota. Ley N° 26905 (1997) y Ley N° 28377 (2004).

Esta variación tuvo un significado positivo: un ingreso mayor de obras (en ejemplares), de los cuales, un ejemplar es destinado a la Biblioteca Municipal Provincial del lugar donde se imprimieron y, el otro, a la Biblioteca del Congreso de la República, ubicada en el Centro de Lima.

- Antes de publicar y entregar los ejemplares al local de la BNP, toda obra impresa debe consignar en un lugar visible, los datos que según el noveno artículo de la Ley y sus respectivas modificatorias establecen:

- ✓ La frase “Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”

- ✓ Razón social y domicilio legal del depositante
 - ✓ Razón social y domicilio legal del impresor
 - ✓ Número de depósito legal
 - ✓ Mes y año de impresión
- En caso se omita algún dato requerido según Ley o ante la presentación de libros mal encuadernados, hojas faltantes, hojas en blanco o fotocopias, se procede a comunicar al responsable de la edición de la obra, a fin de realizar la subsanación y continuar con el procedimiento respectivo. De lo contrario, la BNP actuará de la siguiente manera:

Tabla 5*Sanción por no cumplir con la Ley de Depósito Legal*

Descripción de la infracción	Montos de la multa (UIT)
Intención acreditada de no cumplir con el Depósito Legal: Procederá a partir de la notificación por la Dirección de Depósito Legal, comunicación efectuada con anterioridad por diversos medios (teléfono, mail, oficio, etc.) y la verificación de reservas de números de Depósito Legal incumplidas	5.0 UIT
Presentar ejemplares fuera del plazo establecido en la notificación remitida por la Dirección de Depósito Legal ISBN y Adquisiciones.	3.0 UIT
Presentar ejemplares dentro del plazo establecido en la notificación remitida por la Dirección de Depósito Legal ISBN y Adquisiciones.	1.0 UIT
No entregar el número de ejemplares de acuerdo a lo establecido en el Art. 4° de la Ley de Depósito Legal.	1.0 UIT
No consignar en un lugar visible de la obra la frase "Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú", además de su razón social y domicilio legal, previsto en el artículo 9° de la Ley.	0.5 UIT
No registrar nuevo número de Depósito Legal cuando publique nuevas ediciones y reimpressiones	0.5 UIT
Reincidencia de cualquier incumplimiento	El doble de la multa inicialmente impuesta, hasta 5 UIT.

Nota. Tomado de *Reglamento de Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú* (p. 313452), por El Congreso de la República, 2006, (https://www.bnp.gob.pe//documentos/deposito_legal/marco_legal/RDN_050-2006-BNP.pdf).

No obstante, es importante recalcar que más que la imposición de multas, la razón de ser de la funcionalidad del depósito legal es recopilar e incrementar el patrimonio bibliográfico documental, por ende, es necesario la flexibilidad en las sanciones.

- Al cumplir con el depósito legal se otorga según el octavo artículo, un certificado que constata el ingreso de las publicaciones a la colección de la BNP. Cabe indicar, que este documento no es sinónimo de derechos de autoría, que son respaldados por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), por lo que la obra no está protegida contra el plagio.
- Se precisa en el séptimo artículo, que la Biblioteca Nacional es la responsable de mantener actualizado el Registro Nacional de Depósito Legal con el objetivo de difundir la producción bibliográfica nacional. El control de los nuevos registros año tras año, se procede a través de la plataforma SIPAD-Módulo de Depósito Legal, que genera automáticamente un código numérico correlativo, único para cada publicación.

2.2.2. Patrimonio

2.2.2.1. Definición

El interés por conocer las formas de vida y pensamiento de las sociedades antecesoras, ha generado la búsqueda de bienes materiales o inmateriales que representen la cultura individual o colectiva de un pueblo a través del tiempo. Jaramillo y Marín-Agudelo (2014) señalaron:

(...) el patrimonio es una abstracción sobre nuestro pasado desde el presente, determinado por los grupos hegemónicos de cada momento histórico y según un consenso más o menos amplio en el seno de la sociedad e intrínsecamente determinado por los cambios por los que atraviesa cada cultura, cambios que crean construcciones culturales distintas para cada época (...). (p. 427)

A continuación se presenta las diversas conceptualizaciones sobre patrimonio de acuerdo a cada momento histórico:

Tabla 6

Patrimonio - Conceptos según épocas

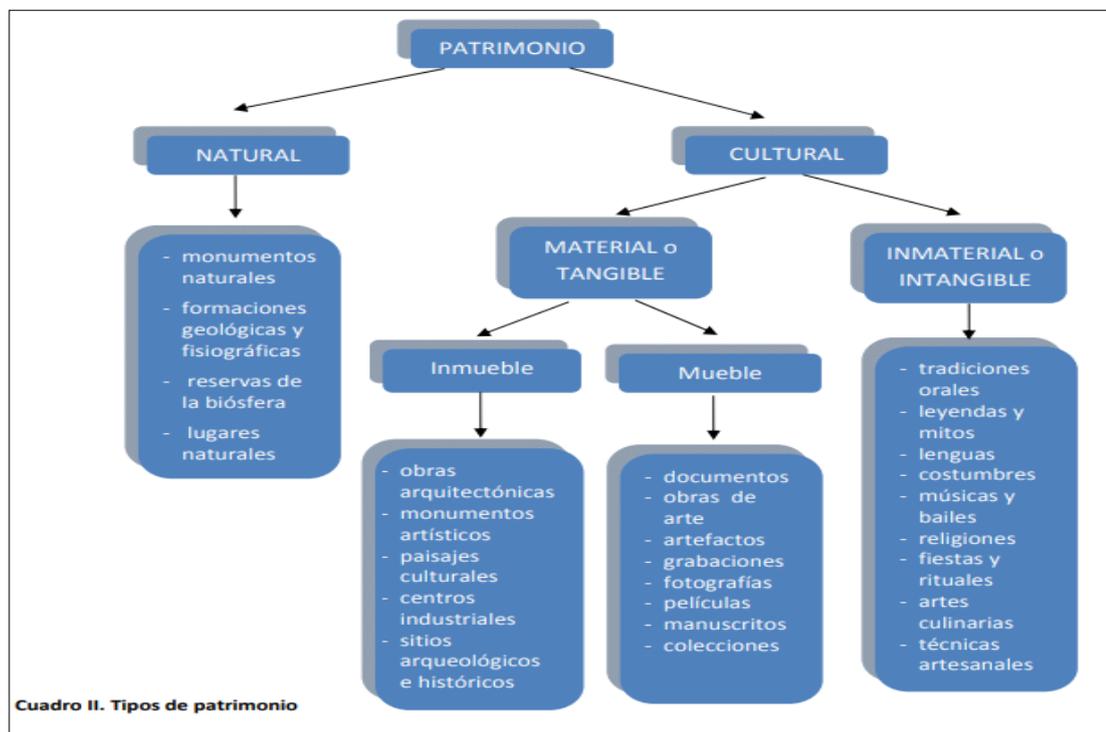
Época	Concepción	Ideas relacionadas
Edad Antigua	Patrimonio = colección de riquezas, rarezas y antigüedades de carácter extraordinario o de gran valor material, indicadores de poder; lujo y prestigio.	Botín de guerra. Trofeos. Tesoros. Ajuares funerarios. Ofrendas religiosas. Propiedad privada. Disfrute individual. Inaccessibilidad.
Grecia, Roma y Edad Media	Patrimonio = vestigios de una civilización considerada superior y que por ello es norma y modelo a imitar. Valoración estética y herencia cultural de interés pedagógico.	Excavaciones arqueológicas. Coleccionismo colectivo. Tráfico de obras de arte. Copias de los modelos originales. Museos y cámaras de maravillas. Reliquias. Exposición pública de algunos elementos con intención propagandística.
Renacimiento y siglos XVI-XVIII	Patrimonio = objetos artísticos especialmente bellos o meritorios, también valorados por su dimensión histórica y conmemorativa. La obra de arte puede ser un documento para conocer el pasado.	Cultura elitista de intención pedagógica. Academicismo. Coleccionismo artístico y científico. Primeros estudios rigurosos de Historia del Arte. Disfrute en grupos eruditos. Cierta grado de accesibilidad.
Siglos XIX y principios del XX	Patrimonio = conjunto de expresiones materiales o inmateriales que explican históricamente la identidad sociocultural de una nación y, por su condición de símbolos, deben conservarse y restaurarse.	Nacionalismo. Investigaciones histórico artísticas, arqueológicas y etnológicas. Importancia del folklore. Educación Popular. Legislación protectora. Conservación selectiva. Restauración monumental. Museos. Archivos y Bibliotecas Estatales al servicio del público.

1945-1980	Patrimonio = elemento esencial para la emancipación intelectual, el desarrollo cultural y la mejora de la calidad de vida de las personas. Se empieza a considerar su potencial socioeducativo y económico, además de su valor cultural.	Reconstrucción del patrimonio destruido. Políticas de gestión educativa. Exposiciones y ciclos de actos culturales para dar a conocer el patrimonio a toda la población. Difusión icónica y publicitaria de los bienes culturales. Consumo superficial. Turismo de masas.
Actualidad	Patrimonio = riqueza colectiva de importancia crucial para la democracia cultural. Se exige el compromiso ético y la cooperación de toda la población para garantizar tanto su conservación como su adecuada explotación.	Legislación. Restauración. Plena accesibilidad y nuevos usos. Participación. Implicación de la sociedad civil. Turismo sostenible. Cultura popular significativa. Creatividad. Descentralización. Didáctica del patrimonio.

Nota. Tomado de “Evolución del concepto y de la significación social del patrimonio cultural” (p. 203), por Lull, 2005, *Arte, Individuo y Sociedad*, 17, (<https://revistas.ucm.es/index.php/ARIS/article/view/ARIS0505110177A/5813>).

De los datos históricos expuestos sobre *patrimonio*, durante los siglos XIX y principios del XX, no solo los bienes materiales eran considerados patrimonio, se incluyen a las manifestaciones o expresiones inmateriales que contribuyen a la identidad de un pueblo. Hernández (2001-2002) señaló “(...) el patrimonio más que un conjunto de bienes, es una construcción social. Es la sociedad quien da sentido y contenido al patrimonio, reconociendo en determinados edificios, lugares, objetos, costumbres y personas sus señas de identidad” (p. 14). Con respecto a los bienes naturales, según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, 1972) son parte del patrimonio: los monumentos naturales, las formaciones geológicas y fisiográficas y, los lugares naturales con un valor universal, científico o de conservación.

En resumen, la siguiente figura presenta algunos ejemplos de cada tipo de patrimonio.

Figura 2*Tipología de patrimonio*

Nota. Tomado de *Patrimonio cultural y memoria colectiva*, por Ministerio de Educación, Gobierno de la provincia de Córdoba, 2013, (<https://educacion.cordoba.gob.ar/wp-content/uploads/sites/28/2020/09/patrimonio-cultural-y-memoria-colectiva.pdf>).

2.2.2.2. Importancia

Conocer la relevancia del patrimonio ha posibilitado que diversas generaciones creen un lazo cultural con el pasado, por ende, Marcos (2010) indicó que “el patrimonio hay que abordarlo como fuente de memoria y de autorreconocimiento, pero también como formas de vida vividas. El patrimonio es por sí mismo un registro de la memoria social, de un pasado y presentes compartidos y vividos” (p. 7).

Para la UNESCO (2014), el patrimonio es importante por ser:

(...) el “capital cultural” de las sociedades contemporáneas. Contribuye a la revalorización continua de las culturas y de las identidades, y es un vehículo importante para la transmisión de experiencias, aptitudes y conocimientos entre las generaciones. Además es fuente de inspiración para la creatividad y la innovación, que generan los productos culturales contemporáneos y futuros. (p. 132)

Por lo que, la aplicación de políticas educativas enfatizadas en la promoción cultural, difusión y participación ciudadana favorecen la concientización de su significado social y a la construcción de nuevas formas o expresiones que en el futuro, serán valoradas como tal.

2.2.2.3. Patrimonio cultural

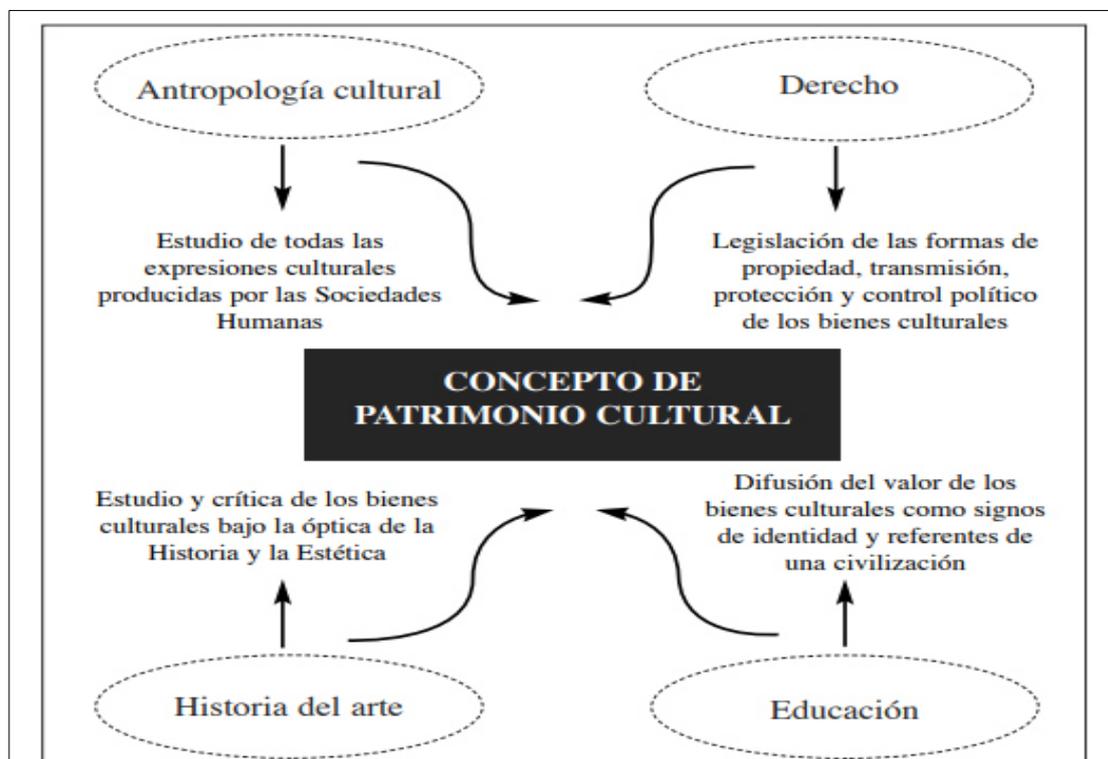
Patrimonio cultural, conlleva a la revisión de su composición estructural: *patrimonio* y *cultura*. La definición de *patrimonio*, se ha expuesto en líneas anteriores y en relación a *cultura*, se refiere al conjunto de conocimientos sobre las costumbres, tradiciones, creencias y manifestaciones sociales que caracterizan a un grupo humano. Palma (2013) considera que:

La cultura es un elemento prioritario del patrimonio porque, de acuerdo con la premisa de que es necesario conocer aquello que valoramos, en la medida en que conozcamos las múltiples manifestaciones que se gestan en aquélla, se potencia la identificación y determinación de significación del patrimonio. (p. 33)

Conforme a la página web de la IFLA (2019), Sección de Actividades y Grupos. Registro de Riesgos “el patrimonio cultural consiste en activos tangibles e intangibles, naturales y culturales, muebles e inmuebles heredados del pasado. Es de un valor extremadamente alto para el presente y el futuro de las comunidades (...)” (párr. 1).

Del mismo modo, diferentes disciplinas, en el desarrollo de su campo de acción, han definido *patrimonio cultural*, cuyas variantes e implicancias en su significado, se presentan en la Figura 3.

Figura 3

Patrimonio cultural

Nota. Tomado de “Evolución del concepto y de la significación social del patrimonio cultural” (p. 181), por Lull, 2005, *Arte, Individuo y Sociedad*, 17, (<https://revistas.ucm.es/index.php/ARIS/article/view/ARIS0505110177A/5813>).

García (2011), precisó “(...) cuando hablamos de patrimonio cultural, nos referimos a bienes de los que no tenemos por qué ser los propietarios directos, sino que hablamos de una propiedad colectiva, de la sociedad y que disfrutamos (...)” (p. 17).

De las definiciones citadas anteriormente sobre patrimonio cultural, se precisa que son manifestaciones elaboradas por las sociedades en un tiempo y espacio que fortalecen la identidad cultural de un pueblo. Por lo que, el valor del patrimonio cultural, según Meca (2016) “(...) puede estar determinada por las estructuras dominantes que el mismo Estado y otras instancias, públicas o privadas, legitiman de manera inconsciente o interesada” (p. 31). Este significado, según el Instituto Nacional de Cultura (INC, 2007) tiene sus orígenes en un hecho histórico, específicamente en la II Guerra Mundial, que determinó la importancia de rescatar restos o bienes que representan la identidad de una nación.

Según los aportes anteriores, el patrimonio cultural nace del interés de las sociedades en dar valor al conjunto de manifestaciones materiales e inmateriales que expresan su identidad nacional, con la consigna de fortalecer el vínculo entre el pasado con el presente, a fin de tomar conciencia de su importancia.

2.2.2.4.Patrimonio documental

La humanidad en su afán de comunicar y dejar plasmado, por escrito, sus conocimientos y/o técnicas artísticas, científicas, tecnológicas entre otros; ha utilizado diversos soportes como la piel de animales, piedra, metal, arcilla o papel; este último, representado por los documentos. Según el portal del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de Chile (SNPC, 2020) “el patrimonio documental es parte significativa y concreta de la memoria colectiva de los pueblos del mundo. Representa una parte importante del patrimonio cultural (...)” (párr. 1).

Por lo que, la UNESCO (2015), señaló:

El patrimonio documental comprende los documentos o grupos de documentos de valor significativo y duradero para una comunidad, una cultura, un país o para la humanidad en general, y cuyo deterioro o pérdida supondrían un empobrecimiento perjudicial. Es posible que el carácter significativo de este patrimonio solamente se evidencie con el paso del tiempo. El patrimonio documental del mundo tiene una importancia global y es responsabilidad de todos, y debería ser plenamente preservado y protegido para todos, teniendo debidamente en cuenta y reconociendo los hábitos y prácticas culturales. Debería ser accesible para todos y reutilizable de manera permanente y sin obstáculos. Es un medio para entender la historia social, política y colectiva, así como personal, y puede contribuir a constituir la base de la buena gobernanza y el desarrollo sostenible. Para cada Estado, su patrimonio documental refleja su memoria e identidad y contribuye así a determinar su lugar en la comunidad mundial. (párr. 17)

Por esta razón, deben ser preservados, protegidos y difundidos a todas las comunidades, considerando que; no solo involucra a los documentos antiguos “(...) sino

a todo documento de carácter singular, único o valioso, del presente o del pasado porque patrimonio puede ser también lo que estamos creando y dejaremos para las generaciones futuras” (Fernández, 2009, p. 2). Los documentos comprendidos en el patrimonio documental son los textuales, sonoros, audiovisuales y digitales.

2.2.2.5. Patrimonio bibliográfico

El libro, escrito o impreso, fuente de conocimiento y de cultura, es calificado como el principal representante del patrimonio bibliográfico, este a su vez, es parte del patrimonio documental. El patrimonio bibliográfico con sus características propias y la tipología de los documentos que lo conforman siguen un proceso de edición, su origen es a voluntad del autor con la finalidad de difundir su contenido de forma gratuita o comercial y, se encuentra organizada por las bibliotecas. Entre sus particularidades se mencionan a las externas e internas. La primera depende del contexto social, por ejemplo: lugar de edición o el significado social que le otorga la biblioteca o la comunidad respectiva y, la segunda; se relaciona con la originalidad, antigüedad, contenido, rareza, forma y estilo de la obra. Estos criterios fundamentan su valor como bien público así como los procesos para su recuperación, conservación y difusión para fortalecer la identidad y diversidad cultural de las naciones (Jaramillo y Marín-Agudelo, 2014).

Por lo tanto, el patrimonio bibliográfico representa el testimonio de nuestra cultura e historia, en sus escritos se manifiesta el bagaje de conocimiento en el tiempo, por esta razón, es trascendental la toma de conciencia y las acciones pertinentes para su protección en beneficio de todas y todos.

2.2.2.6. Patrimonio digital

El soporte de información ha variado con la aparición de nuevas tecnologías que rápidamente han sido sustituidas por otras: casetes, CDs, DVDs, USBs, bases de datos, publicaciones digitales, que en el futuro, podrían ser considerados como patrimonio.

Fernández (2009) señaló que los documentos digitales son los nuevos fondos patrimoniales que deben ser preservados. De igual manera, la UNESCO (2003) detalló

que son recursos producto del conocimiento en la variedad de temas o disciplinas que se han originado en formato digital o en su defecto, han seguido un procedimiento de conversión analógica al digital. Por ser caracterizados como efímeros, es fundamental su preservación teniendo en cuenta su producción, mantenimiento y gestión.

En relación a los contenidos digitales, CERLALC (2019) refiere que las instituciones depositarias deciden la inclusión o no de dichos contenidos a su colección de acuerdo a los criterios establecidos como por ejemplo su valor patrimonial. Con respecto a la creación de obras literarias, musicales o audiovisuales en el ámbito digital deberán ser informados obligatoriamente por los entes productores.

Actualmente, emergen nuevas publicaciones digitales como recursos para la difusión de conocimientos, su acceso permite al público lector una manera más rápida de ubicarlos y utilizarlos de acuerdo a sus necesidades informativas. Por ello, el valor que representan en sus contenidos, han de reflejar el pensamiento de las sociedades digitales del presente y futuro.

2.2.3. Bibliotecas nacionales

Las bibliotecas son espacios libres que brindan, en iguales oportunidades, el acceso a la información mediante la prestación de una serie de servicios a los ciudadanos. Lograr y garantizar el desarrollo individual y colectivo de la población; es gracias a que “las bibliotecas desempeñan un rol fundamental en la preservación de un invaluable patrimonio documental en todas sus formas para las generaciones futuras” (IFLA, 2015, párr. 4).

La importancia de las bibliotecas nacionales como símbolos invaluable que orientan sus acciones a custodiar y difundir el patrimonio bibliográfico documental de las naciones, según la UNESCO (1970) en su 16a. Conferencia General señaló que las bibliotecas que tienen la responsabilidad de la adquisición y conservación de ejemplares impresas en el territorio nacional son bibliotecas depositarias respaldadas por normativas de depósito legal o similares a estas disposiciones por lo que, excluye el uso de la denominación de *nacional* a las bibliotecas que no corresponden dentro de sus funciones a las señaladas, así mismo, Fuentes (2003) indicó que de acuerdo a los resultados de las

investigaciones realizadas por Sylvestre en 1987, Line en 1989 y Cornish en 1991, por encargo de la IFLA, la palabra “nacional” solo se debe denominar a las bibliotecas que cumplen la función de acoger la producción bibliográfica de un país (reafirmando lo propuesto por la UNESCO), así mismo, las funciones deben responder a las necesidades de cada nación y cómo dichas funciones se adaptan a las nuevas tecnologías de información.

Con respecto a la investigación realizada por Cornish (1991, como se citó en Fuentes, 2003), en todas las bibliotecas nacionales se distinguen las siguientes características: Estar bajo el financiamiento económico del Estado, siempre disponibles al público y son depositarios de las obras producidas en el país. Larivière (2000) afirmó que todo material bibliográfico acopiado tiene como destino una institución nacional que se responsabilice de su conservación.

Por ende, las bibliotecas nacionales cumplen un papel importante en el desarrollo de las comunidades, su aporte conlleva un valor significativo a la humanidad y depende de ellas el mantener una colección accesible, en sus diversos formatos y soportes, a todo aquel interesado para los fines que crea conveniente.

La Tabla 7, muestra la comparación de las diferentes funciones de las bibliotecas nacionales tomando como referencia el análisis de la investigación realizada por Sylvestre, Cornish, IFLA y Stephen.

Tabla 7

Bibliotecas nacionales: funciones

Sylvestre (1987)	Cornish (1991)	IFLA (2000)	Stephen (2016)
*Reunir las publicaciones actuales e históricas del país en cualquier formato mediante depósito legal u otra figura semejante y diseñar un plan de adquisición a nivel nacional	*Configurar una colección central de los materiales producidos dentro o acerca del país. *Recibir materiales a través del depósito legal	*Coleccionar, vía depósito legal, las publicaciones nacionales (impresas o electrónicas) y su catalogación y preservación	*Desarrollo de la colección incluyendo el depósito legal, tanto en papel como en formato electrónico
*Compilar la bibliografía nacional, actual y retrospectiva y ser el centro de referencia bibliográfica del país	*Crear el registro bibliográfico nacional *Suministro del servicio nacional de referencia	*Proveer de servicios centrales (referencia, bibliografía, preservación, préstamo) a los usuarios tanto directamente como mediante otros servicios de información	*Ofrecer servicios de lectura in situ, préstamo interbibliotecario *Crear la bibliografía nacional
*Reunir manuscritos y material de archivo de interés nacional	*Actuar como archivo nacional para materiales no publicados Actuación como recurso nacional para materiales no impresos		
*Reunir un fondo complementario de obras extranjeras	*Mantener una colección extensa de publicaciones extranjeras	*Adquisición de, al menos, una colección representativa de publicaciones extranjeras	*Recoger materiales extranjeros relacionados con los países en cuestión
*Facilitar el acceso del público a los recursos bibliográficos y crear y mantener un catálogo colectivo	*Hacer que las colecciones estén disponibles a nivel nacional		*Hacer accesibles las colecciones. Catálogo colectivo *Gestión de la colección. Catalogación/metadatos de la colección
*Elaborar y aplicar programas de conservación de sus fondos, sea cual sea el formato o soporte	*Compromiso con la conservación del patrimonio nacional impreso	*Preservación y conservación del patrimonio cultural nacional	*Preservación y conservación. Digitalización masiva y digitalización especializada
*Promover y liderar la organización de redes bibliotecarias nacionales	*Ser el núcleo de la Biblioteconomía y el motor más importante para el desarrollo bibliotecario *Proporcionar un liderazgo nacional para temas bibliotecarios y de información	*Relación con los bibliotecarios del país	*Liderazgo, colaboración y cooperación dentro del sistema nacional de bibliotecas *Formación de los profesionales de las bibliotecas *Coordinación de la investigación en la Ciencia de la Información
*Participar en las organizaciones internacionales	*Proporcionar el punto focal para un sistema internacional de	*Actuación como punto focal para la colaboración internacional	*Relaciones internacionales y

Sylvestre (1987)	Cornish (1991)	IFLA (2000)	Stephen (2016)
contribuyendo al desarrollo de los programas de bibliotecarios	suministro de documentos.		actividades de colaboración
	*Proporcionar un sistema nacional de información que facilite el desarrollo económico y social a niveles tanto personal como nacional	*Promoción de la política cultural nacional Liderazgo en campañas nacionales de alfabetización	
		Relación con gobiernos y políticas de información Apoyo a la actividad parlamentaria (en ciertos casos)	*Asesoramiento al gobierno
	*Servicios para discapacitados		*Servicios para usuarios especiales (discapacitados)
Promover las relaciones con usuarios y ámbitos profesionales de interés			Servicios y soporte a editores, empresas y a la investigación
Exposiciones			Exposiciones y otras actividades culturales y educativas Interpretación de colecciones y guías
			Edición de publicaciones licencias, librerías Sitio web
			Biblioteca pública y Biblioteca académica

Nota. Tomado de “La misión en las bibliotecas nacionales europeas: Análisis y pertinencia” (pp. 4-5), por Pacios y Pérez-Piriz, 2018, *Revista Española de Documentación Científica*, 41(4), (<http://redc.revistas.csic.es/index.php/redc/article/view/1025/1643>).

En el año 2017, la IFLA presentó los resultados de la encuesta aplicada en el año 2016, con el objetivo de determinar las funciones actuales de las bibliotecas nacionales y/o reforzar las definidas anteriormente. Entre las funciones básicas se mencionó al depósito legal como el pilar fundamental para la formación de colecciones tanto impresas como digitales, en comparación a otras formas de acopio como acuerdos voluntarios entre los editores (Landry, 2017). En la página web de la IFLA (2019) las bibliotecas nacionales además de realizar el acopio del patrimonio bibliográfico por depósito legal, la catalogación, la conservación de la producción editorial y brindar el acceso a la

información a la población mediante el ofrecimiento de servicios, también son responsables de la difusión del patrimonio cultural nacional y de llevar a cabo los programas de alfabetización y de promoción de políticas culturales.

Lograr los objetivos del Estado en relación a la educación, cultura e identidad nacional, favorece el conocimiento del valor de las obras creadas por el ingenio humano, como formas de expresión político, ideológico, educativo, social y cultural, por lo que, la relevancia de las funciones de las bibliotecas nacionales para acopiar, conservar y difundir la colección nacional a través del tiempo.

2.3. Definición de términos

- **Depósito legal:** Es la entrega obligatoria de un número de ejemplares de toda obra (físico o digital) producida o distribuida en un territorio a la entidad competente de su preservación y conservación.
- **Certificado de depósito legal:** es el documento oficial otorgado por la Biblioteca Nacional del Perú en razón del cumplimiento de lo establecido en la Ley de Depósito Legal.
- **Editor:** Persona natural o jurídica responsable de la edición de la publicación.
- **Hoja de crédito:** Es el espacio en el libro destinado a consignar los datos de la publicación (título, autor, número de edición, mes y año de edición e impresión), la responsabilidad de la publicación (razón social del editor y/o productor y del impresor) y datos legales (frase y número de depósito legal).
- **Material bibliográfico documental:** comprende los materiales bibliográficos, hemerográficos, materiales audiovisuales y especiales que se encuentran en las instalaciones de la Biblioteca Nacional del Perú.
- **Materiales especiales:** son publicaciones tales como afiches, láminas, mapas, volantes, pliegos CD, DVD, material audiovisual, películas cinematográficas, producciones radiales o televisivas y otros similares.
- **Materiales hemerográficos:** son todas las publicaciones que aparecen periódicamente con una numeración respectiva y no tiene plaza preestablecido de terminación, pueden ser semanal, quincenal, mensual, semestral, anual, etc. Las publicaciones periódicas incluyen: periódicos, diarios, revistas, boletines,

memorias, informes anuales; las cuales cumplirán con lo siguiente: Los certificados de Depósito Legal serán emitidos a nombre de la institución responsable de la publicación o del director propietario. Las publicaciones periódicas se registrarán por una sola vez y bajo un número único de Depósito Legal. Conservará el mismo número de Depósito Legal aquella publicación periódica que luego de un tiempo de ausencia reaparezca en el mercado. Las entregas sucesivas al primer número serán recepcionados por el área competente en la Hemeroteca Nacional. (Directiva N° 013-2005-BNP/CBN “Otorgamiento del certificado provisional y expedición del certificado de depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú, 2005, p. 6)

- **Material peruanista:** publicación referida a temas peruanos o de autoría peruana editados o impresos en el extranjero.
- **Patrimonio bibliográfico documental:** colección nacional conformada por el material bibliográfico documental.
- **Registro Nacional de Depósito Legal:** es el sistema de registro de las publicaciones que ingresan a la colección nacional en concordancia con la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú con el objetivo de controlar y difundir la producción bibliográfica peruana.

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis

- **Hipótesis general**

El cumplimiento de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú ha tenido un impacto favorable en el incremento significativo del Patrimonio Bibliográfico Documental Nacional en los años 2010 al 2018.

- **Hipótesis específicas**

- a) La producción editorial nacional registrada en cumplimiento de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú de los años 2010 al 2018 ha mostrado un significativo incremento.
- b) La percepción de los editores, respecto al cumplimiento de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú y la inclusión de las publicaciones digitales de libros y revistas en línea es favorable.
- c) Las normativas y/o iniciativas de depósito legal digital de España, Chile y Colombia, constituyen antecedentes para la inclusión de las publicaciones digitales de libros y revistas en línea como nuevas fuentes de patrimonio bibliográfico documental en el Perú.

3.2. Variables

La investigación es bivariante, las mismas que han sido medidas en la presente investigación:

- V.1. Aplicación de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú.
- V.2. Patrimonio Bibliográfico Documental Nacional.

En la siguiente tabla se detalla los indicadores para cada una de las variables de estudio.

Tabla 8

Variables e indicadores

Variable	Dimensión	Indicador
V. 1 Aplicación de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú	1.1 Publicaciones recibidas por depósito legal	a. Número de publicaciones recibidas por depósito legal
	1.2 Producción editorial	a. Número de títulos publicados según edición y reimpresión b. Número de títulos publicados según sector público y privado c. Número de editores d. Número de títulos publicados como textos escolares e. Número de títulos publicados en lenguas aborígenes f. Número de títulos según formato: impreso y digital g. Número de títulos según región de edición
	1.3 Percepción de los editores respecto al cumplimiento de la Ley de Depósito Legal	a. Responsable de la publicación b. Tipo de material entregado a la BNP c. Importancia de la Ley de Depósito Legal d. Cumplimiento de la Ley de Depósito Legal e. Entrega de publicaciones f. Dificultades para no entregar las publicaciones a la BNP g. Modificaciones a la Ley de Depósito Legal h. Inclusión de las publicaciones digitales de libros y revistas en línea

Variable	Dimensión	Indicador
V.2 Patrimonio Bibliográfico Documental Nacional	2.1 Colección nacional	a. Número de títulos ingresados a la colección nacional b. Número de títulos ingresados a la colección nacional según edición c. Número de títulos según tipo de publicación d. Número de ejemplares por tipo de publicación e. Número de títulos de libros y folletos por materia

3.3. Operacionalización de variables

Tabla 9

Matriz de operacionalización de variables

Variable	Definición conceptual	Dimensión	Indicador	Item	Instrumento
V. 1 Aplicación de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú	Los resultados cuantificables de las publicaciones registradas en la Biblioteca Nacional del Perú en los años 2010 hasta 2018	1.1	1.1.1 Número de publicaciones recibidas por depósito legal	¿Cuántas publicaciones se han recibido por Depósito Legal?	Tabla de Excel exportable de la Base de Datos SIPAD-Módulo de Depósito Legal
		1.2	1.2.1 Número de títulos publicados según edición y reimpresión	¿Cuántos títulos según edición y reimpresión se han publicado por año?	Tabla de Excel exportable de la Base de Datos SIPAD-Módulo de Depósito Legal
			1.2.2 Número de títulos publicados según sector público y privado	¿Cuántos títulos se han publicado según el sector del editor?	
			1.2.3 Número de editores	¿Cuántos editores se han registrado por año?	
			1.2.4 Número de títulos publicados como textos escolares	¿Cuántos títulos se publicaron como textos escolares?	
	1.2.5 Número de títulos publicados en lenguas aborígenes	¿Cuántos títulos se publicaron en lenguas aborígenes?			

Variable	Definición conceptual	Dimensión	Indicador	Ítem	Instrumento	
			1.2.6	Número de títulos según formato: impreso y digital	¿Cuál es el tipo de formato de los títulos publicados?	Cuestionario
			1.2.7	Número de títulos según región de edición	¿Qué región edita más publicaciones?	
		1.3	1.3.1	Responsable de la publicación	¿Cuál es el tipo de responsable de la publicación?	
		Percepción de los editores respecto al cumplimiento de la Ley de Depósito Legal	1.3.2	Tipo de material entregado a la BNP	¿Los libros y/ otros materiales que edita los deposita a la Biblioteca Nacional del Perú?	
			1.3.3	Importancia de la Ley de Depósito Legal	¿Por qué cree que es importante la Ley de Depósito Legal?	
			1.3.4	Cumplimiento de la Ley de Depósito Legal	¿Conoce el plazo de la entrega de los ejemplares determinados en la Ley de Depósito Legal a la Biblioteca Nacional del Perú?	
			1.3.5	Entrega de publicaciones	¿Todos los libros y otros materiales que edita los deposita a la Biblioteca Nacional del Perú?	
			1.3.6	Dificultades para no entregar las publicaciones a la BNP	¿Ha tenido dificultades para no entregar sus publicaciones a la Biblioteca Nacional?	
			1.3.7	Modificaciones a la Ley de Depósito Legal	¿Cuáles son los cambios y/o mejoras que se debe incorporar en la Ley actual y su reglamento?	

Variable	Definición conceptual	Dimensión	Indicador	Ítem	Instrumento
V.2 Patrimonio Bibliográfico Documental Nacional	Colección nacional que la BNP ha compilado de los años 2010 al 2018 según la normativa de Depósito legal.	2.1 Colección nacional	1.3.8 Inclusión de las publicaciones digitales de libros y revistas en línea	¿Estaría de acuerdo con la inclusión de las publicaciones digitales de libros y revistas en línea al depósito legal?	Tabla de Excel exportable de la Base de Datos SIPAD-Módulo de Depósito Legal
			2.1.1 Número de títulos ingresados a la colección nacional	¿Cuántos títulos ingresaron a la colección nacional?	
			2.1.2 Número de títulos ingresados a la colección nacional según edición	¿Cuántos títulos forman parte de la colección de la BNP según edición?	
			2.1.3 Número de títulos según tipo de publicación	¿Cuántos títulos según tipo de publicación forman parte de la colección de la BNP?	
			2.1.4 Número de ejemplares por tipo de publicación	¿Cuántos ejemplares por tipo de publicación forman parte de la colección de la BNP?	
			2.1.5 Número de títulos de libros y folletos por materia	¿Cuántos títulos de libros y folletos por materia forman parte de la colección de la BNP?	

CAPÍTULO IV

MATERIALES Y MÉTODOS

4.1. Área de estudio

La investigación se realizó en Perú, departamento y provincia de Lima, distrito Santa Anita con las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud: **-12.0436**, Longitud: **-76.9714**

4.2. Diseño de investigación

- El diseño de la investigación es de tipo descriptivo, toda vez que señala las cifras que muestra el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú durante los años 2010-2018 y, de acuerdo con Bernal (2010):

En tales estudios se muestran, narran, reseñan o identifican hechos, situaciones, rasgos, características de un objeto de estudio o se diseñan productos, modelos, prototipos, guías, etcétera. Pero no se dan explicaciones o razones del porqué de las situaciones, los hechos, los fenómenos, etcétera. (p. 112)

En la investigación realizada se identificó el material bibliográfico documental ingresado por depósito legal a la BNP, en el periodo 2010 al 2018, que forma parte del patrimonio bibliográfico documental nacional, así como de los editores que cumplieron con la normativa en dichos años.

- **Investigación cuantitativa.-** La investigación cuantitativa, conforme a Sánchez, Reyes y Mejía (2018) es el “tipo de investigación en la que se emplea procedimientos cuantitativos y estadísticos para recoger información y procesarla; emplea procedimientos hipotético deductivos” (p. 80). En el presente estudio, se presentan los resultados más importantes a raíz del cumplimiento de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, que se encuentra registrada en el Sistema Integrado de Procedimientos Administrativos (SIPAD) - Módulo de Depósito Legal y, de la aplicación del cuestionario a los editores, con

respecto al cumplimiento de la Ley vigente y de la inclusión de las publicaciones digitales de libros y revistas en línea.

4.3. Población y muestra

La población está conformada por todos los títulos registrados en la base de datos SIPAD-Módulo de Depósito Legal de los años 2010 al 2018. La muestra se encuentra representada por los títulos con certificado de depósito legal otorgados por la institución en los años 2010 al 2018 que constituye la producción editorial nacional.

Para la obtención de información de los editores, la población¹ se encuentra constituida por quienes han publicado sus obras en el año 2018 con sus respectivos correos electrónicos actualizados. El tipo de muestreo es el probabilístico aleatorio simple, con un nivel de confianza del 95%. La muestra estuvo conformada por 172 editores de una población de 1,363 individuos.

$$n = \frac{NZ^2pq}{e^2(N-1) + Z^2pq}$$

En donde:

N = Tamaño de la población: 1,363

n = Tamaño de la muestra

Z = Parámetro estadístico que depende del nivel de confianza: 95% (1,96)

e = Error muestral aceptado: 7%

p = probabilidad de éxito del evento: 50% (0.5)

q = probabilidad de fracaso del evento: 50% (0.5)

4.4. Procedimientos, técnicas e instrumentos de recolección de datos

Como procedimiento, en el presente estudio se realizó el análisis de los documentos normativos del depósito legal que se encuentran disponibles en la web de la BNP. Así mismo, se obtuvo los datos del registro nacional de depósito legal para determinar los

¹ Se ha excluido a los editores como persona natural debido a la protección de datos personales.

indicadores de las variables de investigación. Se elaboró y seleccionó las técnicas e instrumentos de recolección de datos para la elaboración de los resultados.

Las técnicas consideradas en la presente investigación son:

a) Revisión documental

- Revisión y análisis documental de siete normativas peruanas que regulan el depósito legal.
- Se revisó los principales datos de identificación de las publicaciones entregadas a la BNP en los años 2010 al 2018.
- Revisión de las normativas y/o iniciativas de depósito legal digital de España, Chile y Colombia.

b) Técnica de la encuesta

Se utilizó la técnica de la encuesta, y como instrumento se utilizó el cuestionario en línea que se envió por correo electrónico entre los meses de mayo a setiembre de 2020.

- **Instrumento de recolección de datos**

Como instrumentos de recolección de datos se utilizaron:

- a) Tabla de exportación en Excel versión 2013 de las publicaciones ingresadas por depósito legal en los años 2010 al 2018 con la siguiente información: Número de depósito legal, título de la publicación, tipo de responsable de la publicación, sector público o privado, tipo de publicación, materia, cantidad de ejemplares según Ley y lugar de edición.
- b) Tabla comparativa de las normativas y/o iniciativas de Depósito Legal Digital de España, Chile y Colombia, con los siguientes criterios: objeto de depósito legal, tipo de obra a depositar, procedimiento de envío de las publicaciones, formato de la publicación y el archivo web.

- c) El cuestionario.- Este instrumento fue elaborado con siete preguntas de tipo dicotómicas y opción múltiple, que facilitó obtener información de la percepción de los editores como principales responsables en el cumplimiento de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú.

4.5. Análisis estadístico

Los datos para el análisis estadístico se obtuvieron de la base de datos SIPAD-Módulo de Depósito Legal, asimismo, para conocer la percepción de los editores, los datos se tomaron de la aplicación del cuestionario, para lo cual se procedió con la cuantificación de la frecuencia (absoluta y relativa) representada en tablas y gráficos a través del Microsoft Excel versión 2013 que facilita la visualización numérica de las variables e indicadores propuestos.

CAPÍTULO V

RESULTADOS

5.1. Presentación y análisis de los resultados

De acuerdo a las variables y objetivos de la presente investigación, se expone los siguientes resultados.

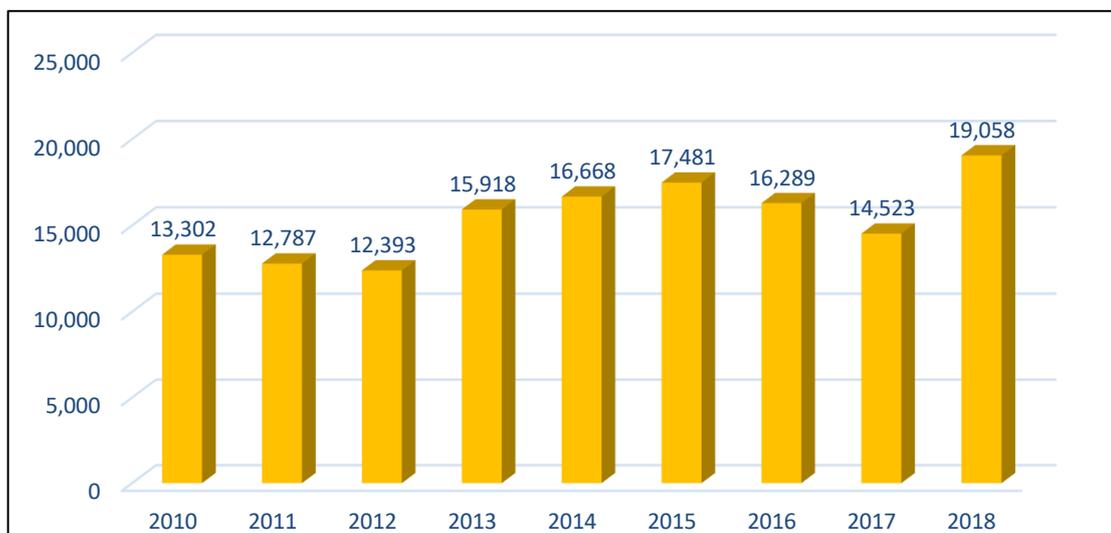
5.1.1. Publicaciones recibidas por Depósito Legal

a. Número de publicaciones recibidas por depósito legal

Como se aprecia en la siguiente figura, la cantidad total de publicaciones recibidas por depósito legal ha tenido una variación significativa a través de los años, en particular el año 2018, con un valor máximo de 19, 058 títulos, teniendo en cuenta que en los años 2016 y 2017 disminuyó en 17% y 31% respectivamente, a consecuencia de la última modificatoria de la Ley en junio de 2016 que excluyó a las imprentas como responsables de realizar el depósito legal.

Figura 4

Número de publicaciones ingresadas por depósito legal, 2010 al 2018



Nota. Cifras obtenidas del SIPAD-Módulo de Depósito Legal.

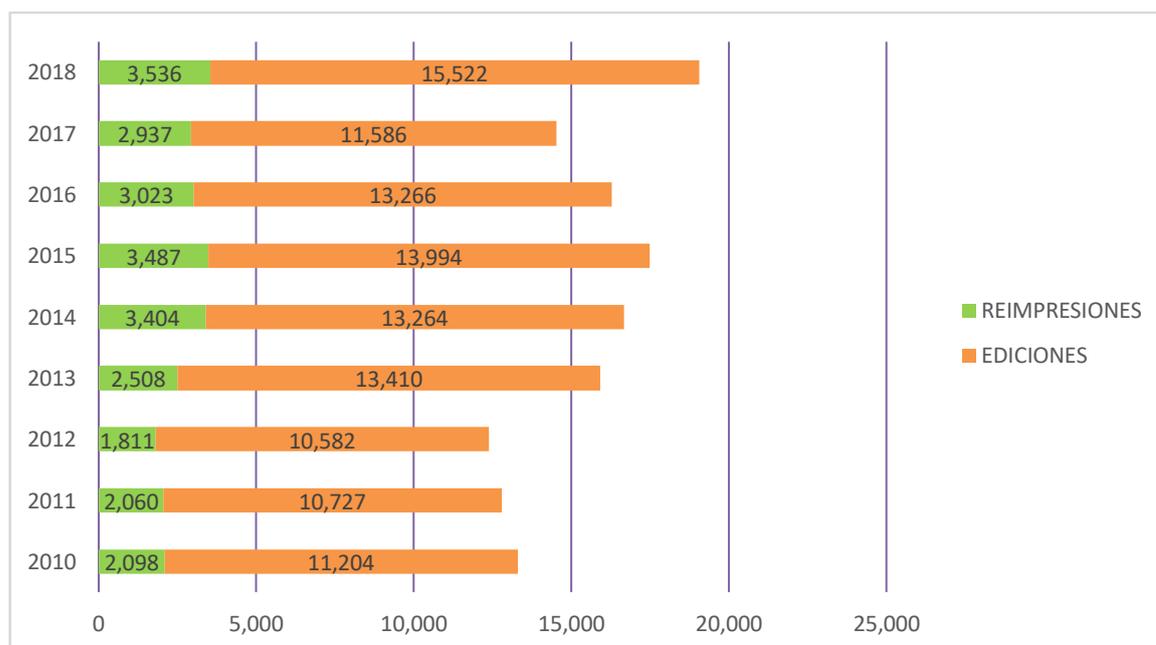
5.1.2. Producción editorial

a. Número de títulos publicados según edición y reimpresión

Según la siguiente figura, las nuevas ediciones registradas en la BNP han presentado un progresivo incremento a partir del año 2013, manteniéndose este ritmo en los siguientes años con cifras superiores a los 13,000 títulos, a excepción del 2017, con tan sólo 11,586 títulos. En el año 2018, se publicaron un total de 15,522 títulos, cifra superior desde el 2010, equivalente a un aumento de 10% con respecto a los 13,994 títulos del año 2015 (año que ocupa el segundo lugar en cifras) que significaría una gran variedad temática y presentación de las obras publicadas. Con respecto a las reimpresiones, entre los años 2014 al 2018, salvo el 2017, superan los 3,000 títulos, que significaría un incremento de las ventas del tiraje estimado en las cadenas de distribución en el territorio peruano.

Figura 5

Número de títulos publicados según edición y reimpresión en los años 2010 al 2018



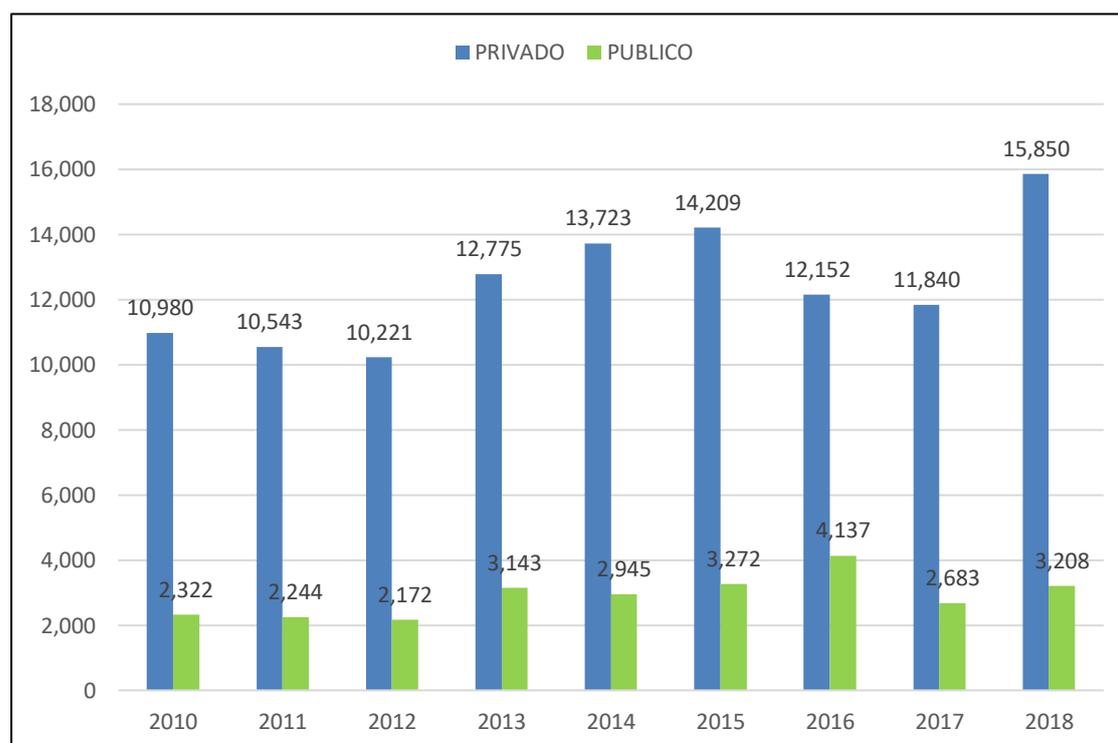
Nota. Cifras obtenidas del SIPAD-Módulo de Depósito Legal.

b. Número de títulos publicados según sector público y privado

De acuerdo a los resultados que se muestran en la siguiente figura, la producción de títulos lo lidera el sector privado, con las cifras más representativas en los años 2015 y 2018 que alcanzó los 14,209 y 15,850 títulos respectivamente, equivalente a un crecimiento cerca de 12%. En cuanto al sector público, la máxima cifra se presentó en el año 2016 con 4,137 títulos, no obstante, en el último año, se obtuvo 3,208 títulos, lo cual representa la disminución de 22%, en vista que aún el mandato de depósito legal no ha incluido a las publicaciones digitales en línea, tendencia de las instituciones como ministerios y universidades para difundir el contenido de sus publicaciones en repositorios institucionales.

Figura 6

Número de títulos publicados según sector público y privado, 2010 al 2018



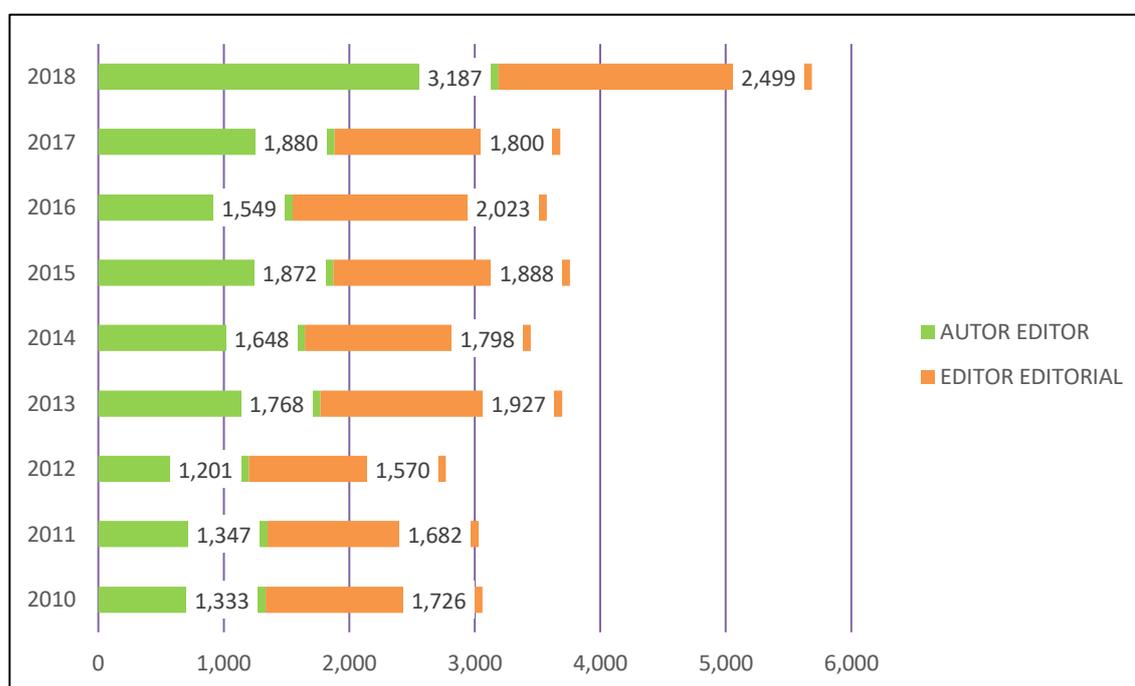
Nota. Cifras obtenidas del SIPAD-Módulo de Depósito Legal.

c. Número de editores

Como se puede observar en la siguiente figura, la participación del autor-editor, como responsable de la creación, gestión de edición, marketing y distribución de sus publicaciones a un menor costo de inversión representa casi la mitad (48%) de la población de editores y, en el año 2018 (3,187) equivale a un crecimiento de 70%, con respecto al año 2017 (1,880). En referencia de la actividad del editor/editorial se ha mantenido el incremento a través de los años, que definitivamente es consecuencia del uso de la tecnología, que favorece la producción de títulos a nivel nacional.

Figura 7

Número de editores que publicaron en los años 2010 al 2018



Nota. Cifras obtenidas del SIPAD-Módulo de Depósito Legal.

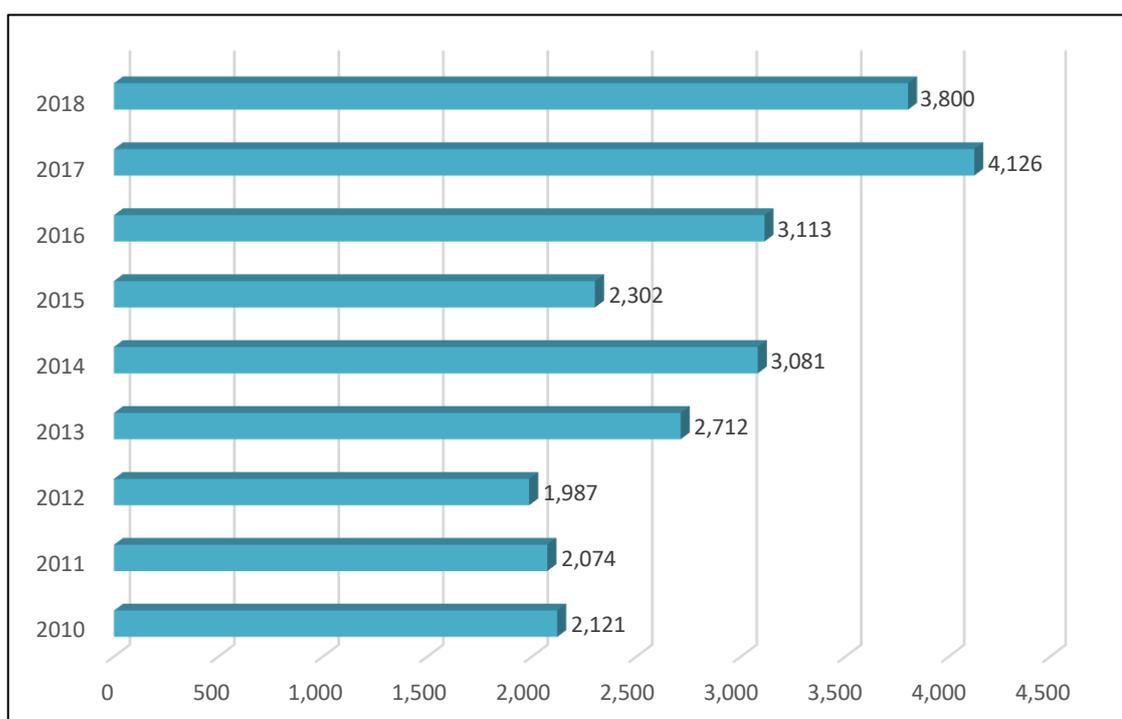
d. Número de títulos publicados como textos escolares

La presentación de los resultados de la producción de textos escolares, según la siguiente figura, ha registrado las cifras más altas en los últimos años (2016-2018), con 11,039 títulos, en un porcentaje de crecimiento de 78% y 36% con respecto al periodo 2010 al

2012 y 2013 al 2015, respectivamente. Este incremento se debe al apoyo económico que establece la Ley del Libro a las editoriales, como Reintegro Tributario o Exoneración de Impuestos a la Venta o Créditos de Reinversión, así como, la participación en licitaciones con el Ministerio de Educación para servicios de edición y/o impresión de libros que serán dispuestos a las escuelas públicas del territorio peruano.

Figura 8

Número de títulos publicados como textos escolares en los años 2010 al 2018



Nota. Cifras obtenidas del SIPAD-Módulo de Depósito Legal.

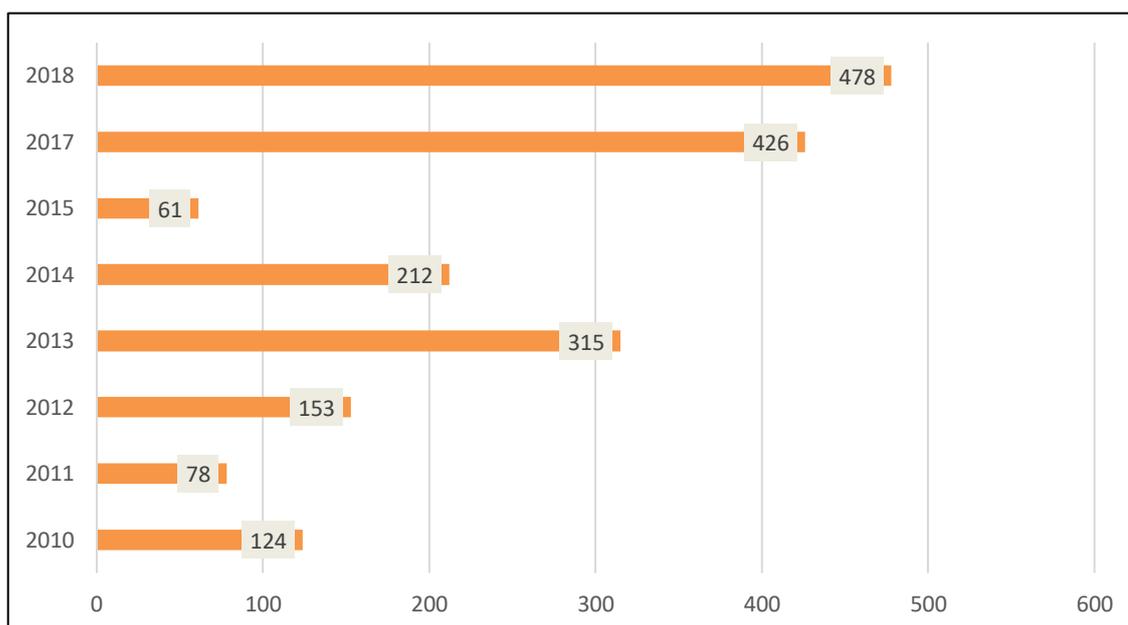
e. Número de títulos publicados en lenguas aborígenes

Como se muestra en la siguiente figura, los años 2017 (426) y 2018 (478) son los más representativos en cuanto al número de títulos publicados en lenguas aborígenes en los nueve años del presente estudio, como se puede observar la producción de libros no supera los 500 anuales, lo cual constituye una mínima cantidad. Por lo que, cualquier apoyo económico de los sectores de Economía o Cultura, alentaría un incremento significativo. Las instituciones que se enmarcan e impulsan la producción de textos en

lenguas originarias son: Editorial Wanca, el Instituto Lingüístico de Verano y el Ministerio de Educación.

Figura 9

Número de títulos publicados en lenguas aborígenes en el 2010 al 2018



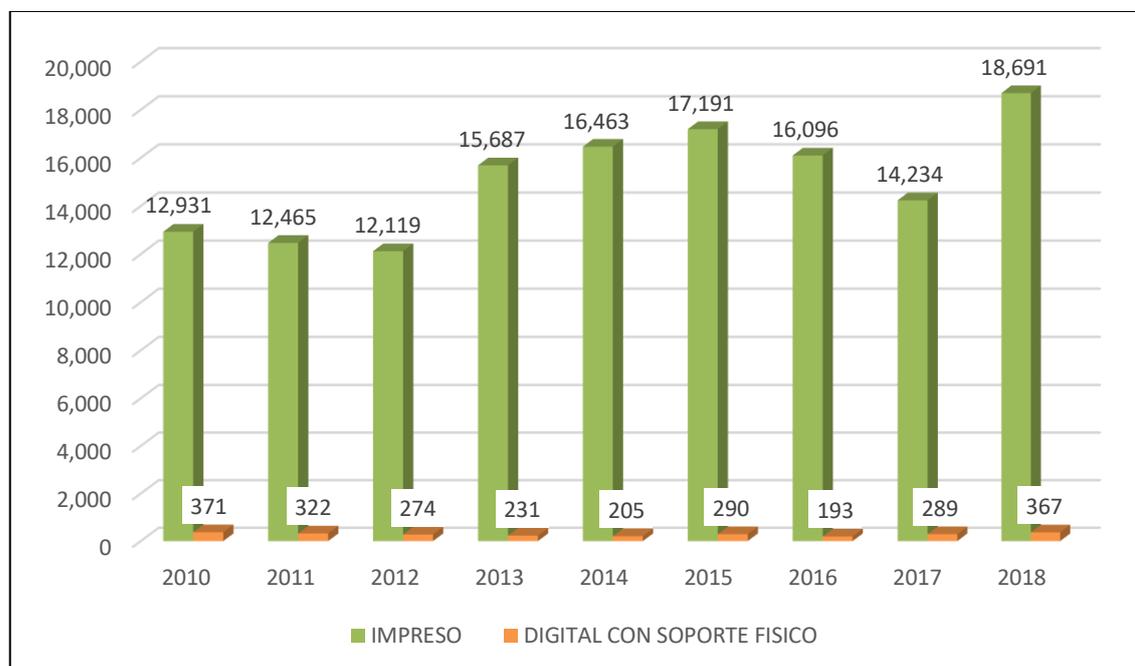
Nota. Cifras obtenidas del SIPAD-Módulo de Depósito Legal.

f. Número de títulos según formato: impreso y digital

Los resultados que se presentan en la siguiente figura indican el predominio del formato impreso de las obras publicadas, que ha alcanzado su pico más alto en el año 2018, con un total de 18,691 registros. Mientras que, el formato digital (en soporte físico) no supera ni el 2% en dicho año. Se estimaba un crecimiento progresivo de este formato por la facilidad de su reproducción, sin embargo; este mínimo porcentaje hace notar la preferencia del público por la lectura en papel.

Figura 10

Número de títulos según formato: impreso y digital, 2010 al 2018



Nota. Cifras obtenidas del SIPAD-Módulo de Depósito Legal.

g. Número de títulos según región de edición

Como se observa en la Tabla 10, la región Lima mantiene el predominio de la edición de las publicaciones, que equivale al 81% de la oferta editorial, considerando la alta de editores nuevos, en especial, del autor-editor en el 2018, por lo que se colige mayor producción intelectual y variedad de contenido. Le siguen en ese orden, las regiones de Arequipa con un mínimo de 3% y Puno con sólo el 2% de la producción de títulos, que indica el escaso presupuesto, en el caso de las instituciones nacionales para la elaboración y distribución en el territorio nacional.

Tabla 10*Número de títulos según región de edición, 2010 al 2018*

Región	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Lima	11,158	10,489	10,312	12,632	14,018	14,500	13,585	11,709	14,335
Arequipa	269	384	366	616	515	317	319	247	592
Puno	243	229	300	494	349	453	357	343	570
Junín	332	318	204	321	270	124	305	445	559
La Libertad	95	128	166	232	203	264	243	310	453
Lambayeque	107	135	69	218	190	171	194	149	328
Cusco	133	151	131	186	136	216	185	185	314
Piura	97	81	83	95	70	208	122	146	294
Ica	85	97	39	102	83	124	70	134	247
Loreto	55	42	48	48	52	50	52	59	165
Ancash	72	67	69	182	180	159	126	102	148
Cajamarca	97	77	52	60	74	90	79	77	148
Callao	108	105	131	112	119	98	108	58	143
Tumbes	21	14	6	17	15	20	22	76	116
Tacna	32	17	29	37	30	76	60	44	93
San Martín	77	73	46	87	56	117	71	58	91
Ayacucho	62	65	60	66	54	59	51	52	89
Huánuco	31	53	62	75	45	78	64	107	87
Ucayali	42	48	33	63	39	49	42	54	61
Huancavelica	58	66	51	49	35	18	21	27	48
Apurímac	41	47	47	74	29	60	35	42	45
Moquegua	4	7	14	23	17	23	13	33	43
Pasco	35	42	35	50	29	41	25	33	40
Amazonas	26	25	21	35	32	25	31	12	34
Madre de Dios	20	21	12	21	12	14	25	19	11
Extranjero	2	6	7	23	16	127	84	2	4

Nota. Cifras obtenidas del SIPAD-Módulo de Depósito Legal.

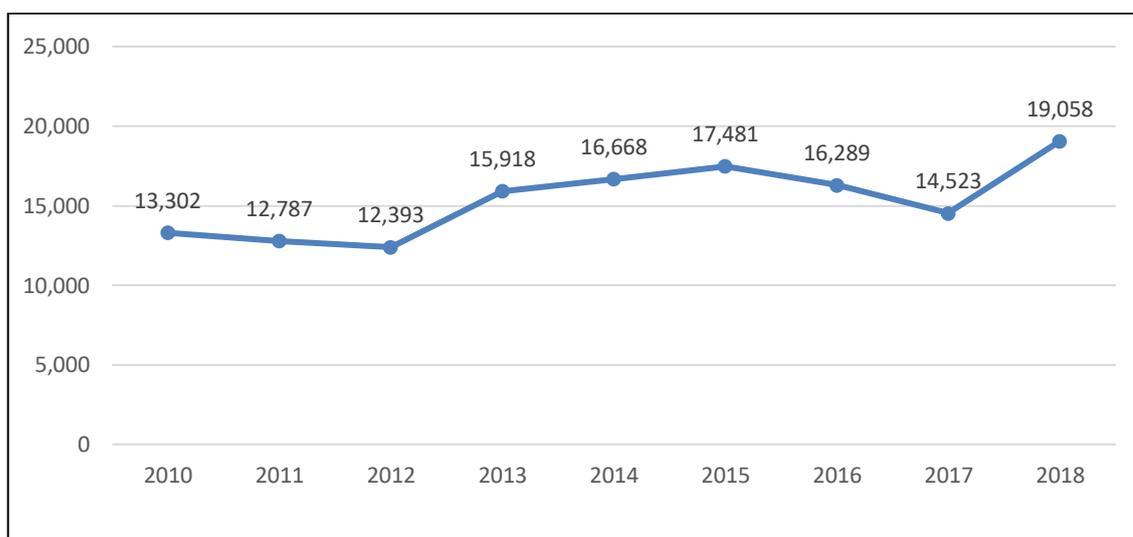
5.1.3. Colección nacional

a. Número de títulos ingresados a la colección nacional

En la siguiente figura, se observa un incremento progresivo de la colección nacional desde el año 2013. Los años más resaltantes son 2015 y 2018 con 17,481 y 19,058 títulos respectivamente, con un incremento sólo de 9%. Asimismo, en el periodo 2016-2018, los títulos equivalen a un aumento cerca de 30% en contraste a los años 2010 al 2012, sin embargo, con respecto al rango de años 2013 al 2015, se presentó una mínima disminución de casi 0,4%, como consecuencia del cambio en la normativa a mediados del 2016 que afectó directamente al año 2017, con el ingreso de 14,523 títulos.

Figura 11

Número de títulos ingresados a la colección nacional, 2010 al 2018



Nota. Cifras obtenidas del SIPAD-Módulo de Depósito Legal.

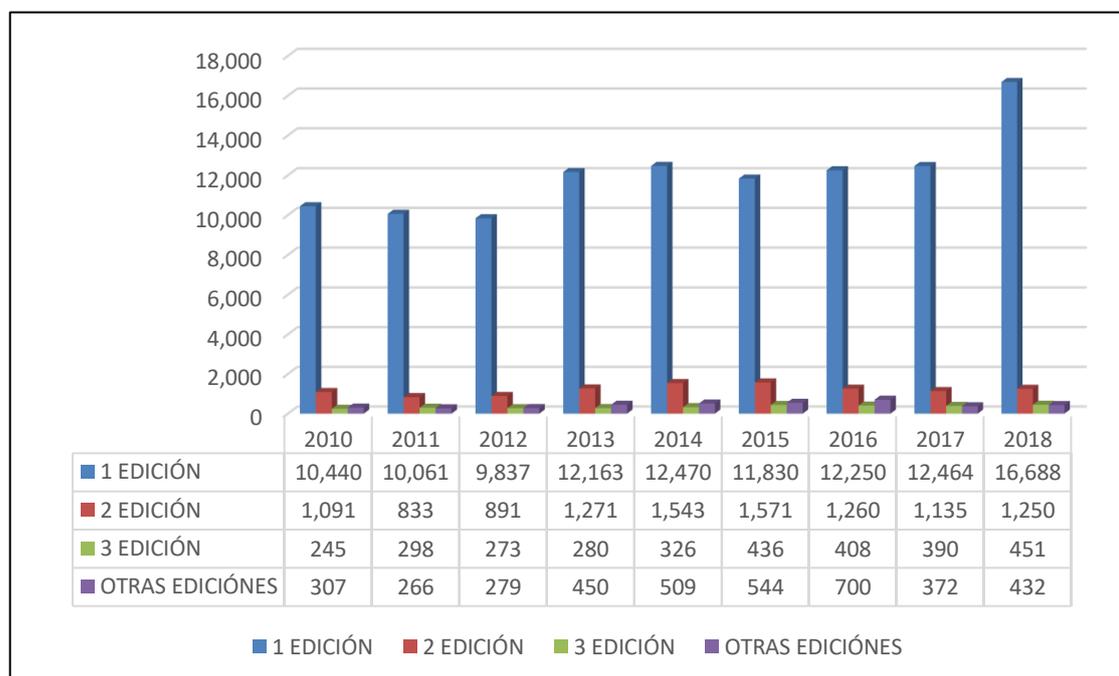
b. Número de títulos ingresados a la colección nacional según edición

En el año 2018, un total de 19,058 títulos ingresaron a la colección nacional, correspondiente a un incremento de 32 % comparado al año anterior. Del total indicado, 16,688 títulos corresponden a la primera edición y 1,250 títulos a la segunda edición, por

lo que, el predominio de la primera edición en la colección nacional (fondo moderno) es bastante alto.

Figura 12

Número de títulos ingresados a la colección nacional según edición, 2010 al 2018



Nota. Cifras obtenidas del SIPAD-Módulo de Depósito Legal.

c. Número de títulos según tipo de publicación

Los datos del año 2018, señalan que las *monografías (libros y folletos)* ocupan el primer lugar con 17,204 títulos, el pico más alto en el rango de años del presente estudio, por consiguiente, constituyen la principal fuente de lectura en la colección peruana. Luego, se ubican los *materiales especiales*, entre los que priman 367 títulos en formato digital con soporte físico (CD, DV, USB) y por último, las publicaciones periódicas, entre los que sobresalen 182 títulos de revistas.² Estas dos últimas cifras no significan un incremento significativo a consecuencia del uso masivo de recursos tecnológicos para la creación, conservación y difusión de contenidos vía internet.

² Por depósito legal solo se registra y se otorga un único código al primer número de la revista, mientras que las sucesivas numeraciones mantienen dicho código.

Tabla 11*Número de títulos según tipo de publicación, 2010 al 2018*

Tipología de fuentes		2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Monografías	Libros y folletos	11,323	10,816	10,723	13,967	15,110	15,404	14,232	13,237	17,204
	Afiches	208	187	106	165	166	111	139	93	196
	Agendas	9	7	6	13	11	6	2	4	0
	Álbumes	5	4	1	1	6	3	0	0	4
	Calendarios Soporte digital (CD, DVD, USB)	29	34	27	21	22	22	22	21	11
	Dípticos	371	322	274	231	205	290	193	289	367
	Hojas sueltas	88	101	85	151	162	151	171	124	230
Materiales especiales	Juegos didácticos	540	540	512	646	294	836	793	136	222
	Mapas	22	32	26	76	43	14	27	16	15
	Otros (stickers, tarjetas, etc)	5	2	0	1	1	2	14	54	10
	Partituras	22	41	37	64	72	38	53	95	122
	Planos	0	0	0	0	0	0	1	4	4
	Pliegos	5	3	2	0	0	1	3	0	0
	Postales	108	95	63	74	104	154	208	61	166
	Rotafolios	2	14	21	1	0	0	1	0	1
	Trípticos	25	17	19	39	37	24	24	71	18
	Volantes	132	141	133	125	159	139	142	94	178
Publicaciones periódicas	Anuarios	54	40	58	61	84	72	63	64	74
	Boletines	14	4	6	11	7	6	11	4	6
	Diarios	52	49	26	31	11	25	14	16	25
	Memorias	3	6	7	6	3	3	0	0	1
	Periódicos	17	20	9	3	1	11	11	4	8
	Revistas	24	28	17	16	13	12	10	5	14
		244	284	235	215	157	157	155	131	182

Nota. Cifras obtenidas del SIPAD-Módulo de Depósito Legal.

d. Número de ejemplares por tipo de publicación

Como se ha señalado líneas anteriores, los títulos y los ejemplares son derivados a la colección nacional, no obstante, la cantidad de ejemplares difieren con los entregados a la BNP, como señala el artículo N° 6 de la Ley N° 28377 que modifica disposiciones de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú.

Asimismo, un ejemplar es consignado como material intangible; mientras que las restantes se destinan para la consulta a las salas de lectura de las sedes de San Borja, Lima

(Gran Biblioteca Pública de Lima) y las bibliotecas de Comas, La Victoria, El Agustino Breña y Rímac, denominadas Estaciones de Bibliotecas Públicas.

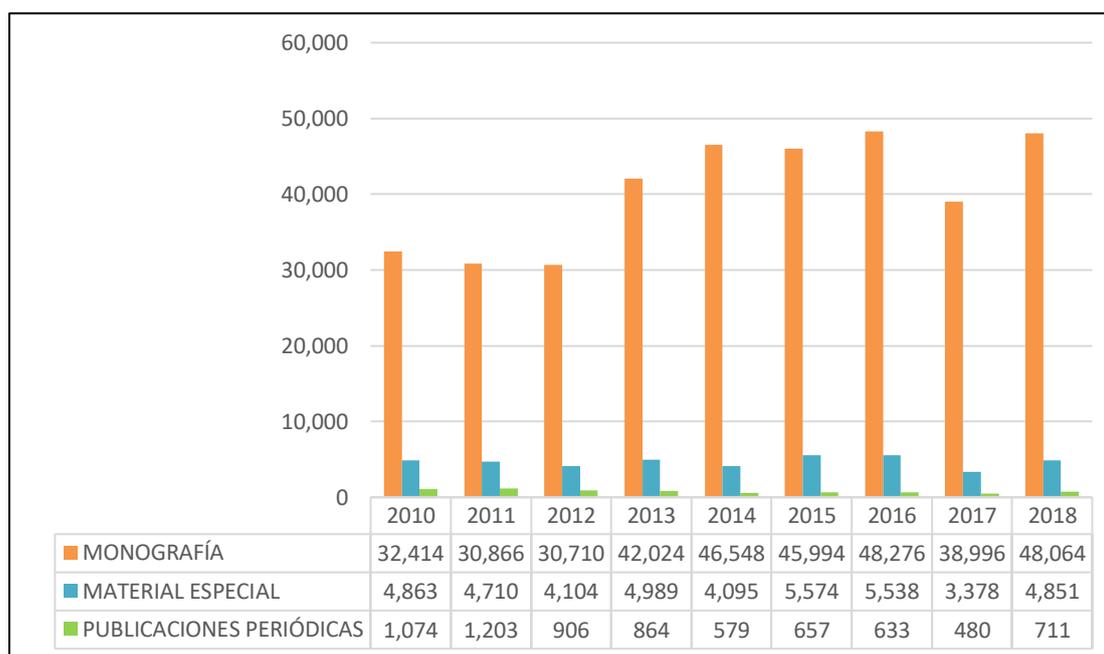
En ese sentido, la siguiente figura, presenta la cantidad de ejemplares según tipo de publicación:

- ✓ Monografías: en el año 2018, se registró un total de 48,064 ejemplares, esta cifra en comparación, al año 2016, descendió en 0.4% (48,276 ejemplares).
- ✓ Material especial: en el 2018, se registró un total de 4,851 ejemplares, esta cifra en comparación al año 2015, descendió en 13% (5,574 ejemplares).
- ✓ Las publicaciones periódicas, en este último año, obtuvo un total de 711 ejemplares, que representa una disminución de 41% frente al año 2011 (1,203 ejemplares).

Entre las razones, que explicarían la caída en todos ellos, es la alternativa que están adoptando los editores por publicar en internet, a menores costos y variedad de canales de difusión, como sitios webs académicos o redes sociales.

Figura 13

Número de ejemplares por tipo de publicación, 2010 al 2018



Nota. Cifras obtenidas del SIPAD-Módulo de Depósito Legal.

e. Número de títulos de libros y folletos por materia

De igual manera, se observa en la siguiente tabla, que el área de Ciencias Sociales es la materia por excelencia en los libros y folletos que presta la BNP al público en general. Entre los años 2013 al 2018, superan los 5,000 títulos, salvo el año 2017, por la modificatoria en la normativa del 2016. Por su parte, los temas de Literatura alcanzaron la máxima cifra con 4,318 títulos en comparación al rango de años del presente estudio, en respuesta al fomento de la creación literaria a través de estímulos económicos impulsado por el gobierno peruano.

Ciencias Aplicadas con 709 títulos, representa una disminución de 18%, en comparación al año 2013 (860 títulos), por lo que, el préstamo de libros especializados y actualizados en dicha materia son menores. Esta cifra se encuentra directamente relacionado con la poca cantidad de profesionales dedicados a la ciencia, tecnología e innovación así como, por la poca inversión en proyectos de investigación y desarrollo (I+D) e infraestructura a nivel nacional.

Tabla 12

Número de títulos de libros y folletos por materia, 2010 al 2018

Materia	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Ciencias Sociales	2,404	2,441	2,737	5,196	5,696	7,483	5,881	2,389	5,106
Literatura	2,350	1,916	1,819	1,704	2,064	1,692	1,869	2,876	4,318
Obras generales	1,890	2,042	1,838	1,525	1,598	1,675	1,474	1,481	742
Ciencias puras	351	397	335	560	608	365	394	614	718
Ciencias aplicadas	750	745	829	860	752	576	412	436	709
Religión	399	392	448	373	393	533	244	314	553
Historia y Geografía	322	336	281	347	321	276	266	390	482
Arte y recreación	402	251	165	185	239	196	255	318	405
Lenguas	196	107	130	348	185	152	102	129	208
Filosofía y Psicología	138	115	154	157	173	154	122	164	163

Nota. Cifras obtenidas del SIPAD-Módulo de Depósito Legal.

Con los datos presentados, se demuestra un significativo incremento de la producción editorial nacional registrada en cumplimiento de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal

en la Biblioteca Nacional del Perú en el periodo 2010 al 2018. Un aumento progresivo a partir del año 2013, con el 28% en referencia al año 2012, y en los dos siguientes años, un crecimiento del 5%. Así mismo, al comparar las cifras de los años 2015 y 2018, se presentó un aumento de 9%, por lo que se confirma la primera hipótesis específica.

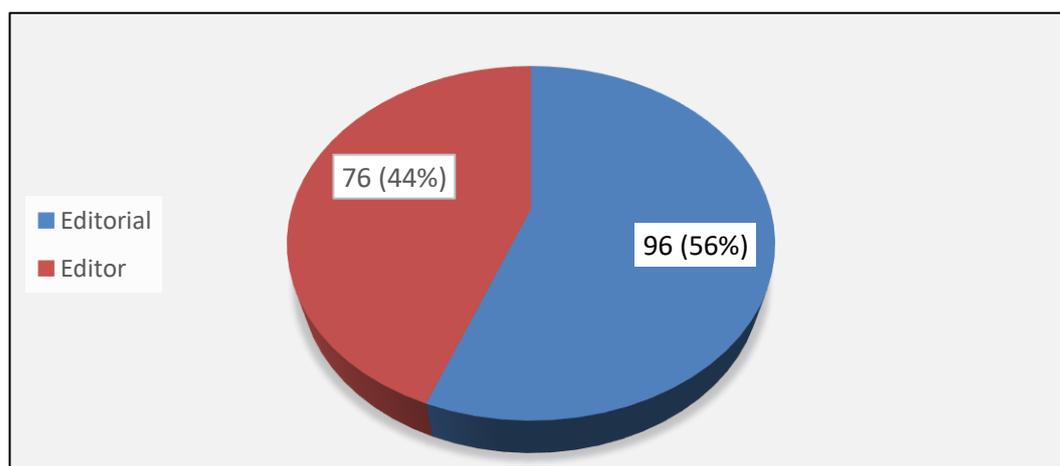
5.1.4. Percepción de los editores respecto al cumplimiento de la Ley de Depósito Legal

Este apartado ofrece los resultados de la aplicación del cuestionario dirigido a los editores que registraron sus publicaciones en el año 2018, es muy importante conocer la percepción de los editores sobre el cumplimiento de la normativa de depósito legal, toda vez que son los agentes más importantes en el incremento del depósito legal en la BNP.

a. Responsable de la publicación

Figura 14

Responsable de la publicación

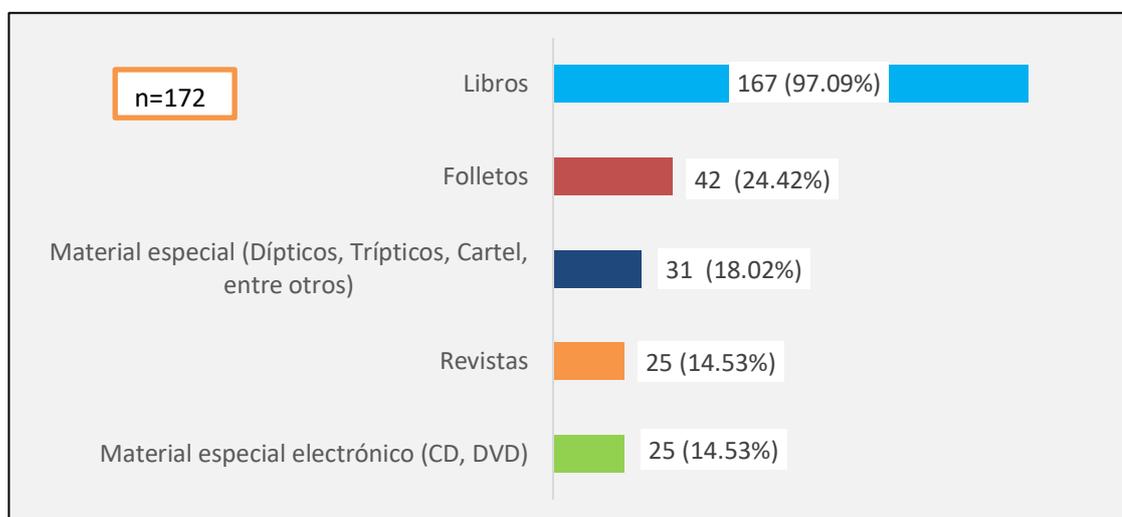


De acuerdo a los resultados que se muestran en la figura anterior, respondieron la encuesta 172 editores, según el tipo de editor el 56% corresponde a *editoriales* mientras que el porcentaje restante (44%) representan a instituciones no editoriales entre religiosas, universitarias, ministerios y ONGs así como a los editores con personería jurídica. Del grupo encuestado el 90% pertenece al sector privado y el 10% al sector público.

b. Tipo de material entregado a la BNP

Figura 15

Tipo de material entregado a la BNP



Como se observa en la figura precedente, los encuestados con la posibilidad de elegir más de una respuesta, señalaron que el libro, en sus diversas presentaciones y soportes es el principal medio de lectura, por ende, las cifras de su producción y entrega a la BNP es el más alto como lo señalaron casi la totalidad de los editores (97.09%).

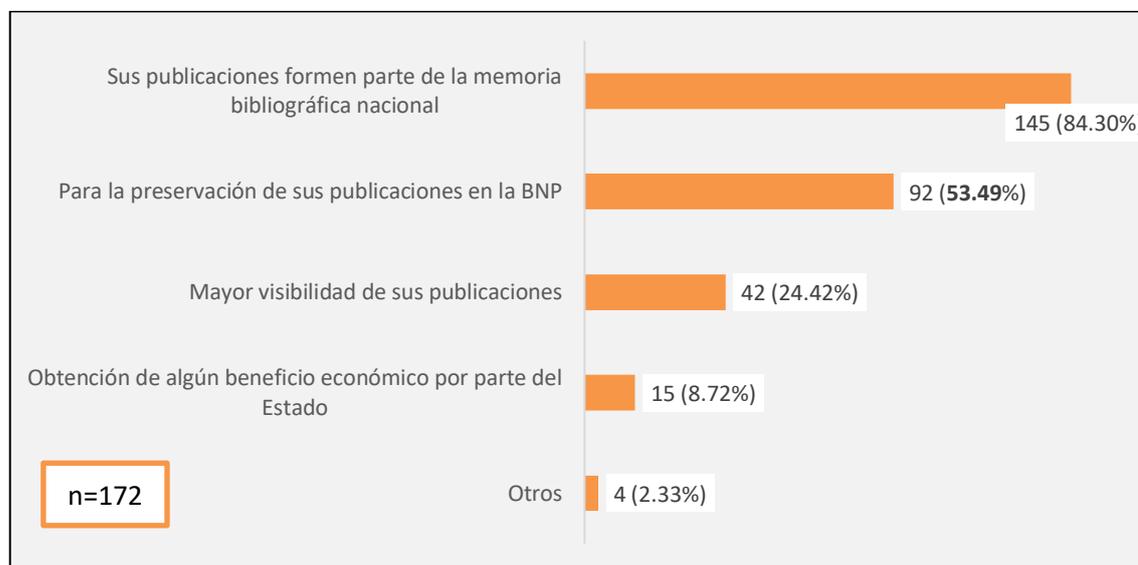
En un menor porcentaje de editores (18,02%) afirmaron que envían la producción de materiales especiales como dípticos, trípticos, cartel, y similares y, solo el 14.53%, indicaron que realizan la entrega de material especial electrónico (CD, DVD, USB), pese a que es una alternativa tecnológica para el almacenamiento y distribución de contenidos en un menor tiempo y costo de elaboración.

El envío de revistas, al igual que el material especial electrónico, es mínimo como los señalaron un reducido porcentaje de encuestados (14.53%), teniendo en cuenta, que aún la normativa de depósito legal no ha contemplado en sus artículos el acopio de publicaciones digitales en línea, que tiene un mayor auge a nivel internacional y nacional.

c. Importancia de la Ley de Depósito Legal

Figura 16

Importancia de la Ley de Depósito Legal



Como se muestra en la figura anterior, casi la totalidad de encuestados (84.30%) recalcaron que la importancia de la Ley de Depósito Legal es que las *publicaciones formen parte de la memoria bibliográfica nacional*, por lo que la Biblioteca Nacional del Perú ha logrado hacer hincapié del valor de la contribución de los editores. Por otro lado, cada vez más se incrementa la participación del autor-editor, por ende, es fundamental el alcance en la promoción del depósito legal a todas las regiones del Perú.

Por otro lado, cabe recalcar que más de la mitad (53.49%) de los editores consignaron que la *preservación de las publicaciones en la BNP* es importante en la gestión del depósito legal, por lo que es necesario, reforzar equipos, ambientes y personal especializado en la preservación y conservación del patrimonio bibliográfico documental peruano.

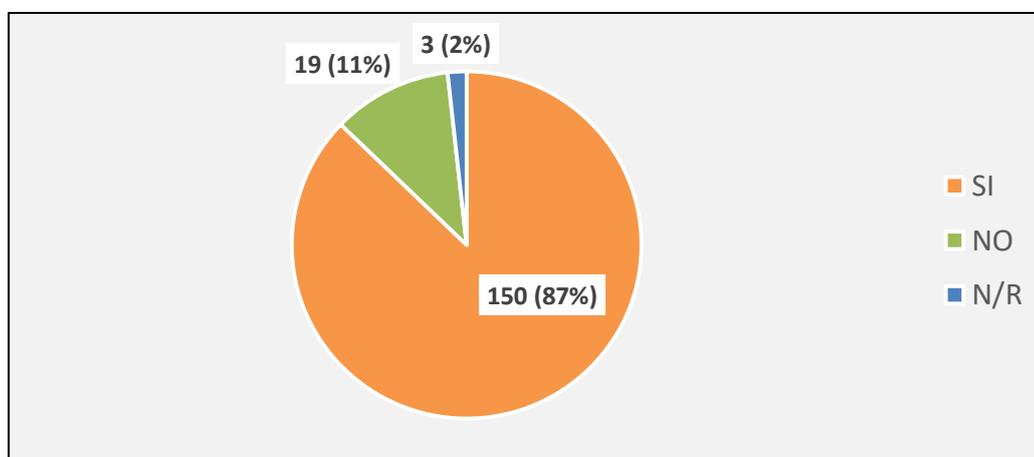
Así mismo, en un menor porcentaje de encuestados (24.42%), sostuvieron que el depósito legal es relevante para lograr *mayor visibilidad de sus publicaciones*. Este último, se encuentra relacionado con la difusión de los mismos a través del catálogo bibliográfico y plataformas digitales que administra la BNP.

Finalmente, solo un mínimo de encuestados (8.72%) recalcaron que el depósito legal, es un requisito para la *obtención de algún beneficio económico por parte del Estado*, entre los que se mencionan a concursos de licitación o exoneraciones tributarias en la producción de ejemplares, a través de la Ley del Libro.

d. Cumplimiento de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú

Figura 17

Cumplimiento de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú

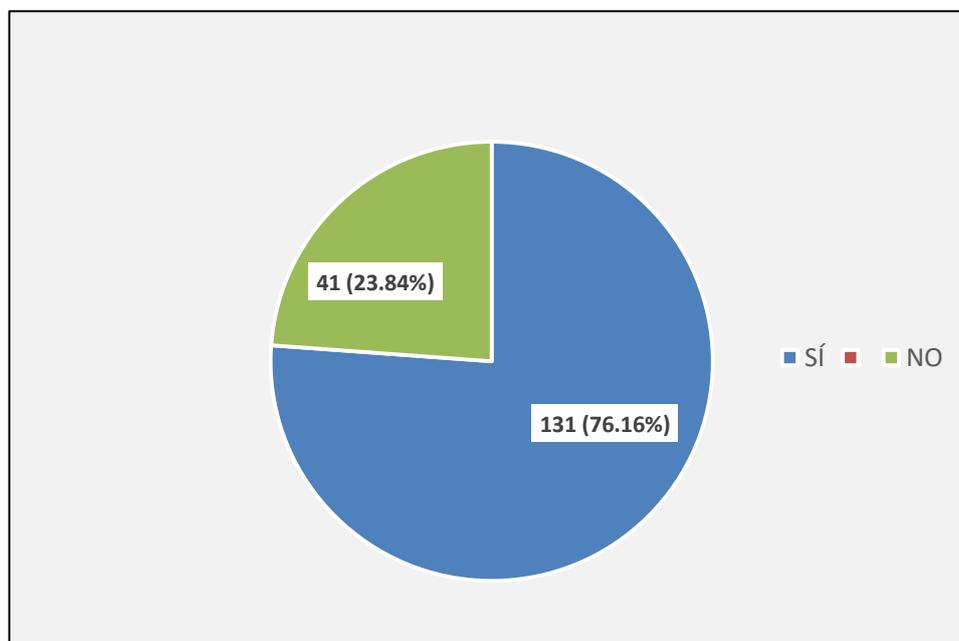


De los 172 editores encuestados, casi la totalidad (87%) señaló afirmativamente que conocen el plazo de entrega de las publicaciones, sólo un mínimo porcentaje (11%) indicó que no recuerdan dicho plazo, pero sí han entregado los ejemplares en un mayor tiempo. Este último porcentaje, podría indicar, que las instituciones no dedicadas exclusivamente a la producción editorial, por descoordinación o cambios en la gestión de su entidad no lograron cumplir con dicha entrega.

e. Entrega de publicaciones

Figura 18

Entrega de las publicaciones a la BNP

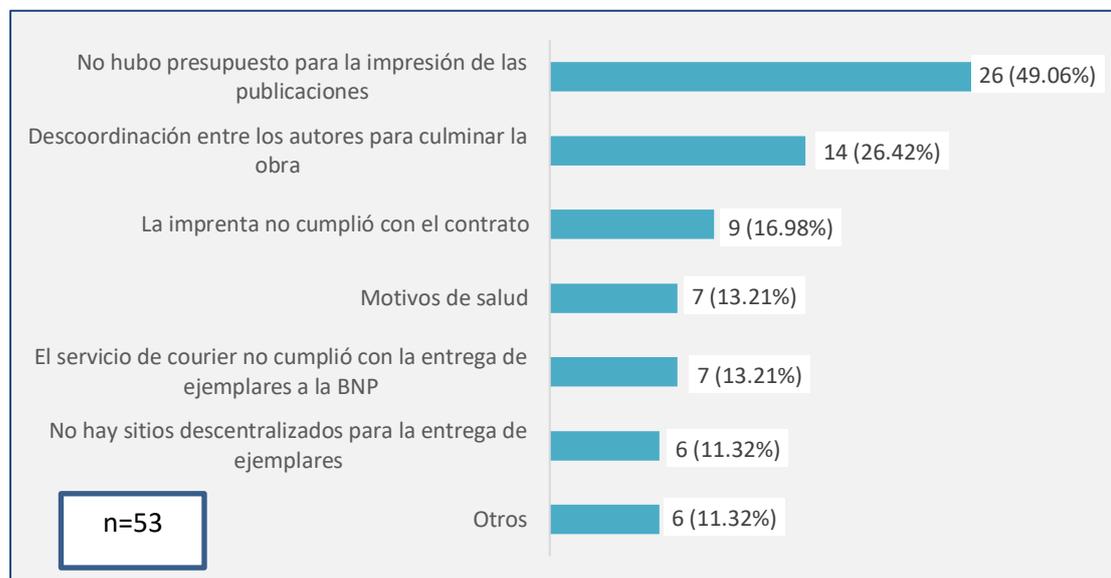


Ante la pregunta *¿Todos los libros y otros materiales que edita los deposita a la Biblioteca Nacional del Perú?*, un poco más de las tres cuartas partes (76.16%) afirmaron que las obras registradas en la base de datos SIPAD-Módulo de Depósito Legal son enviadas a la BNP. Sin embargo, cerca de la cuarta parte (23.84%) señaló que por diversas circunstancias, como se describe en la Figura 19, la versión final de las obras no llegan a culminarse y por ende, no son entregadas a la BNP.

f. Dificultades para no entregar las publicaciones a la BNP

Figura 19

Dificultades para no entregar las publicaciones a la BNP



De acuerdo con la figura anterior, del 31% de encuestados, cerca de la mitad (49.06%) mencionaron que el principal inconveniente es la *falta de presupuesto para la impresión del tiraje de la obra*, este factor negativo ocurre con más frecuencia en organismos gubernamentales, al redireccionar el fondo estimado a otras actividades o para cubrir gastos en otras áreas.

Asimismo, un poco más de la cuarta parte de editores (26.42%) señaló que por *falta de coordinación con los autores* no se logró culminar con el contenido de la obra y, un menor porcentaje (16.98%) indicó que al terminar el diseño de la presentación de la obra, *la imprenta no cumplió con el contrato*, es decir, no entregaron el tiraje completo o se presentaron errores en la encuadernación.

Algunos editores, por la distancia geográfica, optan por el envío de los ejemplares mediante el servicio de un tercero: *curier*, sin embargo, no llegan a entregarlos, como lo señalaron al menos el 13.21% de los encuestados. De la misma forma, en un menor

porcentaje (11.32%) señalaron que por falta de oficinas descentralizadas de la BNP en provincias, imposibilita un envío directo y sin gastos de traslado.

g. Modificaciones a la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú

Fue importante conocer el punto de vista de los editores respecto a las modificaciones a la Ley de Depósito Legal, las respuestas obtenidas se muestran en la siguiente tabla.

Tabla 13

Modificaciones a la Ley de Depósito Legal

Respuestas	Total	Total (%)
Ampliar el plazo de entrega de ejemplares	98	56.98%
Descentralización del Depósito Legal	90	52.33%
Entregar menos ejemplares a la BNP	36	20.93%
Disminuir los requisitos de ley para la publicación de la obra (hoja de créditos)	32	18.60%
Otros	15	8.72%
N/R	2	1.16%

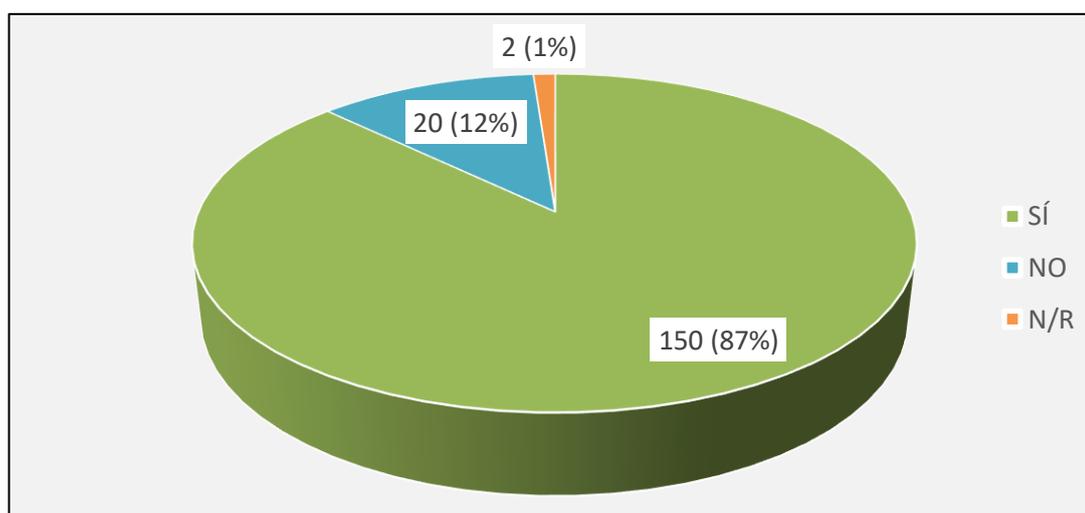
De los encuestados, más de la mitad (56.98%) señalaron que *ampliar el plazo de entrega de ejemplares* es el cambio más solicitado por varios años, de esta manera, los editores, en el caso de provincias, tendrían más tiempo en tomar acciones para menguar retrasos en la impresión o descoordinación con los autores. En tanto que un poco más de la mitad de encuestados (52.33%) señalaron la *descentralización del depósito legal*, esto significaría el reforzamiento del Sistema Nacional de Bibliotecas, en especial de los Centros Coordinadores Regionales así como las bibliotecas públicas, que podrían brindar su colaboración para la recepción de los ejemplares. En un menor porcentaje de editores (20.93%) solicitaron la *disminución del número de ejemplares*, en especial, cuando se trata de obras que requieren mayor inversión en el costo de impresión según el tipo de encuadernación (tapa dura) o el tipo de papel (cuché) utilizado. Por otra parte, solo el 18.60% de encuestados señaló *disminuir los requisitos de ley para la publicación de la obra (hoja de créditos)*. Las razones que explicarían este cambio son:

- ✓ Errores en la redacción de la frase solicitada: “Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”
- ✓ No registrar la dirección legal de la imprenta
- ✓ Omitir el mes y año de impresión

h. Inclusión de las publicaciones digitales de libros y revistas en línea

Figura 20

Inclusión de las publicaciones digitales de libros y revistas en línea al depósito legal



Según los resultados de la figura anterior, casi la totalidad de encuestados (87%) señalaron que estarían de acuerdo con la inclusión de las publicaciones digitales de libros y revistas en línea, por la facilidad de elaboración, distribución y acceso a sus lectores. Solo el 12% de los editores, negó su inclusión en la Ley por la inseguridad a que no se respete la propiedad intelectual o se proporcione copias digitales sin autorización.

De los resultados que se presentan anteriormente, se demuestra que la percepción de los editores con respecto al cumplimiento de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú y de la inclusión de las publicaciones digitales de libros y revistas en línea al depósito legal es favorable. El 87% de encuestados afirmaron cumplir con la entrega de las publicaciones en el plazo establecido por la normativa y, estarían de

acuerdo con la entrega de las versiones digitales de libros y revistas en línea, por lo que, se confirma la segunda hipótesis específica.

5.1.5. Comparación y análisis de las normativas y/o experiencias del depósito legal de España, Chile y Colombia

Ante los cambios en el sector editorial para la elaboración y distribución de publicaciones digitales a través de plataformas propias, librerías online, etc., así como, el aumento de la práctica de la lectura digital, han propiciado el interés de las instituciones encargadas de la recolección del patrimonio bibliográfico documental, la adopción de nuevas acciones para establecer políticas o normativas que incluyan la recopilación de las publicaciones digitales sin soporte tangible, teniendo en cuenta su valor patrimonial, y el respeto a los derechos de propiedad intelectual.

En vista de lo anterior, en Iberoamérica, la Biblioteca Nacional de España, la Biblioteca Nacional de Chile y la Biblioteca Nacional de Colombia han decidido establecer iniciativas legislativas o de cooperación para impulsar la recolección de obras que se distribuyen en la Web, a través del depósito legal digital.

- ✓ **Depósito legal de publicaciones en línea.-** En España, la *Ley 23/2011 de depósito legal* promulgado el 29 de julio de 2011, contempla la entrega a la Biblioteca Nacional de ejemplares tanto en soporte tangible como las publicaciones distribuidas en la web. Cuatro años más tarde, mediante *el Real Decreto 635/2015*, se precisa los mecanismos de recolección de sitios webs. El 08 de julio de 2020, mediante comunicación pública en el portal institucional, se convocó a la participación voluntaria de los editores para contribuir con sus aportaciones para la elaboración de una nueva propuesta de modificación de la Ley de depósito legal del año 2011.

- ✓ **Depósito legal electrónico.-** en Chile se instaura para complementar la Ley de depósito legal de publicaciones en formato impreso. Según la promulgación de la *Ley N°19.733. Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo* del año 2001, señala la entrega obligatoria de las obras impresas,

material sonoro, audiovisual o electrónico realizada en el territorio chileno. Con respecto a las publicaciones electrónicas se especifican en los artículos N° 11 y N°14, este último, modificado en el año 2013 por la declaración de la Ley 20.709.

- ✓ **Depósito legal digital.-** en Colombia, la legislación de depósito legal aún no contempla entre sus artículos a las obras nacidas digitalmente, sin embargo, como antecedente, se menciona el proyecto de normativa del año 2012, con el objetivo de incorporar este tipo de material, el cual señalaba la potestad de la Biblioteca Nacional en realizar copias de documentos que se encontraran disponibles en internet u otra red de información. Además, con el permiso expreso del autor o editor, se otorgaría la accesibilidad al contenido digital de sus obras en las instalaciones de la institución. Al no concretarse como legislación propia, la dirección de la Biblioteca Nacional, estableció en el año 2013, la captación de obras nacidos digitales a través del depósito legal voluntario.

En las siguientes líneas se compara y analiza las experiencias de depósito legal digital de los países de España, Chile y Colombia, modelos elegidos por la cercanía geográfica (en caso de los países vecinos) e idioma, en función a los siguientes indicadores que permitan ampliar la visión para llevar a cabo la puesta en práctica del depósito legal digital en el Perú.

Tabla 14

Indicadores para la implementación del depósito legal digital peruano

Depósito legal digital	Indicadores
	Objeto de depósito legal digital
	Tipo de obra a depositar
	Procedimiento
	Formato
	Archivo de la Web

a. Objeto del depósito legal digital

Con respecto a este primer criterio, la recopilación de las publicaciones en formato digital procede de dos maneras:

- a) **Obligatoria.-** España y Chile, se rigen en una legislación que abarca-total o parcialmente-las obras nacidas en dicho formato y su distribución a través de la web.
- b) **Voluntaria.-** En el caso colombiano, parte de la colaboración de los autores y editores para la entrega voluntaria de sus publicaciones digitales.

Tabla 15

Objeto de la legislación de depósito legal digital en España, Chile y Colombia

País	Depósito legal digital	Año	Objeto de la ley
España	Ley 23/2011 de depósito legal	2011	Regular el depósito legal, para el acopio de ejemplares de todas publicaciones en sus diferentes soportes (tangibles o intangibles) y formas de distribución: gratuita o comercial con el fin de preservar el patrimonio cultural español y brindar su accesibilidad al público con el respeto a la propiedad intelectual.
	Real Decreto 635/2015 de depósito legal de las publicaciones en línea	2015	Regular el depósito legal de las publicaciones en línea para la preservación del patrimonio cultural de España y asegurar su acceso.
Chile	Ley sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo (Ley N°19.733)	2001	Libertad de opinión en los diferentes medios de comunicación que pueden ser textuales, sonoros o imágenes en la variedad de soportes.
	Ley 20.709	2013	Modificación de los artículos 11 y 14 de la Ley N°19.733, que señalan el proceso de inscripción en el Registro de Medios y el depósito legal de creaciones audiovisuales.
Colombia	Depósito voluntario de obras digitales	Legal 2013	No se ha concretado legislación para el depósito legal digital, sin embargo se difunde en el portal web la opción a los editores de entregar sus documentos digitales de manera voluntaria.

b. Artículos relacionados al tipo de obra a depositar

En la siguiente tabla se precisa los artículos e información pública, que detallan la inclusión de las obras digitales al sistema de depósito legal.

Tabla 16

Artículos relacionados al tipo de obra a depositar en España, Chile y Colombia

País	Depósito legal digital	Año	Artículos
España	Ley 23/2011 de depósito legal	2011	Artículo 4: Incisos n) Documentos electrónicos en los diferentes soportes ñ) Sitios webs con contenido variable en el tiempo
	Real Decreto 635/2015 de depósito legal de las publicaciones en línea	2015	Artículo 3 Sitios webs así como las publicaciones que albergan (acceso libre o restringido) y en cualquier dominio de difusión siempre y cuando el contenido se considere patrimonio cultural teniendo en cuenta los siguientes criterios: lenguas españolas oficiales, editadas por personas naturales o jurídicas con domicilio legal español y bajo un dominio relacionado al territorio español.
	Proyecto de modificación de la Ley 23/2011 de depósito legal	2020	-Entrega de una versión digital de libros y publicaciones periódicas impresas -Ingreso de un ejemplar impreso y archivo digital de los carteles a la Biblioteca Nacional -Inclusión de las publicaciones de impresión bajo demanda. -Inclusión de marcapáginas y los catálogos comerciales de librerías, editoriales y subastas -No ingreso de microformas -Número de depósito legal propio para los diarios locales
Chile	Ley sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo (Ley N°19.733)	2001	Artículos 11 y 14 Envío obligatorio de ejemplares de las obras impresas, sonoras, audiovisuales o electrónicas producidas en el país a la Biblioteca Nacional de Chile.

País	Depósito legal digital	Año	Artículos
	Ley 20.709	2013	<p>Artículo 11</p> <p>La publicación de un medio escrito en formato físico o electrónico deberá ser informado mediante el Formulario Registro de Medios administrado por la Biblioteca Nacional.</p> <p>Artículo 14</p> <p>Las producciones cinematográficas son enviadas de la siguiente manera: dos ejemplares (en formato original y en formato digital) a la Cineteca Nacional y otro, en formato digital a la Biblioteca Nacional.</p> <p>A través de una plataforma tecnológica, la Biblioteca Nacional facilita el depósito legal de recursos electrónicos y en línea.</p>
Colombia	Depósito legal voluntario de obras digitales	2013	<p>Comunicación pública</p> <p>Los creadores de documentos digitales (sitios webs, textos, imágenes o material sonoro) pueden enviar de manera voluntaria dichos recursos a la Biblioteca Nacional de Colombia.</p>

Nota. Normativas y páginas web de España, Chile y Colombia.

- El país que ha desarrollado con mayor exhaustividad un texto normativo acerca del depósito legal de publicaciones digitales es España. Desde el 2011, se estipula la entrega de las publicaciones en soporte físico así como publicaciones en internet. La tipología de recursos se detalla en el artículo 4 y precisamente en los incisos n) y ñ) hace referencia a los documentos electrónicos y sitios webs.
- Cuatro años más tarde, en el artículo 3 del Decreto 635 (como señala la Tabla 16), se insta los criterios de selección de las publicaciones en línea. En el año 2020, la administración de la BNE, ha convocado a la opinión pública la modificación del articulado de la ley del año 2011. Entre los cambios relacionados al formato digital, se menciona que los libros, las publicaciones periódicas y los carteles impresos también son objeto de depósito legal en sus versiones digitales.
- En comparación con la legislación chilena, las promulgadas en los años 2001 y 2013, mantienen solo dos artículos referentes al tipo de medio de comunicación impreso o

electrónico a depositar. La última modificación, se presenta en el artículo 14 que incluye la entrega en formato digital de las obras cinematográficas y la creación de una plataforma electrónica para recopilar las obras digitales.

- En el año 2013, al no concretarse la propuesta de depósito legal digital obligatorio, la Biblioteca Nacional de Colombia comunica al público en general la importancia de depositar sus obras digitales tales como textos, videos, imágenes, sitios webs, entre otros, de esta forma; se motiva a los creadores la entrega voluntaria de su producción intelectual y/o artística con el fin de ser preservados para la posteridad.

c. Procedimiento del registro de obras digitales

La publicación digital en la web, responde a la transformación digital de la industria editorial. Por ello, las bibliotecas nacionales adecúan sus procedimientos para recolectar este tipo de publicaciones.

Tabla 17

Procedimiento del registro de obras digitales en España, Chile y Colombia

País	Registro	Procedimiento
España	La recolección de publicaciones es automática	<p>Los editores y productores de material sin soporte tangible deben facilitar a la BNE y a los centros de conservación su recopilación. La captura web se realiza de dos formas:</p> <p>a) Recopilación masiva que permite obtener un número mayor de sitios webs de acuerdo a un dominio específico: dominio .es, dominio .cat. Se realiza una vez al año.</p> <p>b) Recopilación selectiva, su alcance es de un menor número de sitios webs según tema o de interés patrimonial. Se ejecuta varias veces al año por los centros de conservación de las comunidades autónomas y la Biblioteca Nacional de España.</p> <p>En el caso de la captura de un sitio web de acceso restringido, los centros de conservación en coordinación con los editores determinarán la forma de realizar el depósito.</p>

Chile	Formulario de Registro	El depósito de los libros, revistas y periódicos en formato digital, publicados en una web, requiere el llenado del Formulario de Registro. Luego se solicitará al responsable de la publicación adjuntar los archivos respectivos vía FTP al servidor institucional.
Colombia	Plataforma SIISE	El proceso de inscripción se realiza a través de un registro previo en la plataforma SIISE con las especificaciones bibliográficas y técnicas de la obra digital a depositar.

- La Biblioteca Nacional de España, gracias a su experiencia, ha logrado alcanzar resultados positivos en la recolección de las publicaciones en línea (blogs, prensa digital, e-books, páginas webs, etc.) siendo un ejemplo para los demás países de habla hispana, teniendo en cuenta, que ha tenido que superar desafíos tecnológicos, económicos y de personal para llevar a cabo, en pocos años, este objetivo.

Las novedades del Decreto 635 (2015) son tres:

- La obligación de la entrega de las publicaciones en línea no parte de los editores. La BNE y los centros conservadores son los responsables de su recolección. Cuando el acceso requiera de una autorización especial, porque depende de una suscripción o previo pago, se les solicitará su colaboración (vía transferencia de archivos) para facilitar el depósito del contenido digital.
 - Las publicaciones en línea no requieren de un número de depósito legal, por la dinámica de su difusión.
 - La recopilación de sitios webs es automática y de forma masiva o selectiva, esta última, a razón de la imposibilidad de rastrear la gran variedad de recursos digitales que nacen en la red.
- La Biblioteca Nacional de Chile y la Biblioteca Nacional de Colombia han diseñado el procedimiento de entrega de libros, revistas, periódicos digitales, páginas webs, entre otros, de forma similar. Primero se procede con la inscripción de la obra digital en la plataforma y/o formulario con los parámetros de identificación y aspectos técnicos requeridos. Aprobado el registro, el editor y/o

productor procede con el envío del documento completo o el enlace de la publicación en la web.

d. Formatos

Las bibliotecas nacionales han establecido los *formatos* de las obras digitales que formarían parte de la colección digital nacional.

Tabla 18

Formatos de la publicación digital en España, Chile y Colombia

País	Tipo de publicación digital	Formatos
España	Los sitios webs y su contenido	-URL(dominio .es) -Imágenes (JPG) -HTLM -PDF -DOC
	Libros y publicaciones periódicas electrónicas	PDF
Chile	Imágenes y mapas	TIFF JPEG
	Videos	MPEG2000 y MOV Quick Time
	Materiales auditivos	WAV y MP3
	Texto	DOC, XLS, PPT, TXT, PDF, EPUB, HTML, XML, entre otros
Colombia	Imágenes	JPG, TIFF, GIF entre otros
	Videos	MPG, MP4, AVI, MP2, entre otros
	Audio	WAV, MP3, entre otros
	Mapas digitales	Archivos en KMZ y KML
	Sitios web	URL del sitio web
	Obra en otro formato, realizar la conversión a los formatos señalados por la biblioteca	

Según la tabla precedente, los formatos para cada tipo de publicación digital son de uso masivo (establecidos por estándares internacionales) y depende del soporte

tecnológico para el almacenamiento, preservación y descarga. Por ello, es necesario determinar las estrategias para la gestión de los formatos que permitan facilitar la identificación, selección, visualización y valoración de las publicaciones digitales.

e. Archivo de la Web

En la siguiente tabla, se describe el último criterio seleccionado, denominado *Archivo de la Web*, considerado una nueva experiencia para Latinoamérica.

Tabla 19

Archivo de la Web de España, Chile y Colombia

País	Nombre	Objetivo	Colecciones	Especificaciones técnicas
España	Archivo de la Web Española (AWE)	Recolectar sitios webs de acuerdo a una temática de interés. La visualización de los sitios webs es igual a como si se estuviera navegando en internet.	COVID19 Por la coyuntura a nivel mundial, se ha creado el Archivo web relacionado al COVID19, que alberga aproximadamente 4000 sitios webs de organismos públicos, de prensa, de redes sociales, videos, entre otros, que equivale a 30 Terabytes de información. Su consulta, es través de los terminales informáticos ubicados en las salas de la BNE y en las bibliotecas de las comunidades autónomas.	El Archivo Web Española se apoya en: -Heritrix para la captura de las webs -Wayback para la búsqueda -Lucene para la indexación -Web Curator para la gestión de metadatos

País	Nombre	Objetivo	Colecciones	Especificaciones técnicas
Chile	Archivo de la Web Chile	Recolectar sitios webs relacionados a la historia de Chile con el fin de resguardar la memoria digital chilena que se difunde en internet y que al pasar el tiempo, puedan desaparecer.	<p>-Elecciones Presidenciales 2013: incluyen los sitios webs oficiales de los candidatos a las elecciones presidenciales para los años 2014 al 2018, así como de otros acontecimientos relacionados al Cambio de Mando.</p> <p>-Medios Electrónicos: facilita la navegación de sitios webs de medios nacionales y regionales organizados por fecha de publicación, entre ellos: diarios electrónicos como Arica al día, portales de noticias como El Patagon Domingo, portales de asociaciones como Fundación Democracia y Desarrollo.</p> <p>- Sitios Webs de la Biblioteca Nacional, entre ellos Memoria Chilena que difunde documentos digitalizados relacionados a la identidad cultural chilena.</p>	<p>-Herramienta WGET-herramienta nativa de Linux-rastreador de contenidos desde protocolos como HTTP, HTTPS y FTP.</p> <p>-OpenWayback para la navegación cronológica de sitios webs activos o inactivos</p>
Colombia	Proyecto Archivo de la Web		Publicaciones digitales del conflicto armado y el proceso de paz.	<p>-Heritrix</p> <p>-CWeb</p> <p>-Wayback Machine</p>

- Como se ha mencionado en la tabla anterior, las Bibliotecas Nacionales de España y Chile han iniciado desde los años 2009 y 2015, respectivamente, un archivo de amplio alcance (copias) denominados *Archivo de la Web Española* y *Archivo de la Web Chilena*. Ambos reúnen de forma automática sitios webs de acuerdo al periodo establecido y dependiendo del tipo de recolección -masiva o selectiva- de los mismos, con la finalidad de asegurar su accesibilidad a pesar del tiempo transcurrido (Conservación de la web). Esta tecnología facilita la visualización de

los sitios webs como si estuviera activa, si en caso, no se encontrara disponible en internet.

- Desde el 2011, las publicaciones en línea y los sitios webs son objeto de depósito legal español enmarcado en la Ley 23/2011, por lo que significa, que la recolección web se realiza dos años antes de la normativa señalada. Para el modelo chileno, pionero en Latinoamérica, complementa el depósito legal electrónico estipulado en la Ley N°19.733, Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, del año 2001. Ambos proyectos son parte de El International Internet Preservation Consortium (IIPC), creado con la misión de fomentar la cooperación entre los países miembros, a fin de recopilar, preservar, difundir y hacer accesibles las páginas webs en el tiempo. También, se ha sumado a este tipo la recolección web, la Biblioteca Nacional de Colombia, con el uso de las herramientas tecnológicas descritas en los modelos español y chileno.
- Como se puede apreciar, el funcionamiento del Archivo de la Web Española depende de un conjunto de programas informáticos que de acuerdo a las experiencias a nivel mundial se ha logrado con éxito la recopilación del contenido en la web. Heritrix, software de licencia open-source, recomendado por El International Internet Preservation Consortium (IIPC), es un rastreador utilizado en modelos extranjeros como la Biblioteca Nacional de Francia para la captura web. Este software se complementa con Wayback (creado por Internet Archive) para la búsqueda y Lucene, para la indización de los sitios y páginas webs; así mismo, se utiliza Web Curator para la gestión de metadatos con la finalidad de recuperar su contenido. La Biblioteca Nacional de Chile, por su parte, utiliza la herramienta WGET de Linux para la descarga de contenidos desde protocolos como HTTP, HTTPS y FTP así como, OpenWayback para la navegación cronológica.
- Ejemplos de colaboración entre las bibliotecas nacionales y las universidades para el rastreo y recopilación de sitios y páginas webs son las realizadas por la Biblioteca Nacional de Colombia con la Universidad Externado de Colombia y, la Biblioteca Nacional de España con CRUE Universidades Españolas. La alianza

colombiana se inicia desde el año 2017 para recopilar contenidos digitales relacionados al conflicto armado y el proceso de paz. Mientras que, el pacto español, comienza con la firma de un convenio en el año 2018 para la recolección selectiva de temas de Derecho, Lengua y Literatura, Historia o Ciencia y Tecnología.

De la revisión de las normativas y/o iniciativas del depósito legal digital de España, Chile y Colombia se demuestra que constituyen antecedentes muy importantes para la inclusión de las publicaciones digitales de libros y revistas en línea, como nuevas fuentes de patrimonio bibliográfico documental en el Perú, por la facilidad del idioma para la revisión documental y la experiencia de las bibliotecas nacionales en la región, por lo que, se confirma la tercera hipótesis específica.

Los datos analizados respecto a las variables e indicadores de estudio en esta sección de los resultados, han permitido demostrar la hipótesis general: que el cumplimiento de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú ha tenido un impacto favorable en el incremento significativo del Patrimonio Bibliográfico Documental Nacional en los años 2010 al 2018.

CONCLUSIONES

De acuerdo a los objetivos planteados en la investigación, se ha llegado a las siguientes conclusiones.

1. El cumplimiento de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, genera un impacto favorable en el incremento del patrimonio bibliográfico documental nacional en el periodo 2010 al 2018. Las cifras más representativas son de los años 2015 y 2018 con 17,481 y 19,058 títulos, respectivamente. Se presentó un incremento aproximado de 30% entre los años 2016-2018 (49,870), en comparación a los años 2010 al 2012 (38,482), no obstante, hubo una mínima disminución cerca de 0,4% en comparación al periodo 2013 al 2015 (50,067), como consecuencia de la modificación de la normativa en el 2016, al excluir a las imprentas como responsables de la entrega de las publicaciones que afectó directamente en el año 2017, con un ingreso de sólo 14,523 títulos. Por lo que, es importante enfatizar que las autoridades que dirigen la administración de la BNP, deben estimar las consecuencias de las decisiones al modificar y/o actualizar dicha normativa
2. En cuanto a la producción editorial, las cifras muestran un importante incremento en el periodo 2010 al 2018. Un aumento de 28% en el año 2013 en contraste al año anterior y, por dos años consecutivos, se mantuvo un crecimiento aproximado de 5%. Así mismo, en comparación entre los años 2015 y 2018, se ha presentado un crecimiento de 9%, más aún con la autopublicación que representa en el último año (3,187) un aumento de 70% con respecto al 2015 (1,872), por lo que se estima una gran variedad en la oferta editorial en beneficio del público lector, al considerar la diversidad de plataformas *on line* para la distribución y comercialización de contenido.
3. En cuanto a la percepción de los editores acerca de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, una buena parte (56.98%), señaló que un cambio significativo sería *ampliar el plazo de entrega de ejemplares*, generando

oportunidad de medir los tiempos de envío. Además, un poco más de la mitad (52.33%), recalcó la *descentralización del depósito legal*, como un cambio importante que facilitaría acortar distancia y menor gasto en la entrega de las publicaciones.

4. Con respecto al anterior, según los resultados de cuestionario, un alto porcentaje (87%) de editores indicaron que estarían de acuerdo con la entrega de las publicaciones digitales de libros y revistas en línea, con la consigna de la responsabilidad de la BNP en la preservación, conservación, protección intelectual y difusión de los mismos.

5. La normativa de depósito legal, a pesar de las diferentes modificaciones, no ha adecuado incisos referentes al acopio de las publicaciones digitales de libros y revistas en línea, teniendo en cuenta que se producen y se distribuyen contenido digital en diferentes espacios de la web por lo que, las normativas y/o iniciativas de depósito legal digital de España, Chile y Colombia son referentes, por la cercanía geográfica e idioma, para la inclusión de este nuevo formato considerando la actualización del mandato legal así como los procedimientos para adecuar tecnología y personal especializado para la recopilación, preservación y conservación de los mismos.

RECOMENDACIONES

1. Se propone la regularización de la entrega de las publicaciones que circulan en el territorio nacional de años 2010 al 2016, a través de una amnistía que facilitaría la recuperación de las publicaciones, ya que; el fin de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú es el acopio de las obras para incrementar el patrimonio bibliográfico documental nacional.
2. Es importante contar con la participación ciudadana ante cualquier inicio de modificación de la normativa, creando espacios de colaboración o aplicación de herramientas tecnológicas como cuestionarios para conocer la opinión de la población.
3. Uso de redes sociales para la difusión del ingreso de nuevos títulos a la colección nacional como el ejemplo de Chile, que a través del Facebook, Blog y Twitter informan a la comunidad en general del aporte de los editores de nuevas obras.
4. Solicitar la colaboración institucional entre universidades, ONGs e instituciones del Estado para integrar e incrementar la colección digital nacional a través de la recolección de sus publicaciones, por ejemplo en repositorios digitales.
5. Elaborar un plan de acción para la Apertura de datos abiertos en la institución, con el objetivo de facilitar al ciudadano la reutilización de los datos que genera la BNP, y como primer aspecto a desarrollar se propone la apertura de los datos de la producción editorial nacional, ahorrando al usuario tiempo en gestiones administrativas para su adquisición. (Anexo 7)

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

LEYES

- Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú. 20 de diciembre de 1997. Lima: Congreso de la República. https://www.bnp.gob.pe//documentos/deposito_legal/marco_legal/Ley_26905.pdf
- Ley N° 28377, Ley que modifica disposiciones de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú. 10 de noviembre de 2004. Lima: Congreso de la República. https://www.bnp.gob.pe//documentos/deposito_legal/marco_legal/Ley_28377.pdf
- Ley N° 29165, Ley que modifica a la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú; y la Ley N° 28086, Ley de democratización del libro y de fomento de la lectura. 20 de diciembre de 2007. Lima: Congreso de la República. https://www.bnp.gob.pe//documentos/deposito_legal/marco_legal/Ley_29165.pdf
- Ley N° 30477, Ley que modifica el literal A) del artículo 2 y el artículo 9 de la Ley 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú. 09 de junio de 2016. Lima: Congreso de la República. https://www.bnp.gob.pe//documentos/deposito_legal/marco_legal/ley-30447.pdf
- Ley N° 30570, Ley general de la Biblioteca Nacional del Perú. 31 de mayo de 2017. Lima: Congreso de la República. https://www.bnp.gob.pe//documentos/marco_legal/ley-30570.pdf
- Reglamento de aplicación de sanciones por incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú. Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP. 28 de febrero de 2006. Lima: Congreso de la República. https://www.bnp.gob.pe//documentos/deposito_legal/marco_legal/RDN_050-2006-BNP.pdf
- Reglamento de la Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú. Decreto Supremo N° 017-98-ED. 3 de setiembre de 1998. Lima: Congreso de la República. https://www.bnp.gob.pe//documentos/deposito_legal/marco_legal/DS_017-98-ED.pdf

PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS

- Asociación Internacional de Archivos de Sonido y Audiovisuales. (2019). *Deposit register audiovisual legal*. <https://www.iasa-web.org/legal-deposit/register>
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación: administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. (3ª ed.). Pearson Educación. <https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf.pdf>
- Biblioteca Nacional de España. (2019). *Depósito Legal*. <http://www.bne.es/es/Colecciones/Adquisiciones/DepositoLegal/>
- Cavadid-Gómez, B. (2015, enero-abril). El depósito legal en Colombia en el ámbito del control bibliográfico. *Rev. Interam. Bibliot. Medellín*, 38(1), 281-90. <http://eprints.rclis.org/24730/1/v38n1a6.pdf>
- Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y El Caribe. (2019). *Recomendaciones para la actualización de las normas sobre depósito legal en América Latina*. CERLALC. https://cerlalc.org/wp-content/uploads/2019/06/Depo%CC%81sito-legal-V_1_31052019.pdf
- Chung, Y. (2007). National Bibliographies: past, present and future-the Korean experience. *IFLA journal*, 33(3), 220-228. <http://journals.sagepub.com/doi/pdf/10.1177/0340035207083303>
- Cordon, J. (1998). La Bibliografía general internacional. Bibliografía general internacional y Control Bibliográfico Universal. En I. Torres (Coord.). *Guía práctica de fuentes de información* (pp. 167-178). Síntesis, http://eprints.rclis.org/15035/1/bibliografias_isabel_de_Torres.pdf
- Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas. (2003, octubre 03). *Recomendaciones finales de la Conferencia Internacional sobre Servicios Bibliográficos Nacionales ICNBS Copenhague 25-27 November 1998*. <http://www.ifla.org/files/assets/bibliography/publications/fina-s.pdf>
- Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas. (2015). *Acceso y oportunidades para todos: Cómo contribuyen las bibliotecas a la Agenda 2030 de las Naciones Unidas*. <https://www.ifla.org/files/assets/hq/topics/libraries-development/documents/access-and-opportunity-for-all-es.pdf>

- Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas. (2018). *Results of the 2017 Survey of Electronic Legal Deposit Policies and Practices at National Libraries*. https://www.ifla.org/files/assets/hq/documents/2018-04_report_on_2017_survey_of_born_digital_legal_deposit_policies_and_practices1.pdf
- Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas. (2019, noviembre 01). *Patrimonio cultural*. <https://www.ifla.org/cultural-heritage>
- Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas. (2019, noviembre 26). *Sección de Bibliotecas Nacionales*. <https://www.ifla.org/ES/national-libraries>
- Fernández, R. (2009, mayo 22). *Conocer, valorar y difundir el patrimonio documental de América Latina y El Caribe* [Ponencia]. World Library and Information Congress: 75th IFLA General Conference and Council 23-27 August 2009, Milan, Italy. <https://www.ifla.org/past-wlic/2009/98-fernandez-es.pdf>
- Fuentes, J. (2003). El concepto de biblioteca nacional a partir de los tres informes de las UNESCO sobre las bibliotecas nacionales: Sylvestre (1987), Line (1989) y Cornish (1991). *Anales de Documentación*, (6), 71-88. <http://eprints.rclis.org/12006/1/ad0605.pdf>
- García, P. (2011). *El patrimonio cultural: conceptos básicos*. Pressas Universitarias de Zaragoza. <https://www.oaxaca.gob.mx/inpac/wp-content/uploads/sites/17/2019/08/Referencia-bibliogr%C3%A1fica-sobre-conceptos-b%C3%A1sicos-de-Conservaci%C3%B3n-del-Patrimonio.pdf>
- Hernández, A. (2001-2002). El patrimonio cultural: luces y sombras en el fin del milenio. *Stadium: Revista de humanidades*, (8-9), 13-28. http://studium.unizar.es/n_old/STVDIVM_n8_n9.pdf
- Instituto Nacional de Cultura. (2007). *Documentos fundamentales para el patrimonio cultural: textos internacionales para su recuperación, repatriación, conservación, protección y difusión*. <https://www.cultura.gob.pe/sites/default/files/archivosadjuntos/2013/05/iidocumentosfundamentales.pdf>
- Jaramillo, O. y Marin-Agudelo, S. (2014). Patrimonio bibliográfico en la biblioteca pública: memorias locales e identidades nacionales. *El Profesional de la Información*, 23(4), 425-432. <http://www.elprofesionaldeinformacion.com/contenidos/2014/julio/11.pdf>

- Landry, P. (2017, setiembre 13). *National Libraries' functions: results from the 2016 survey of national libraries' functions* [Ponencia]. IFLA WLIC 2017-Wroclaw-Libraries Solidarity Society. Breslavia. <http://library.ifla.org/1722/1/223-landry-en.pdf>
- Larivière, J. (2000). *Legislación sobre depósito legal: directrices*. ONU. <https://www.ifla.org/files/assets/national-libraries/publications/guidelines-for-legal-deposit-legislation-es.pdf>
- Llull, J. (2005). Evolución del concepto y de la significación social del patrimonio cultural. *Arte, Individuo y Sociedad*, 17, 175-204. <https://revistas.ucm.es/index.php/ARIS/article/view/ARIS0505110177A/5813>
- Marcos, J. (2010). El patrimonio como representación colectiva. La intangibilidad de los bienes culturales. *Gazeta de Antropología*, 26(1), 1-14. http://www.ugr.es/~pwlac/G26_19Javier_Marcos_Arevalo.pdf
- Meca, J. (2016). Patrimonio cultural: ¿espacio de imaginación o de especulación? En Argüello, P. y Meca, J. (Eds.). *Cuadernos de patrimonio cultural: reflexiones contemporáneas* (pp.27-43). Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC). http://www.uptc.edu.co/export/sites/default/facultades/f_educacion/maestria/patrim_cultural/inf_adicional/documentos/cuadernos_patri_cultural.pdf
- Ministerio de Educación. Gobierno de la provincia de Córdoba. (2013). *Patrimonio cultural y memoria colectiva*. <https://educacion.cordoba.gob.ar/wp-content/uploads/sites/28/2020/09/patrimonio-cultural-y-memoria-colectiva.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (1970). *Resoluciones: v.I. Actas de la Conferencia General, 16.ª reunión (París, 12 de octubre - 14 de noviembre de 1970)*. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000114046_spa
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (1972). *Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural 1972*. <https://whc.unesco.org/archive/convention-es.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2003). *Resoluciones: v.I. Actas de la Conferencia General, 32ª reunión (París, 29 de septiembre-17 de octubre de 2003)*. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000133171_spa.page=85
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2014). *Indicadores UNESCO de cultura para el desarrollo: manual*

metodológico. París: UNESCO.
<https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000229609>

- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2015). *Recomendación relativa a la preservación del patrimonio documental, comprendido el patrimonio digital, y el acceso al mismo*. http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=49358&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. (2020). *The Global Publishing Industry in 2018*. https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/en/wipo_pub_1064_2019.pdf
- Pabón, J. (2013, noviembre). Introducción al depósito legal como herramienta para el patrimonio documental. *Revista La Propiedad Inmaterial*, (17), 113-144. <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/propin/article/view/3582/3663>
- Pabón, J. (2018). Los caminos compartidos en la historia del derecho de autor y el depósito legal en el Reino Unido. *Revista La Propiedad Inmaterial*, (25), 73-92. <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/propin/article/view/5518/6724>
- Pacios, A. y Pérez-Píriz, M. (2018, octubre-diciembre). La misión en las bibliotecas nacionales europeas: Análisis y pertinencia. *Revista Española de Documentación Científica*, 41(4), 1-22. Recuperado de <http://redc.revistas.csic.es/index.php/redc/article/view/1025/1643>
- Palma, J. (2013, septiembre-diciembre). El patrimonio cultural, bibliográfico y documental de la humanidad. Revisión conceptual, legislativa e informativa para una educación sobre patrimonio. *Cuicuilco*, (58), 31-57. <http://www.scielo.org.mx/pdf/cuicui/v20n58/v20n58a3.pdf>
- Sánchez, H., Reyes, C. y Mejía, K. (2018). *Manual de términos en investigación científica. Tecnológica y humanística*. Universidad Ricardo Palma. Vicerrectorado de Investigación. <https://www.urp.edu.pe/pdf/id/13350/n/libro-manual-de-terminos-en-investigacion.pdf>
- Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. (2020). *¿Qué es el patrimonio documental?* https://www.patrimoniocultural.gob.cl/614/w3-article-5391.html?_noredirect=1
- Stephens, A. y Gibby, R. (2012). National Implementations of Legal Deposit. *Alexandria: The Journal of National and International Library and Information Issues*, 23(2), 15-39. <http://journals.sagepub.com/doi/pdf/10.7227/ALX.23.2.3>

- Tokuhara, N. (2009). The situation and Issues of the Legal Deposit System in Japan: from the results of a questionnaire survey commemorating the sixtieth anniversary of the Legal Deposit System. *Alexandria: The Journal of National and International Library and Information Issues*, 21(2), 47-55. <http://journals.sagepub.com/doi/pdf/10.7227/ALX.21.2.5>
- Uribe, R. y Steenkist, R. (2005). *El depósito legal en los países de Latinoamérica en 2005. Su vigencia y normatividad. Estadísticas comparativas*. CERLALC. https://cerlalc.org/wp-content/uploads/publicaciones/olb/PUBLICACIONES_OLB_%20El-deposito-legal-en-los-paises-de-Latinoamerica-en-2005-Su-vigencia-y-normatividad-Estadisticas-comparativas_v1_011205.pdf
- Veras, L. (2014). Depósito legal no Piauí: histórico, finalidades e importância. *Biblos*, 28(2), 47-57. <https://periodicos.furg.br/biblos/article/view/4529/3309>

TESIS E INFORMES PROFESIONALES

- Cáceres, J. (2008). *La emisión de la Ley del Depósito Especial de Obras Bibliográficas*. [Tesis de pregrado, Universidad San Carlos de Guatemala]. <http://bvhumanidades.usac.edu.gt/files/original/a6c0dcf0d043160b13d11821e0bcab76.pdf>
- Derrot, S. (2011). *Quel dépôt légal pour les ebooks? Mémoire d'étude*. [Diplôme de conservateur des bibliothèques, Université de Lyon]. <https://www.enssib.fr/bibliotheque-numerique/documents/49231-quel-depot-legal-pour-les-ebooks.pdf>
- Ugaz, J. (2011). *Comparación de los sistemas informáticos del Registro Nacional de Depósito Legal*. [Informe Profesional, Universidad Nacional Mayor de San Marcos].

ANEXO

Anexo 1. Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional de Perú



NORMAS LEGALES

Director: Enrique Sánchez Hernani

"AÑO DE LA REFORESTACIÓN: CIENTO MILLONES DE ARBOLES"

Lima, sábado 20 de diciembre de 1997

AÑO XV - N° 6387

Pág. 155713

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 26905

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE DEPOSITO LEGAL EN LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU

Finalidad del depósito legal

Artículo 1°. - La Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú tiene como fin incrementar el patrimonio nacional bibliográfico, informático e informativo en general, que incluye toda obra impresa, grabación fónica y videocinta, así como todo programa de computadora y cualquier otro soporte que registre información.

Obligados

Artículo 2°. - Están obligados a cumplir con el depósito legal los editores, impresores, productores o fabricantes de toda obra impresa, grabación fónica, programa de computadora, videocinta y cualquier otro soporte que registre información, que se edite o grabe, bajo cualquier sistema o modalidad, en el territorio nacional y esté destinado a su circulación comercial o simplemente pública.

Otros obligados

Artículo 3°. - La obligación a que se refiere el artículo anterior se aplica también a los editores, impresores, productores o fabricantes extranjeros, siempre que se tenga prevista su distribución en el territorio nacional.

La obligación del depósito legal recaerá en el autor peruano cuando sus obras se distribuyan exclusivamente en el extranjero.

Entrega de ejemplares

Artículo 4°. - Para el cumplimiento del Depósito Legal es obligatorio entregar a la Biblioteca Nacional, según sea el caso:

- Tres ejemplares de cada libro, folleto o documento similar. En las ediciones de libros de lujo y en las ediciones cuyo tiraje sea menor de mil ejemplares, se entregará un ejemplar.
- Dos ejemplares de publicaciones periódicas.
- Un ejemplar de cada ítem de material especial: discos compactos, cintas magnéticas o electromagnéticas, cassetes, películas cinematográficas, programas grabados televisivos y radiales, videocintas, diapositivas y todo otro soporte que registre información.

Canje y Convenios Internacionales

Artículo 5°. - Las entidades del Sector Público y entidades particulares que reciban apoyo financiero o material del Estado, remitirán a la Biblioteca Nacional diez ejemplares de sus publicaciones o producciones para cumplir con los convenios internacionales sobre el particular.

Distribución de ejemplares

Artículo 6°. - La Biblioteca Nacional conserva dos de los ejemplares a que se refiere el primer párrafo del inciso a) del

Artículo Cuarto y deriva otro, a la Biblioteca Municipal del lugar donde se imprimió, a través del Sistema Nacional de Bibliotecas.

Registro Nacional de Depósito Legal

Artículo 7°. - La Biblioteca Nacional deberá mantener actualizado el Registro Nacional de Depósito Legal con la finalidad de controlar, mantener y difundir la producción bibliográfica nacional.

Certificación y plazo de entrega de obras

Artículo 8°. - La Biblioteca Nacional expedirá el "certificado de depósito legal" que acredite el cumplimiento del depósito legal. Para el cumplimiento de sus obligaciones, los responsables deberán entregar los ejemplares correspondientes dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha de producción o importación de las obras.

Datos de los obligados

Artículo 9°. - Los impresores y editores están obligados a consignar en lugar visible de la obra la frase "Hecho el Depósito Legal" y su razón social y domicilio legal.

Sanciones

Artículo 10°. - La Biblioteca Nacional sancionará, a quienes incumplan las obligaciones contenidas en la presente ley, con multa no menor de media U.T.I. ni mayor de cinco Unidades Impositivas Tributarias. La aplicación de la multa no exonera al infractor del cumplimiento de su obligación.

Destino de las multas

Artículo 11°. - Los montos recaudados por concepto de multas no constituyen recursos del Tesoro Público y se destinan a la implementación de un fondo para el cumplimiento de los fines de Depósito Legal, cuyo manejo estará a cargo de la Biblioteca Nacional.

Impugnaciones

Artículo 12°. - Las impugnaciones que se formulen por imposición de multas excesivas o indebidas son resueltas en primera instancia por la Dirección General del Centro Bibliográfico de la Biblioteca Nacional del Perú y, en segunda y última instancia administrativa, por la Jefatura Institucional de dicha entidad.

Ejecutor coactivo

Artículo 13°. - La Biblioteca Nacional nombra al ejecutor coactivo encargado de la cobranza de las multas impagas a que se refiere el Artículo Décimo de la presente Ley, conforme al procedimiento establecido en el Decreto Ley N° 17355 y sus modificaciones y ampliaciones.

Publicación del Catálogo Bibliográfico

Artículo 14°. - La Biblioteca Nacional publicará anualmente el Catálogo de la Bibliografía Peruana.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Derógase la Ley N° 25326.

Segunda. - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa días contados a partir de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

CARLOS TORRES Y TORRES LARA
Presidente del Congreso de la República

Anexo 2. Ley N° 28337

Pág. 279994 **El Peruano** **NORMAS LEGALES** Lima, miércoles 10 de noviembre de 2004

consecuencias dañinas del uso de juguetes y útiles de escritorio que contengan sustancias tóxicas o peligrosas.

Artículo 5°.- Modificación del Código Penal

Agrégase el artículo 288°-B al Código Penal, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 288°-B.- Uso de productos tóxicos o peligrosos

El que fabrica, importa, distribuye o comercializa productos o materiales tóxicos o peligrosos para la salud destinados al uso de menores de edad y otros consumidores, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de cuatro años ni mayor de ocho años."

Artículo 6°.- Reglamento

El Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo, reglamentará la presente Ley en un plazo de treinta (30) días siguientes a su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 7°.- Vigencia

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de la publicación de su reglamento, salvo lo dispuesto en el artículo 6° de la presente Ley que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil cuatro.

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E.
Presidente del Congreso de la República

NATALE AMPRIMO PLÁ
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:
Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

20268

LEY N° 28377

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA DISPOSICIONES DE LA
LEY N° 26905, LEY DE DEPÓSITO LEGAL EN LA
BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**

Artículo 1°.- Modificación del artículo 2° de la Ley N° 26905

Modifícase el artículo 2° de la Ley N° 26905, el que queda redactado con el siguiente texto:

"Obligados

Artículo 2°.- Están obligados a cumplir con el Depósito Legal las personas naturales o jurídicas de carácter público o privado, en la siguiente forma:

- Los editores, impresores y/o autores, respecto de las obras impresas;
- Los productores o fabricantes, respecto de las obras fonográficas, fotográficas, videográficas y cinematográficas, programas de computadora, por ellos producidos y transmitidos;
- Los productores y organismos de radiodifusión, respecto de los programas radiales y televisivos a que se refiere la presente Ley;
- Los autores peruanos, respecto a sus obras que se distribuyen exclusivamente en el extranjero; y,
- Los importadores, respecto de las obras de autores y temas peruanos o impresos en el exterior que se pretenda hacer circular en el país."

Artículo 2°.- Modificación del artículo 4° de la Ley N° 26905

Modifícase el artículo 4° de la Ley N° 26905, el que queda redactado con el siguiente texto:

"Entrega de ejemplares

Artículo 4°.- Para el cumplimiento del Depósito Legal es obligatorio entregar a la Biblioteca Nacional, según sea el caso:

- Cuatro ejemplares de cada libro, folleto o documento similar;
 - Tres ejemplares de publicaciones periódicas;
 - Tres ejemplares de cada ítem de material especial: discos compactos, cintas magnéticas o electromagnéticas, DVD, casetes, películas cinematográficas, programas grabados televisivos y radiales, videocintas, diapositivas, carteles, tripticos, volantes y todo otro soporte que registre información creado o por crearse;
 - Un ejemplar del material especial de programas de radio y televisión que tengan carácter informativo y de opinión o un contenido cultural, científico, histórico, cívico, patriótico, geográfico o educacional y que haya sido producido y transmitido por los respectivos organismos de radiodifusión televisiva o radial, sean producidos por entidades del Estado o instituciones privadas; y,
 - Las entidades del Sector Público y entidades particulares que reciban apoyo financiero o material del Estado, remitirán a la Biblioteca Nacional del Perú diez ejemplares del material señalado en los incisos a) y b), para cumplir los convenios internacionales y para los fines que estime convenientes.
- En el caso de materiales especiales se remitirán tres ejemplares de publicación."

Artículo 3°.- Modificación del artículo 6° de la Ley N° 26905

Modifícase el artículo 6° de la Ley N° 26905, el que queda redactado con el siguiente texto:

"Distribución de ejemplares

Artículo 6°.- La Biblioteca Nacional conserva dos de los ejemplares a que se refiere el inciso a) del artículo 4°. Deriva un ejemplar a la Biblioteca del Congreso de la República y otro a la Biblioteca Municipal Provincial del lugar donde se imprimió, a través del Sistema Nacional de Bibliotecas."

Artículo 4°.- Modificación del artículo 9° de la Ley N° 26905

Modifícase el artículo 9° de la Ley N° 26905, el que queda redactado con el siguiente texto:

"Datos de los obligados

Artículo 9°.- Los editores e impresores están obligados a consignar en un lugar visible de la obra la frase "Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú", además de su razón social y domicilio legal."

Artículo 5°.- Modificación del artículo 10° de la Ley N° 26905

Modifícase el artículo 10° de la Ley N° 26905, el que queda redactado con el siguiente texto:

"Sanciones

Artículo 10°.- La Biblioteca Nacional del Perú sancionará a quienes incumplan las obligaciones contenidas en la presente Ley con una multa no menor de

Anexo 3. Ley N° 29165

El Peruano Lima, jueves 20 de diciembre de 2007	 NORMAS LEGALES	360419
<p>La administración y distribución de los recursos provenientes de la concesión de servicios turísticos en bienes inmuebles del patrimonio cultural de la Nación corresponden al Instituto Nacional de Cultura – INC.</p>	<p>Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil siete.</p>	<p>ALAN GARCÍA PÉREZ Presidente Constitucional de la República</p>
<p>Los recursos obtenidos por el pago de la concesión del servicio turístico se distribuyen y se destinan de acuerdo a lo siguiente:</p>	<p>JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ Presidente del Consejo de Ministros</p>	<p>145358-8</p>
<p>a) El cuarenta por ciento (40%) para el Instituto Nacional de Cultura – INC, debiendo destinarlo a la recuperación, protección, investigación, conservación, preservación y puesta en valor del bien inmueble del patrimonio cultural de la Nación vinculado a la concesión.</p> <p>b) El veinte por ciento (20%) para el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, debiendo destinarlo a la promoción del bien inmueble sujeto a concesión.</p> <p>c) El veinte por ciento (20%) para el gobierno regional de la jurisdicción donde está ubicado el bien inmueble sujeto a concesión, debiendo destinarlo a la generación de infraestructura vial y de servicios básicos en zonas aledañas al bien inmueble vinculado a la concesión.</p> <p>d) El veinte por ciento (20%) para el municipio distrital de la jurisdicción donde está ubicado el bien inmueble vinculado a la concesión, debiendo destinarlo a la señalización, ornato y seguridad del ámbito donde se encuentra el referido bien inmueble del patrimonio cultural.</p>	<p>LEY N° 29165</p>	<p>EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA</p>
<p>En el caso de que participe más de un gobierno regional o distrital, el porcentaje correspondiente será distribuido en forma equitativa.</p>	<p>POR CUANTO:</p>	<p>El Congreso de la República; ha dado la Ley siguiente:</p>
<p>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS</p>	<p>EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;</p>	<p>Ha dado la Ley siguiente:</p>
<p>PRIMERA.- Publicación de zonas prioritarias El Instituto Nacional de Cultura – INC, en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, publicará el listado de los inmuebles aptos para el desarrollo de servicios turísticos, a efectos de la priorización de iniciativas en dichas zonas.</p>	<p>LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 26905, LEY DE DEPÓSITO LEGAL EN LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ; Y LA LEY N° 28086, LEY DE DEMOCRATIZACIÓN DEL LIBRO Y DE FOMENTO DE LA LECTURA</p>	<p>Artículo 1°.- Modificación del artículo 2° de la Ley N° 26905</p>
<p>SEGUNDA.- Concesiones existentes En los casos en que, con anterioridad a la dación de la presente Ley, se hubiesen otorgado concesiones, autorizaciones o adjudicaciones de derechos sobre bienes inmuebles del patrimonio cultural de la Nación, éstos mantendrán su vigencia de acuerdo a los términos y condiciones establecidos originalmente.</p>	<p>Modifícase el artículo 2° de la Ley N° 26905, modificada por la Ley N° 28377, en los siguientes términos:</p>	<p>“Obligados</p>
<p>DISPOSICIONES FINALES</p>	<p>Artículo 2°.- Están obligados a cumplir con el Depósito Legal las personas naturales o jurídicas, de carácter público o privado, en la siguiente forma:</p>	<p>a) Los editores, impresores y/o autores, respecto de las obras impresas;</p> <p>b) los productores o fabricantes, respecto de las obras fonográficas, fotográficas, videográficas y cinematográficas, programas de computadora, por ellos producidos y transmitidos;</p> <p>c) los productores y organismos de radiodifusión, respecto de los programas radiales y televisivos a que se refiere la presente Ley;</p> <p>d) los importadores, respecto de las obras de autores peruanos y de aquellas que contengan temas peruanos que se pretenda hacer circular en el país.”</p>
<p>PRIMERA.- Reglamento Dentro del plazo de ciento veinte (120) días calendario de publicada la presente Ley, el Instituto Nacional de Cultura – INC, en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, publicará el Reglamento de la presente Ley.</p>	<p>Artículo 2°.- Modificación del artículo 26° de la Ley N° 28086</p>	<p>Modifícase el artículo 26° de la Ley N° 28086, en los siguientes términos:</p>
<p>SEGUNDA.- Vigencia de la Ley La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de la publicación de su Reglamento.</p>	<p>“Artículo 26°.- Creación del Fondo COFIDELIBRO</p>	<p>26.1 Créase, en la Corporación Financiera de Desarrollo – COFIDE, un Fondo de Promoción para la edición de libros y productos editoriales afines.</p> <p>26.2 El Fondo será administrado en fideicomiso por COFIDE y contará con los recursos que el Ministerio de Educación reciba del Tesoro Público, de acuerdo a las normas presupuestales vigentes, destinados a COFIDELIBRO.</p> <p>26.3 El Fondo tendrá, además, como fuentes de financiamiento las donaciones, legados, adjudicaciones y subvenciones privadas o estatales, así como las que provienen de convenios de Cooperación Técnica Nacional o Internacional, entre otros.</p> <p>26.4 El reglamento de la presente Ley establece la estructura, características, así como el procedimiento y los requisitos de acceso a estos recursos.”</p>
<p>Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.</p>	<p>En Lima, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil siete.</p>	<p>LUIS GONZALES POSADA EYZAGUIRRE Presidente del Congreso de la República</p>
<p>MARTHA MOYANO DELGADO Segunda Vicepresidenta del Congreso de la República</p>	<p>AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA</p>	<p>POR TANTO:</p>
<p>Mando se publique y cumpla.</p>		

Anexo 4. Ley N° 30447

589042	NORMAS LEGALES	Jueves 9 de junio de 2016 /  El Peruano
PODER LEGISLATIVO		
CONGRESO DE LA REPUBLICA		
LEY N° 30447		
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA		
POR CUANTO:		
EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;		
Ha dado la Ley siguiente:		
LEY QUE MODIFICA EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 2 Y EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 26905, LEY DE DEPÓSITO LEGAL EN LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ		
<p>Artículo 1. Modificación del literal a) del artículo 2 de la Ley 26905</p> <p>Modifícase el literal a) del artículo 2 de la Ley 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, por el texto siguiente:</p>		
“Obligados		
<p>Artículo 2.- Están obligados a cumplir con el Depósito Legal las personas naturales o jurídicas, de carácter público o privado, en la siguiente forma:</p>		
<p>a) Los editores, respecto de las obras impresas. Cuando el autor asuma la edición de su obra, deberá figurar como tal en la publicación y adicionalmente como editor.</p>		
(...)”.		
<p>Artículo 2. Modificación del artículo 9 de la Ley 26905</p>		
<p>Modifícase el artículo 9 de la Ley 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, por el texto siguiente:</p>		
“Datos de los obligados		
<p>Artículo 9.- En las obras impresas, los editores están obligados a consignar, en un lugar visible de la obra, la frase “Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”, además del número del depósito. También están obligados a consignar el nombre del autor, la razón social y domicilio legal del editor y del impresor, así como el mes y año de la publicación”.</p>		
<p>Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.</p>		
<p>En Lima, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil dieciséis.</p>		
<p>LUIS IBERICO NÚÑEZ Presidente del Congreso de la República</p>		
<p>NATALIE CONDORI JAHUIRA Primera Vicepresidenta del Congreso de la República</p>		
AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA		
POR TANTO:		
Mando se publique y cumpla.		
<p>Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.</p>		
<p>OLLANTA HUMALA TASSO Presidente de la República</p>		
<p>PEDRO CATERIANO BELLIDO Presidente del Consejo de Ministros</p>		
1390593-1		
LEY N° 30448		
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA		
POR CUANTO:		
EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;		
Ha dado la Ley siguiente:		
LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EXPROPIACIÓN DE BIENES INMUEBLES AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LA VÍA EXPRESA DE CUSCO: ÓVALO LOS LIBERTADORES-PUENTE COSTANERA-NODO VERSALLES” EN EL DEPARTAMENTO DEL CUSCO		
<p>Artículo único. Declaración de necesidad pública e interés nacional</p>		
<p>Declárase de necesidad pública e interés nacional la ejecución del Proyecto “Mejoramiento de la Vía Expresa de Cusco: Óvalo Los Libertadores-Puente Costanera-Nodo Versalles”, y autorízase la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para tal fin, cuyo procedimiento se ciñe conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.</p>		
<p>Lo dispuesto en la presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Gobierno Regional del Cusco, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.</p>		
<p>Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.</p>		
<p>En Lima, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil dieciséis.</p>		
<p>LUIS IBERICO NÚÑEZ Presidente del Congreso de la República</p>		
<p>NATALIE CONDORI JAHUIRA Primera Vicepresidenta del Congreso de la República</p>		
AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA		
POR TANTO:		
Mando se publique y cumpla.		
<p>Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.</p>		
<p>OLLANTA HUMALA TASSO Presidente de la República</p>		
<p>PEDRO CATERIANO BELLIDO Presidente del Consejo de Ministros</p>		
1390593-2		

Anexo 5. Reglamento de la Ley de Depósito Legal

Lima, jueves 3 de setiembre de 1998

NORMAS LEGALES **El Peruano** Pág. 163569**PRECIOS FOB DE REFERENCIA DE PRODUCTOS LACTEOS (DECRETO SUPREMO N° 133-94-EF) (PROMEDIO QUINCENAL) US\$ por T.M.**

Fecha	Leche Entera en Polvo 1/
Del 10/8 al 23/8	1,800

1./Cotización superior obtenida del reporte 33 del Dairy Market News del 21-8-98.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE FRANCISCO BACA CAMPODONICO
Ministro de Economía y Finanzas

9925

EDUCACION**Aprueban el Reglamento de la Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú****DECRETO SUPREMO
N° 017-98-ED**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, se ha promulgado la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Segunda Disposición Final de la indicada Ley, debe dictarse su Reglamento;

De conformidad con lo establecido en el inciso 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú y el Decreto Legislativo N° 560 -Ley del Poder Ejecutivo-;

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébase el Reglamento de la Ley N° 26905 - Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú-, el mismo que consta de siete (7) capítulos, veinticinco (25) artículos, cuyo texto forma parte del presente Decreto Supremo.**Artículo 2°.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación.

Dado en la Lima, el primer día del mes de setiembre de mil novecientos noventa y ocho.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la RepúblicaDOMINGO PALERMO CABREJOS
Ministro de Educación**REGLAMENTO DE LA LEY DE DEPOSITO LEGAL
EN LA BIBLIOTECA NACIONAL
DEL PERU****CAPITULO I****DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1°.-** La finalidad principal de la Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú es enriquecer el Patrimonio Cultural Bibliográfico, Informático e Informativo de la Nación, a cargo de la Biblioteca Nacional del Perú, incrementarlo y conservarlo, así como promover su difusión. En consecuencia no es objeto de Depósito Legal el material bibliográfico o especial que no sea peruano o peruanista.**Artículo 2°.-** En concordancia con el objetivo antes señalado, el Depósito Legal es la obligación solidaria de los responsables, de entregar a la Biblioteca Nacional del Perú el número de ejemplares que señala la Ley, de material bibliográfico y espacial.**Artículo 3°.-** Para los fines de la Ley se entiende como Material Bibliográfico y Especial, todo producto del conoci-

miento humano, registrado sobre un soporte que contenga información.

Artículo 4°.- Para los fines de la Ley constituyen Material Bibliográfico los documentos informativos impresos en papel: libros, folletos, publicaciones periódicas (diarios, revistas, boletines, periódicos, memorias, anuarios y similares), enciclopedias, guías, diccionarios, volantes, mapas, planos, carteles, afiches, almanaques, calendarios, tarjetas postales, partituras, grabados, láminas sueltas, estampados, cromos, anuncios artísticos y similares.**Artículo 5°.-** Para los fines de la Ley constituyen Material Especial los documentos informativos impresos, grabados o fijados en distintos soportes tales como: discos, disquetes, discos compactos, CD-ROMs, cintas magnéticas, casetes, películas cinematográficas, videocasetes, programas grabados, televisivos y radiales, diapositivas, programas de ordenador y, en general, todo otro soporte que contenga información incluyendo monedas, medallas y similares.**Artículo 6°.-** Están comprendidos en la obligación de Depósito Legal las nuevas ediciones y reimpressiones de documentos que contengan distintas versiones o variantes de algún tipo (en soporte y/o contenido).**CAPITULO II****DE LOS OBLIGADOS****Artículo 7°.-** Están obligados a cumplir con la Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú:

a) Los impresores en lo que se relaciona con el material bibliográfico impreso en el país.

b) Los editores, productores, fabricantes y/o distribuidores de todo material especial, que registre información relativa al Perú y que se edite o grabe bajo cualquier sistema o modalidad en el territorio nacional y se destine a su circulación comercial o simplemente pública.

c) Los editores, productores, importadores, distribuidores y/o representantes comerciales de materiales bibliográficos y especiales de impresión extranjera, cuyo contenido informativo se refiere en alguna forma al Perú.

d) El autor peruano, respecto de todo material bibliográfico o especial de su autoría o producción, a ser distribuido en el extranjero.

Artículo 8°.- No se encuentran obligados a efectuar el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú los organismos de radiodifusión, televisoras y radioemisoras respecto de los soportes materiales que producen o adquieren en el país o en el extranjero destinado a su programación diaria o a su difusión a través del espectro radioeléctrico.**CAPITULO III****ENTREGA DE EJEMPLARES****Artículo 9°.-** El número de ejemplares de materiales bibliográficos y especiales a depositarse en cada caso es el siguiente:

a) 3 (tres) ejemplares de cada uno de los libros, folletos, enciclopedias, diccionarios, guías y otros documentos similares.

b) 1 (un) ejemplar cuando se trate de ediciones de lujo o de aquellas cuyo tiraje sea menor a 1000 ejemplares. Para tales efectos se considerará que la condición de "Edición de Lujo" corresponde a las características físicas de la obra en base a la calidad de papel (superior a papel bond de 75 gramos), la calidad de las ilustraciones, la encuadernación rígida y cuyo contenido informativo sea especial.

c) 2 (dos) ejemplares de cada una de las publicaciones periódicas.

d) 1 (un) ejemplar de cada ítem de material especial señalado en el Artículo 5° del presente Reglamento.

Artículo 10°.- La obligación de entrega de ejemplares para el Depósito Legal, en cada caso, será satisfecha entregando el número mínimo exigible en virtud del artículo anterior, pudiendo los obligados, entregar por iniciativa propia y vía donación, un número adicional de ejemplares para su distribución en el Sistema Nacional de Bibliotecas o para su canje con otras Bibliotecas del país o del extranjero.**Artículo 11°.-** Las entidades del Sector Público, Ministerios, Empresas Públicas, Organismos autónomos del Estado, Instituciones Públicas Descentralizadas y las entidades en que el Estado tenga participación mayoritaria, así como los Organismos no Gubernamentales, que reciban apoyo financiero o material del Estado, deberán remitir 10 (diez) ejemplares de sus publicaciones o producciones, estudios, memorias, investigaciones, para:

Anexo 6. Reglamento de Aplicación de Sanciones

Lima, martes 28 de febrero de 2006

NORMAS LEGALES **El Peruano** Pág. 313449**Aprueban dación en pago mediante cesión de derechos sobre créditos que efectuará Mutua de Vivienda Chiclayo en Liquidación para cancelar obligaciones adeudadas al Tesoro Público****DECRETO SUPREMO**
N° 024-2006-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 25624 estableció la garantía por parte del Estado de la devolución de los depósitos de las Mutuales de Vivienda en tanto éstas se incorporaran al Fondo de Seguro de Depósitos; en virtud de dicha Ley mediante Decreto Supremo N° 174-92-EF se autorizó una operación de Transferencia de Asignaciones Presupuestales del Gobierno Central para el Ejercicio 1992 por la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 6 840 000,00) a favor de la Mutua de Vivienda Chiclayo;

Que, para la devolución de los fondos a los depositantes de la Mutua de Vivienda Chiclayo el Ministerio de Economía y Finanzas desembolsó el importe ascendente a SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 6 840 000,00), el mismo que fue amortizado en parte por la precitada Mutua de Vivienda manteniendo a la fecha un saldo de la deuda principal pendiente de pago ascendente a DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 900 000,00);

Que, la Mutua de Vivienda Chiclayo en Liquidación es titular de los derechos de la cartera de créditos conformada por 102 deudores que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo por el valor nominal de VEINTIDÓS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTAY TRES Y 11/100 NUEVOS SOLES (S/. 22 154 473,11) los cuales son valorizados por el importe total de DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 924 000,00);

Que, con el objeto de acelerar la culminación del proceso liquidatorio de la mencionada entidad, el liquidador designado por la Superintendencia de Banca y Seguros ha propuesto la cancelación de la referida obligación bajo la forma de dación en pago, mediante la cesión de los derechos y acciones sobre los créditos a que se refiere el considerando precedente;

De conformidad con los incisos 8) y 17) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- DACIÓN EN PAGO

Apruébase la dación en pago que efectuará la Mutua de Vivienda Chiclayo en Liquidación en cancelación de las obligaciones adeudadas al Tesoro Público mediante la cesión de derechos sobre créditos, detallados en el anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.

El detalle y condiciones de dicha transferencia constarán en el Convenio que sobre el particular suscribirán ambas entidades.

Artículo 2°.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS

La cesión de acciones y derechos crediticios se valoriza en DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 924 000,00).

Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a efectuar los ajustes que sean necesarios en la cartera cedida, en caso se produzcan transferencias o cobranzas a favor de la Mutua de Vivienda Chiclayo en Liquidación, las cuales servirán para el pago en efectivo que debiera realizar la entidad, debiendo quedar establecido en el Convenio a que se refiere el Artículo 1° del presente dispositivo.

Artículo 3°.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO

Autorízase al Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas para que en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, suscriba los contratos y demás documentación que se requiera para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto Supremo, con intervención del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE.

Artículo 4°.- DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos que se obtenga por la recuperación de la cartera transferida a favor del Ministerio de Economía y Finanzas constituyen ingresos para el Tesoro Público.

Artículo 5°.- AJUSTE DE CUENTAS PATRIMONIALES

Autorízase a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, a realizar los ajustes patrimoniales que sean necesarios por la aplicación de la presente norma.

Artículo 6°.- NORMAS COMPLEMENTARIAS

Por Resolución Ministerial de Economía y Finanzas se dictarán las medidas que fueran necesarias para el mejor cumplimiento de lo señalado en la presente norma legal.

Artículo 7°.- REFRENDO DE LA NORMA

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI

Ministro de Economía y Finanzas

03670

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**BIBLIOTECA NACIONAL****DEL PERÚ****Aprueban Reglamento de Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú****RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL**
N° 050-2006-BNP

Lima, 21 de febrero de 2006

El señor Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú;

VISTO, el Informe N° 019-2006-BNP/DT-BNP, de fecha 31 de enero de 2006, emitido por la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú, mediante el cual solicita la emisión de una Resolución Directoral Nacional correspondiente relativa a la "Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Descentralizado con autonomía técnica, administrativa y económica, conforme a lo establecido en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, y la autonomía

ETAPA	ACTIVIDAD	ACCION	INDICADOR	RESPONSABLE	PLAZO																																			
					MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5				MES 6				MES 7				MES 8				MES 9			
					1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
		Publicar en el Portal Nacional de Datos Abiertos	Publicación del servicio de datos abiertos en el Portal Nacional de Datos Abiertos																																					
		Comunicar a través de redes sociales de servicio de Datos Abiertos	Comunicación en redes sociales de la BNP	Oficina de Comunicaciones																																				
Control de calidad	Monitoreo	Comunicar los resultados sobre el uso de datos abiertos o la creación de nuevos servicios digitales	Informe bimensual	Oficina de Comunicaciones																																				
		Mantener actualizado el conjunto de datos en el Portal Nacional de Datos Abiertos	Informe mensual	OTIE y áreas generadoras																																				
		Monitorear el uso y calidad de los datos abiertos	Informe mensual	OTIE y áreas generadoras																																				

Nota. El plan se ha realizado de acuerdo a la Guía rápida para apertura de Datos Gubernamentales elaborado por ONGEI.